| SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO<br>GUÍA DE ENTREGA | | | |
|---|---|---|---|
| | | CAMPOS OBLIGATORIOS | |
| OFICIO / FECHA | DESTINATARIO/ ASUNTO<br>OFICIO CIRCULAR SG 0322 DE 31-01-2017<br><br>DOC: SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. C 004 DE 27-01-2017, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DEL PREDIO DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "LUZ Y VIDA" | FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN | NOMBRE DEL RECEPTOR Y CARGO QUE DESEMPEÑA |
| OFICIO CIRCULAR SG 0322<br><br>GDOC: 2014 -096053 | REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "LUZ Y VIDA#<br>ADJ. COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN | 08:41<br>Cesar Vinueza<br>100152827-0 | 01-Feb. /17 |
| COPIA | PROCURADURÍA METROPOLITANA | | |
| COPIA | ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE | | |

1-11

| | | | |
|---|---|---|---|
| SG 0322<br>COPIA | SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA | | |
| COPIA | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO | | |
| COPIA | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA | | |
| COPIA | UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRRIO | | |
| COPIA | EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO | EPMAPS<br>02 FEB 2017<br>Silvia Tapia<br>SECRETARIA GENERAL | |
| COPIA | EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS | | 0001165 |
| COPIA | EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. | EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A<br>DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ZONA CENTRO<br>-2 FEB 2017 HORA<br>RECIBIDO POR Monica Salazar<br>TELF 396 4700 Ext. 4508<br>TRÁMITE :<br>VALIDACIÓN C.C. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SG 0322<br>COPIA | SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA | RECEPCIÓN<br>FECHA 31 ENE 2017<br>HOJA DE CONTROL | HORA: 15:10 |
| COPIA | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO<br>Fecha de Recepción 31 ENE 2017<br>Recibido por: | Hora: 15:13 |
| COPIA | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA | 31 ENE 2017 15:45 | |
| COPIA | UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRRIO | TU BARRIO<br>Recibido por:<br>Firma:<br>Fecha: 01 FEB 2017 | |
| COPIA | EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO | | |
| COPIA | EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS | | |
| COPIA | EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. | | |

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZA TERRESTRE

MILITAR PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES

VINUEZA MORA

CESAR ANIBAL

GRADO

SARGENTO PRIM

CEDULA

1001528270

AUTORIZADO

Servicio Social FFAA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

| SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO - GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO<br>GUÍA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| **OFICIO / FECHA**<br>**31/ENERO/2017** | **DESTINATARIO/ ASUNTO** | **FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN** | **FIRMA O SELLO** |
| **SG 0321** | **SEÑORES**<br>**EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGOMEZ**<br>**ASUNTO: INFORMO QUE YA SE ENCUENTRA LA PAGINA WEB LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 004, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LUZ Y VIDA**<br><br>**GDOC: 2014-096053**<br>**ADJ. 5 HOJAS CERTIFICADAS** | G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA<br>SALA DE CONCEJALES<br>1 - FEB. 2017<br>RECIBIDO HORA | |
| **COPIA**<br>**SG 0321** | **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**<br>**ASUNTO: INFORMO QUE YA SE ENCUENTRA LA PAGINA WEB LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 004, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LUZ Y VIDA**<br><br>**GDOC: 2014-096053**<br>**ADJ. 5 HOJAS CERTIFICADAS** | QUITO<br>REGISTRO DE LA PROPIEDAD<br>RECIBIDO JUDICIAL<br>Nº :<br>Fecha: 7 ENE<br>Recibido por: | |

1-11

| SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO - GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO<br>GUÍA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|
| OFICIO / FECHA<br>31/ENERO/2017 | DESTINATARIO/ ASUNTO | FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN | FIRMA O SELLO |
| SG 0320 | SEÑORES<br>ARTHERMS S.A.<br>ASUNTO: INFORMO QUE YA SE ENCUENTRA LA PAGINA WEB LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 003<br><br>GDOC: 2014-148241<br>ADJ. 5 HOJAS CERTIFICADAS | | |
| COPIA<br>SG 0320 | REGISTRO DE LA PROPIEDAD | QUITO<br>REGISTRO DE LA PROPIEDAD<br>RECIBIDO JUDICIAL<br>Nº :.....<br>Fecha:.....<br>Recibido por:..... | |

07/05/2018
Hernan para conocimiento por favor revisar
Gracias
Vero.

QUITO
ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR- 0460 -2018
DM Quito, 04 MAY 2018
Ticket GDOC N° 2018-063901

Abogado
Sergio Garnica Ortiz
**CONCEJAL METROPOLITANO**
**MUNICIPIO DE QUITO**

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D M Q
RECIBIDO
INSTITUCION
FECHA
NOMBRE
RECIBIDO 04 MAY 2018

Abogada
Karina Subía
**DIRECTORA UNIDAD**
**ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Presente.

***Asunto:*** *Informe Dirección Metropolitana Financiera - Avance Procesos Expropiaciones Especiales Asentamientos Humanos de Hecho*

De mi consideración:

En seguimiento al Oficio No.DMF-DIR-0289-2018 de esta Dirección Metropolitana en el cual se indicó que toda vez que la Unidad Especial Regula Tu Barrio remitió los expedientes de 5 Barrios *(Divino Niño, Luz y Vida, Virgen De La Nube, Sector Nueve, Dorado Del Sur)*, sujetos a expropiaciones especiales y que los mismos están en revisión y análisis conforme lo dictamina la Ordenanza No.055 y se informaría de posteriores acciones, me permito realizar la respectiva actualización del estado de los procesos.

Esta Dependencia realizó reuniones individuales con los Miembros del Comité Pro-mejoras de cada Barrio de los cuales se dispone los expedientes; y producto de las mismas los Señores Representantes manifestaron su compromiso de efectuar 1 (uno) solo pago por el valor total de la expropiación, a excepción del Comité Pro-mejoras del Barrio El Dorado que manifestaron que solicitarán por escrito a la Dirección Metropolitana Tributaria la baja de títulos de crédito de acuerdo a la normativa para obtener rebaja de las obligaciones pendientes sobre el predio en el cual se encuentra el Asentamiento.

Una vez que los Señores Miembros de los Comités Pro-mejoras han efectuado la consignación del dinero, por el pago de la expropiación, en la cuenta bancaria de ingresos

de la Municipalidad, se procedió con la emisión del respectivo Informe de Financiamiento como lo dispone en la Ordenanza No.055, **Artículo 19.- Informe de financiamiento;** de los Barrios Divino Niño, Luz y Vida y Sector Nueve. Los mencionados Informes fueron remitidos a la Administración General para continuar con el proceso dispuesto en la Ordenanza No.055, **Artículo 21- Comisión Negociadora.**

Por tanto en lo que respecta a los Barrios Virgen De La Nube y El Dorado se está a la espera de la consignación del dinero del valor de la expropiación especial y el resultado de la petición de los señores posesionarios a la Dirección Metropolitana Tributaria, respectivamente.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez L.
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)**
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

| ACCION | RESPONSABLE | SIGLA UNIDAD | FECHA | SUMILLA |
|---|---|---|---|---|
| Elaboración: | Ing. Daniela Sangoluisa | CyG | 03/05/2018 | |

*C.c. - Econ. Miguel Dávila C. – **Administrador General MDMQ***
*- Ing. Santiago Betancourt – **Director Metropolitano Tributario***

-444-

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No. SG- 1341
Quito D.M., 17 MAYO 2017
GDOC: 2017-068776

Señor
Julio César Añasco
**ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE**
En su despacho.-

***Asunto:*** *Pedido de Información*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 17 1315, de 21 de abril de 2017, recibido en esta Secretaría con fecha 24 de abril del mismo año, mediante el cual solicita toda la información correspondiente de la regularización de ciertos barrios, sírvase encontrar adjunto al presente oficio copias de los expedientes de los siguientes barrios:

a) Sector Nueve Lote 1.
b) Luz y Vida.
c) Virgen de la Nube.
d) Divino Niño.
e) 11 de Mayo

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | Mauricio Subía Suárez | Gestión de Concejo | 16/5/2017 | |
| Revisado por: | Jaime Morán Paredes | Prosecretaría | 16/5/2017 | |
| Aprobado por: | Diego Cevallos Salgado | Secretaría General | 16/5/2017 | |

Adjunto:

- Lo indicado.

18 MAY 2017

Administración Zonal Quitumbe
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 17 MAY 2017
HORA: 14:53
FIRMA: Patty Barrera

Marilin:
Por favor atender solicitud
Informar:
02-Mayo-2017
EDU

-443-

2017-0687

Mauricio Sobia, coordinar e informar a las consulados

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Quito D. M.,
Oficio No. 17 1315

21 ABR 2017

SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA 12h34
24 ABR 2017
NÚMERO DE HOJA - sh -

Abogado
Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento con el numeral 4 del Acta del Proceso Post Resolución DUP Barrios-Ordenanza 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece *"La Administración Zonal pedirá una copia certificada del expediente a la Secretaría del Concejo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública (DUP)..."*, se solicita de la manera más comedida se remita toda la información correspondiente a la regularización de los barrios los siguientes barrios:

| BARRIO | RESOLUCIÓN | UBICACIÓN | ANTECEDENTES |
|---|---|---|---|
| Sector Nueve Lote 1 | Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017 | Ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 607387 y clave catastral No. 31709-08-006. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 11 de febrero de 1999 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1999. |
| Luz y Vida | Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017 | Situado en el Lote 412, ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 113288 y clave catastral No. 33604-02-003. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 24 de agosto de 2001 ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Virgen de la Nube | Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017 | Situado en los lotes 417 y 418, que forma parte de un solo cuerpo, de la Hacienda Turubamba Alto, ubicados en la Parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 109725 y clave catastral No. 33604-01-002. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2001. |
| Divino Niño | Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017 | Situado en el lote TRES PRIMA, del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 673690 y clave catastral No. 33012-13-010. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre de 1986 ante el Doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987. |
| 11 de mayo | Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017 | Situado en la Hacienda Turubamba Alto, en la parroquia Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con los predios No. 110240 y 525431, claves catastrales No. 33706-21-002 y 33706-02-009. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 14 de julio de 1998 ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de julio de 1998. |

De igual forma, notifico que posterior a una reunión con el área de certificaciones del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se denotó una inconsistencia con relación al Art. 4 de la Resolución No. C 279, con la que se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "La Pampa", en razón que, no existe referencia de un inmueble de propiedad de la Compañía ARTHERMS S.A. o de LAURA MARÍA ARGUELLO AGUIAR, conforme lo previsto en la Ficha Técnica de Afectación, que haya sido adquirido *"mediante escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 2001, ante el doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en*

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUM

*el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001"*, particular que comunico para que se realicen los correctivos correspondientes.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Saludos cordiales,

Julio César Añasco Defas
**Administrador Zonal Quitumbe**

| | |
|---|---|
| **Elaborado por:** | Ab. Jorge Calle |
| **Fecha elaboración:** | 20-04-2017 |

# ACTA PROCESO POST RESOLUCION DUP BARRIOS – ORDENANZA 0055 SANCIONADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL 2015

**FECHA: 11 DE ENERO DEL 2017**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 1 de abril del 2015 se sancionó la Ordenanza Metropolitana 055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.

En reuniones promovidas por la Unidad regula tu Barrio (UERB), se busca establecer el proceso adecuado para la ejecución de las declaraciones de utilidad pública (DUP) relacionadas con los procesos establecidos por la Ordenanza Metropolitana 055, desde el inicio de los procesos de expropiación hasta el inicio de los procesos de fraccionamiento y/o regularización.

La DMGBI convocó a una primera reunión el día 14 de noviembre DE 2016, reunión en la cual se estableció un cronograma de actividades cuyo objeto será desarrollar un proceso y hoja de ruta en el que todas las dependencias involucradas aporten para establecer los pasos y procedimientos requeridos para implementar la Ordenanza Metropolitana 055.

Con fecha 16 de noviembre 2016, se envía la 2da convocatoria, para el día lunes 21 de noviembre con el objeto de recopilar cualquier observación al cronograma propuesto

Con fecha 20 de diciembre del 2016, se envía la propuesta final una vez acogidas las observaciones de la Administración General.

Una vez que todas las observaciones presentadas son incorporadas en el procedimiento se identifica la necesidad de seguir los siguientes pasos y procedimientos:

1.- El Cronograma de actividades de esta etapa iniciará con la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública (DUP), emitida por el Concejo Metropolitano;

2.- La Secretearía General del Concejo, notificará al afectado con la resolución y remitirá copia de la notificación a la Administración Zonal en cuya jurisdicción se encuentre el predio objeto de la Expropiación;

3.- La Administración Zonal, al ser la entidad requirente, procederá a inscribir en el Registro de la Propiedad la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública (DUP). Posteriormente solicitará un Certificado de Gravamen en el que conste la inscripción de la DUP;

J.C.

**4.-** La Administración Zonal pedirá una copia certificada del expediente a la Secretaria General del Concejo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública (DUP) y que formará parte del expediente que permitirá elaborar los informes respectivos;

**5.-** La Administración Zonal, como entidad requirente, solicitará al Alcalde Metropolitana emitir la orden de ocupación inmediata del inmueble para dar cumplimiento al Art. 5 inciso 4 de la ordenanza 0055;

**6.-** La Administración Zonal remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) el levantamiento planialtimétrico y georeferenciado, mismo que deberá contener la información del predio macro e individualizado por lote. Esta información, de no constar en el expediente del Concejo en impreso y digital, será remitido por la UERB a la Adm. Zonal;

**7.-** La DMC emitirá una ficha técnica valorativa individualizado de cada lote en el que también deberán constar los linderos, y remitirá la información a las Administración Zonal correspondiente;

**8.-** La Administración Zonal adjuntará un informe en el que se detalle si el propietario del inmueble objeto del proceso lo ha lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, incurriendo en lo establecido en el inciso cuarto del artículo 596 del COOTAD. Este informe deberá estar debidamente motivado y podrá ser sustentado con información que proporcione la entidad Agencia Metropolitana de Control;

**9.-** La Administración Zonal remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana Financiera (DMF) para la elaboración del informe correspondiente determinado por el artículo 19 de la Ordenanza Metropolitana 0055. Dicho informe contendrá el análisis financiero de la situación socio-económica de los posesionarios, así como la determinación de la existencia o no de créditos a favor de la Municipalidad y/o pagos realizados al propietario por parte de los posesionarios para así determinar el monto a pagar por la expropiación y la respectiva tabla de amortización. Se aplicarán los descuentos establecidos por la Ordenanza Metropolitana 055.

**10.-** La DMF remitirá el informe financiero a la Administración Zonal;

**11.-** La Administración Zonal remitirá el expediente completo, incluyendo los informes antes detallados, a la Administración General junto con la solicitud de que se conforme la comisión negociadora y se lleve adelante el proceso de negociación. La Administración General (AMG), de necesitarlo, solicitará la aclaración por parte de la Administración Zonal o de la DMF de cualquier duda que se presente.

**12.-** La Administración General convocará al afectado a la negociación. Una vez alcanzado el acuerdo y suscrita el acta de negociación, remitirá la misma al Concejo para su conocimiento y aprobación.

13.- Recibida la notificación de la Resolución por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la entidad requirente iniciará de inmediato los trámites correspondientes para la transferencia de dominio a favor del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito.

Hasta este punto se desarrolló el cronograma de actividades, lo que se certifica mediante la suscripción de la presente acta por parte de los asistentes, comprometiéndose a participar de nuevas reuniones de trabajo hasta establecer el procedimiento completo para lograr la efectiva aplicación de la Ordenanza Metropolitana 055.

**DEPENDENCIAS ASISTENTES MDMQ:**

**NOMBRE: ANDRES ISCH**
**SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**NOMBRE: KARINA SUBIA**
**UERB – UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

**NOMBRE: HERNAN MEDINA**
**DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA**

**NOMBRE: FRANCISCO PACHANO**
**DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO**

**NOMBRE: ESTEBAN LOAYZA S**
**DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES**

**NOMBRE: JORGE CALAHORRANO**
**ADMINISTRACION ZONAL CENTRO**

**NOMBRE: FAUSTO MANTILLA**
**ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA**

**NOMBRE: DIEGO CEVALLOS**
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO**

**NOMBRE: GABRIELA FIGUEROA**
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio Circular No. SG- 0321

Quito, D.M, 31 ENE. 2017

GDOC: 2014-096053

Señores
**EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGOMEZ**
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
Presente

***Asunto:*** *Resolución de Concejo No. C 004.*

De mis consideraciones:

Por medio del presente, remito a usted copia certificada de la Resolución de Concejo No. C 004, de 27 de enero de 2017, mediante la cual resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida".

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

| Acción: | Responsable: | Unidad | Fecha: | Sumilla: |
|---|---|---|---|---|
| Elaborador por: | X. Armas | Gestión Documental | 2017-01-30 | |
| Revisado por: | J. Morán | Prosecretario | 2017-01-30 | |
| Aprobado por: | D. Cevallos | Secretaría General | 2017-01-30 | |

-436-

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio Circular No. SG- 0322

Quito, D.M, 31 ENE. 2017

GDOC: 2014-096053

Señores
**REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "LUZ Y VIDA"**
**PROCURADURÍA METROPOLITANA**
**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE**
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**
**EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.**
Presente

***Asunto:*** *Resolución de Concejo No. C 004.*

De mis consideraciones:

Por medio del presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad la Resolución de Concejo No. C 004, de 27 de enero de 2017, mediante la cual resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida".

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

| Acción: | Responsable: | Unidad | Fecha: | Sumilla: |
|---|---|---|---|---|
| Elaborador por: | X. Armas | Gestión Documental | 2017-01-30 | |
| Revisado por: | J. Morán | Prosecretario | 2017-01-30 | |
| Aprobado por: | D. Cevallos | Secretaría General | 2017-01-30 | |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00153-2010**

Dir: Sector San Juan de Turubamba – Guamani, Sur Oriente de Quito

## LISTADO DE POSESIONARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LUZ Y VIDA

| APELLIDOS Y NOMBRES | Nº CEDULA DE IDENTIDAD | Nº DE LOTE ANTERIOR | Nº DE LOTE ACTUAL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| SANDOVAL GALLARDO CLAUDINA ESMERALDA | | | | |
| SANDOVAL GALLARDO CLAUDINA ESMERALDA | | | | |
| SANDOVAL GALLARDO CLAUDINA ESMERALDA | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| CAIZA MIRANDA NARSISA YOLANDA | | | | |
| HERRERA FARINANGO VICENTE FELICISIMO | 100199244-3 | 07 | 07 | |
| TASIPANTA PASTUÑA LUIS ANIBAL | 050082543-5 | 08 | 08 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LLININ MAJI RODRIGO FERNANDO | 060282307-2 | 10 | 10 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| PAREDES SANCHEZ OLGA JUDITH | 020082978-6 | 12 | 12 | |
| CHICAIZA BUNSHI JOSE FAUSTINO | 050195066-1 | 13 | 13 | |
| ASTUDILLO CHILLAGANA SEGUNDO MANUEL | 050242645-5 | 14 | 14 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| CHILLAGANA TOASA JUAN CRISTOBAL | 170917001-1 | 16 | 16 | |
| CHILLAGANA TOASA JUAN CRISTOBAL | 170917001-1 | 17 | 17 | |
| AYALA FLORES MARIA DE JESUS ES APODERADA DE PAZMIÑO HIDALGO PEPE VINICIO | 170304377-6 | 18 | 18 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| TORRES SILVA MENTHOR GONZALO | 180247490-6 | 20 | 20 | |
| CHILLAGANA TOAZA MARIA DELIA | 050146674-2 | 21 | 21 | |
| RIVERA ARO ANA LUCIA | 060203220-3 | 22 | 22 | |

# COMITÉ PROMEJORAS "LUZ Y VIDA"

ACUERDO MINISTERIAL No. 00752-2010

Dir. Radio San Juan de Tonusintipo - Guamani, Sur Oriente de Quito

## LISTADO DE POSESIONARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO LUZ Y VIDA

| APELLIDO Y NOMBRES | No. CEDULA DE IDENTIDAD | No. DE LOTE ANTERIOR | No. DE LOTE ACTUAL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| SANDOVAL BALLADO CLAUDINA TEODORA | | | | |
| SANDOVAL BALLADO CLAUDINA ESMERALDA | | | | |
| SANDOVAL BALLADO CLAUDINA ESMERALDA | | | | |
| NOTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| NOTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| CHUCA MIRANDA MARISA YOLANDA | | | | |
| MEJIA FRANCISCO VICENTE TEODOSIMO | 1001[illegible]2-2 | 07 | 07 | |
| TASIGANTA CUSTINA LUIS ANIBAL | 0[illegible]249-5 | 08 | 08 | |
| NOTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| TUNA MALDONADO FERNANDO | 0[illegible]2-2 | 10 | 10 | |
| NOTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| RAMIREZ RAMIREZ VIOLETA JUDITH | 0200[illegible]29-5 | 12 | 12 | |
| CHUCA MIRANDA JOSE AGUSTINO | 0[illegible]059-1 | 13 | 13 | |
| ADVINCULO CHILGANA SEGUNDO MARCO | 0[illegible]2-5 | 14 | 14 | |
| NOTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| CHILGANA TOASA JUAN GRATO | 1[illegible]1-1 | 15 | 15 | |
| CHILGANA TOASA JUAN GRATO | 1[illegible]1-1 | 17 | 17 | |
| CHILGANA TOASA MARIA DE JESUS ES ADVOCADA DE PRAXIDINO MORALES PITA VINICIO | 1[illegible]77-6 | 18 | 18 | |
| NOTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| TORRES SUYO JUAN GONZALO | [illegible]-5 | 19 | 20 | |
| CHILGANA TOASA MARIA DEL [illegible] | [illegible]-2 | 21 | 21 | |
| RAMIREZ ROA LUCIA | [illegible]-4 | 22 | 22 | |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00153-2010**

Dir: Sector San Juan de Turubamba – Guamani, Sur Oriente de Quito

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CHILLAGANA TOASA JOSE GERARDO | 171440383-7 | 23 | 23 | |
| NUÑEZ VACA DORIAN ROGELIO | 171289665-1 | 24 | 24 | |
| GAVIN CORO ALFONSO | 171031088-7 | 25 | 25 | |
| ALOJO CHICAIZA SEGUNDO | | | | |
| MARCALLA PUCO GASPAR | 050167912-0 | 27 | 27 | |
| ANDRANGO QUINAUCHO LUIS ALBERTO | | | | |
| ANDRANGO QUINAUCHO LUIS ALBERTO | | | | |
| VELASQUEZ COFRE JUAN GERARDO | 050279238-5 | 30 | 30 | |
| ORTIZ ABAD NATIVIDAD DERL ROCIO | | | | |
| CHILENO ACATOMA GLORIA BEATRIZ | 171425087-3 | 32 | 32 | |
| LEMA TENECELA FRANCISCO | 170492876-9 | 33 | 33 | |
| ALQUINGA VIRACUCHA ROSENDO FROILAN | 171116521-5 | 34 | 34 | |
| MAIGUASHCA MAIGUALCA SEGUNDO LEOPOLDO | 050103624-8 | 35 | 35 | |
| CHAFLA TENECELA JOSE ANGEL ES APODERADO DEL SR. CHAFLA PALAQUIBAY ANGEL BENEDICTO | 060077666-0 | 36 | 36 | |
| CHAFLA TENECELA JOSE ANGEL ES APODERADO DEL SR. CHAFLA PALAQUIBAY ANGEL BENEDICTO | 060077666-0 | 37 | 36 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| AGUIAR CHICAIZA RODOLFO ISAAC | 180345417-0 | 56 | 38 | |
| VIVANCO RUBIO WILLIAN GUILLERMO | | | | |
| LAVANDA PAUCAR EDISON PATRICIO | 070358416-9 | 54 | 40 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| NASCA ANGOS BALBINA | 170310170-7 | 52 | 42 | |
| SORIA ESTRADA JOSE BALTAZAR | 060151584-4 | 51 | 43 | |
| HORTA GUASTAY MARTHA NARCISA | 020109073-5 | 49 | 44 | |
| HORTA GUASTAY MARTHA NARCISA | 020109073-5 | 50 | 45 | |
| TORRES SOLORZANO MARTIN FLORESMILO | 210013428-3 | 48 | 46 | |
| TUCANEZ CARMEN EMILIA APODERADA DE LA SR. ESTRELLA SAGNAY WILSON OSWALDO | 170947257-3 | 47 | 47 | |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00155-2010

Dir. Sector San Juan de Iturralde – Guayas, Sur Oriente de Quito

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CHILUGANA TOASA JOSE GERARDO | 1711440284-7 | 23 | | 23 |
| MINEZ LAGA OBIAN ROGELIO | 1712289685-1 | 24 | | 24 |
| SAVIN CORO ALFONSO | 1712037089-7 | 25 | | 25 |
| ALONSO CARCAGA SEGUNDO | | | | |
| MERCALLA GULO GASPAR | 0501025117-0 | 27 | | 27 |
| AN SEA SEO GUINAUCHO LUIS ALBERTO | | | | |
| AN SEA SEO GUINAUCHO LUIS ALBERTO | | | | |
| VELA QUIZ CORE JUAN GERARDO | 0502729239-5 | 30 | | 30 |
| ORTIZ ARIO NATIVIDAD DERI ROCIO | | | | |
| CHILUIQUI ACATOMA GLORIA BEATRIZ | 1712425087-3 | 32 | | 32 |
| LEIVA TONIK SILA FRANCISCO | 1709432247-9 | 33 | | 33 |
| ALDUNISA VILACULCHA ROSENDO PROLAN | 1711116527-5 | 34 | | 34 |
| MANEUSERCA MAIGUALCA GUSUNDO LEOPOLDO | 0501036274-3 | 35 | | 35 |
| CHUCUA TIMI CELA JOSE ANGEL ES ARODERNDO DEL SR. CHALA PALUALUSAY ANGEL BENEDICTO | 0501027605-0 | 36 | | 36 |
| CHALA TIMI CELA JOSE ANGEL ES ARODERNDO DEL SR. CHALA PALUALUSAY ANGEL BENEDICTO | 0501027668-0 | 37 | | 38 |
| VITERNA INSTITUCION DEL ROCIO NARIO | | | | |
| AGUILA CHICAIZA RODOLFO ISAAC | 1801445417-0 | 38 | | 38 |
| TAPARCO RUBIO WILLIAN GUILLERMO | | | | |
| LUNGUNDA PALACIAS EDISON PATRICIO | 0702458419-9 | 40 | | 40 |
| LOPEZ SALTO MOTE ACION DEL ROSARIO | | | | |
| MASCA JACOBS SALUDINA | 1709410770-7 | 41 | | 42 |
| CORNA MATINDA JOSE SALTAZAR | 0501037294-4 | 41 | | 42 |
| HORNA QUACAY MARTHA MARCIA | 0502002072-5 | 44 | | 44 |
| HORNA QUACAY MARTHA MARCIA | 0502002072-5 | 45 | | 45 |
| TORRES QUINCHUCHO MARTIN ROSA ESTELA | 2102024257-3 | 46 | | 46 |
| TUCUMAZA CARDOSO PACUA ARDENIANA DE LA SR. CHALA CUNINEZ VITALIANO DOMINGO | 1709447245-3 | 47 | | 47 |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00153-2010**

Dir: Sector San Juan de Turubamba – Guamani, Sur Oriente de Quito

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PASTO SISA JOSE | 020140144-5 | 46 | 48 | |
| ORDOÑEZ ORDOÑEZ LUIS MARIO APODERADO DEL SR. ORDOÑEZ QUEVEDO MARIO RICARDO | 1705 29006-0 | | | Mario Ordóñez |
| ORDOÑEZ ORDOÑEZ LUIS MARIO APODERADO DEL SR. ORDOÑEZ QUEVEDO MARIO RICARDO | 1705 29006-0 | | | Mario Ordóñez |
| PALTA PALTA ANGELICA | 060158634-0 | 44 | 51 | Angelica Palta |
| ALENCASTRO IDROVO JULIA REBECA | | | | |
| VACA ROSERO YOLANDA ARACELI | 180072845-1 | 41 | 53 | Yolanda Vaca |
| NARVAEZ MUÑOZ JUAN CARLOS | 171090666-8 | 40 | 54 | |
| CACHAGUAY GUZMAN NELSON WILFRIDO | 170871547-7 | 108 | 55 | |
| VINUEZA MORALES CESAR ANIBAL | 100152827-0 | 107 | 56 | |
| RAMOS HERRERA SEGUNDO | | | | |
| QUINDIL CHANGOLUISA JOSE ANTONIO | 050126773-6 | 105 | 58 | |
| GUAMAN SANCHEZ RODRIGO ENRIQUE | 110266665-6 | 104 | 59 | Rodrigo |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| TUCANEZ CARMEN EMILIA APODERADA DE LA SR. ESTRELLA SAGNAY WILSON OSWALDO | 170947257-3 | 102 | 61 | |
| CENTENO TAPIA ORLANDO GERMANICO | 050264666-4 | 101 | 62 | |
| CENTENO TAPIA CARLOS EDISON | 090106138-2 | 100 | 63 | |
| CENTENO LLANO CARLOS OSWALDO | 090106138-2 | 99 | 64 | |
| SORIA ESTRADA JOSE BALTAZAR | 060151584-4 | 98 | 65 | |
| NASCA ANGOS BALBINA | 170310170-7 | 97 | 66 | |
| TARCO SANCHEZ MARIA DE LOURDES | | | | |
| ANCHALI VELA JIMENA LILIANA | | | | |
| TOAPANTA IZA EDISON MANUEL APODERADO DEL SR. CHICAIZA CHICAIZA JORGE BOLIVAR | 171194949-3 | 94 | 69 | |
| GARZON CRESPO ANA XIMENA | 171458159-0 | 93 | 70 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |

# COMITE PROMELORAS

## "LUZ Y VIDA"

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00153-2010

Del Sector San Juan de Turubamba - Quenamá, Sur Oriente de Quito

| | | | |
|---|---|---|---|
| PASTO JOSE | 0210240144-5 | 86 | 88 |
| ORDOÑEZ ORDOÑEZ LUIS MARIO<br>APOLONARIO DEL SR. ORDOÑEZ<br>QUEVEDO MARIO RICARDO | | | |
| ORDOÑEZ ORDOÑEZ LUIS MARIO<br>APOLONARIO DEL SR. ORDOÑEZ<br>QUEVEDO MARIO RICARDO | | | |
| PALTA PALTA ANGELICA | 0801238634-0 | 84 | 91 |
| ALBORNOZ BORJA JULIA REBECA | | | |
| VELA ROSERO YOLANDA ARACELI | 1800272845-X | 87 | 92 |
| NARVAEZ MONTOLIU JUAN CARLOS | 1710906568-8 | 90 | 94 |
| CABALLERO LUY GERMAN NELSON<br>WILFRIDO | 1708215427-2 | 200 | 95 |
| PINEDA MORALES CESAR ANIBAL | 1706152727-0 | 207 | 96 |
| ROMO TAPIA RERA SEGUNDO | | | |
| CURICHI CHANGOLUISA JOSE<br>ANTONIO | 0502127273-6 | 205 | 98 |
| GUAYANA SANCHEZ RODRIGO<br>ENRIQUE | 1710288845-8 | 204 | 99 |
| LOTE SIN REGISTRO DE LA<br>POSESIONARIO | | | |
| TUCANES CARMEN EMILIA<br>APOLONARIA DE LA SR. ESTRELLA<br>SANANA WILSON OSWALDO | 1709127257-3 | 202 | 61 |
| QUINTANA TAPIA ORLANDO<br>BENJAMINO | 0502846669-4 | 201 | 62 |
| QUINTANA TAPIA CARLOS EDISON | 0502064126-2 | 200 | 63 |
| CEVALLOS MARIO CARLOS OSWALDO | 0900106738-2 | 99 | 64 |
| SORIA ESTRADA JOSE BALTAZAR | 0501215284-4 | 98 | 65 |
| NARVA ANISOS BALBINA | 1708211807 | 97 | 66 |
| TAPIA SANCHEZ MARIA DE<br>LOURDES | | | |
| ALCALA VELA JIMENA LILIANA | | | |
| TOAPANTA TAPIA SIMON MANUEL<br>APOLONARIO DEL SR. CHICAIZA<br>CHICAIZA JERONIMO BOLIVAR | 1103229945-4 | 94 | 70 |
| GUAYCHA CHASIPO ANA MARIA | 1711087955-0 | 93 | 70 |
| LOTE SIN REGISTRO DE LA<br>POSESIONARIO | | | |
| LOTE SIN REGISTRO DE LA<br>POSESIONARIO | | | |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00153-2010**

Dir: Sector San Juan de Turubamba – Guamani, Sur Oriente de Quito

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| TOPANTA CHICAIZA ETELVINA APODERADA DEL SR. ORTIZ TOAPANTA BYRON RAUL | 180073795-7 | 90 | 73 | |
| TOPANTA CHICAIZA ETELVINA APODERADA DEL SR. ORTIZ TOAPANTA HECTOR ANIBAL | 180073795-7 | 89 | 74 | |
| LUNA RIOS EDISON JAVIER APODERADO DE SR. VENEGAS RIOS JOSE FABIAN | | | | |
| QUEZADA CHAPI ALFREDO TOMAS APODERADO DE LA SRA. CHAPI MOGOLLON AIDA JUDITH | 170545529-1 | 87 | 76 | |
| NAVAS ANALUISA DANIEL ELIAS REPRESENTANTE DE LA SRA. ANALUISA TORRES MARIA FILOMENA | | | | |
| NAVAS ANALUISA DANIEL ELIAS REPRESENTANTE DE LA SRA. ANALUISA TORRES MARIA FILOMENA | | | | |
| SALAGATA TENELEMA NARCIZA DE JESUS APODERADA DE LA SRA. MINANGO PILLAJO EVENILDE MELCHORA | 171115249-4 | 84 | 79 | |
| HEREDIA GUAMAN LILIA JUDITH | 020137381-8 | 83 | 80 | |
| CURAY TAIPE SEGUNDO JAIME FABIAN | 170709533-5 | 81 | 82 | |
| CURAY TAIPE SEGUNDO JAIME FABIAN | 170709533-5 | 82 | 81 | |
| MONTAGUANO PLACENCIA JAIME EDUARDO | | | | |
| AYALA FLORES ROSA HERMINIA APODERADA DE LA SRA. FLORES AYALA DEYSI DEL ROCIO | 170545514-3 | 78 | 84 | |
| AYALA FLORES ROSA HERMINIA APODERADA DE LA SRA. FLORES AYALA DEYSI DEL ROCIO | 170545514-3 | 79 | 85 | |
| CALERO TIPAN MARIA HILDA APODERADA DEL SR. VITERI CALERO LUIS RICARDO | 170283149-4 | 77 | 86 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| CARABAJO BONILLA SONIA EULALIA | 171507346-4 | 75 | 88 | |
| JACOME CAIZA SEGUNDO MANUEL | 170209454-9 | 73 | 89 | |
| JACOME CAIZA SEGUNDO MANUEL | 170209454-9 | 74 | 90 | |
| NARANJO PINTO ANA LUCIA | | | | |

# COMITE PROMEJORAS "LUZ Y VIDA"

ACUSE RCO MINISTERIAL Nº [illegible] 2010

DIR. BASICA: SAN JUAN DE TUNDOMIA - GUADALAJARA: SAN CIPRIANO DE DAIRO

| | | | |
|---|---|---|---|
| TORANTA CHICAIZA ETELVINA<br>APODERADA DEL SR. ORTIZ<br>TORANTA BYRON RAUL | 1J0072275-7 | 90 | 73 |
| TORANTA CHICAIZA ETELVINA<br>APODERADA DEL SR. ORTIZ<br>TORANTA HERNOR RAFAEL | 1J0072275-7 | 89 | 74 |
| LUNA RIOS EDISON JAVIER<br>APODERADO DE SR. VENEGAS RIOS<br>JOCE FABIAN | | | |
| CHEZA CHANA ALFREDO TOMAS<br>APODERADO DE LA SRA. CHAPI<br>MOROCHO ADA JUDITH | 1J0066529-1 | 87 | 76 |
| NAVA AZAUJO SRA DANIEL ELIAS<br>REPRESENTANTE DE LA SRA<br>ANALUISA TORRES MARIA<br>RIOMENA | | | |
| ANALUISA ALBURSA DANIEL ELIAS<br>REPRESENTANTE DE LA SRA.<br>ANALUISA TORRES MARIA<br>TIOMENA | | | |
| NARVAEZ ZAMORA NARCIZA DE<br>JESUS APODERADA DE LA SRA.<br>NARVAEZ STUARD EVENILDE<br>MATCHOSA | 1711152489-4 | 84 | 79 |
| HUERFANA CUMBAY LILA JUDITH | 0201272387-5 | 83 | 80 |
| FUNAY TAPIA SERUNDO JAIME<br>ADRIAN | 1J0070952[illegible]-5 | 81 | 82 |
| FUNAY TAPIA SERUNDO JAIME<br>ADRIAN | 1J0070952[illegible]-5 | 82 | 81 |
| MONTASUANO PACHECO JAIME<br>EDUARDO | | | |
| AVILA FLORES ROSA HERMINIA<br>APODERADA DE LA SRA. FLORES<br>AVILA DORIS DEL ROCIO | 1J0064952[illegible]-3 | 78 | 84 |
| AVILA FLORES ROSA HERMINIA<br>APODERADA DE LA SRA. FLORES<br>AVILA DORIS DEL ROCIO | 1J0064952[illegible]-3 | 79 | 83 |
| LAPUERTO TIBAN CLARIA INILDA<br>APODERADO DE SR. MOTOR CALERO<br>LUIS RICARDO<br>LOPEZ SANCHEZ CACION DEL<br>ROSARIO LIRIO | 1J0069[illegible]46-4 | 77 | 85 |
| CANSACO BONITA SONIA TULIDA | 1J0067[illegible]-4 | 76 | 86 |
| [illegible] | [illegible] | 75 | 87 |
| [illegible] | 1J0070[illegible]-5 | 74 | 88 |
| TURRUBIO PINTO ANA LUCIA | | | |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00153-2010**

Dir: Sector San Juan de Turubamba – Guamani, Sur Oriente de Quito

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SANCHEZ TIPANGUANO SEGUNDO ROSALINO | 170307994-5 | 70 | 93 | |
| SANCHEZ TIPANGUANO SEGUNDO ROSALINO | 170307994-5 | 71 | 92 | |
| MEJIA JARAMILLO JOSE MAXIMO | | | | |
| CARDENAS CUAMACAS NORTON WILFRIDO | | | | |
| HERRERA PEREZ MARLENE DEL ROSARIO | 170980202-7 | 67 | 96 | |
| AYALA FLORES MARIA DE JESUS | 170304377-6 | 66 | 97 | |
| CARDENAS DUARTE ELIAS HERNEY | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| TOAPANTA JAMI MARIA MICAILA | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| VENEGAS MOLINA JOSE ABELARDO | | | | |
| ORTIZ PINTO JUAN HUMBERTO | 170283149-4 | 60 | 103 | |
| CAZA TOAPANTA LUIS FERNANDO APODERADO DEL SR. CAZA TOAPANTA JORGE PATRICIO | | | | |
| CAZA TOAPANTA LUIS FERNANDO APODERADO DEL SR. CAZA TOAPANTA JORGE PATRICIO | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LOACHAMIN MARIO NOEL | 170645779-1 | 111 | 108 | |
| GUAMAN SANCHEZ JOSE HERNAN | 110251072-2 | 112 | 109 | |
| GUAMAN MAZA HECTOR ALBINO | 110022783-2 | 113 | 110 | |
| CHAFLA PALAQUIBAY ROSA MARLENE | 171513946-3 | 114 | 111 | |
| CHAFLA TENECELA JOSE ANGEL APODERADO DE LA SRA. CHAFLA PALAQUIBAY OLGA INES | 060077666-0 | 115 | 112 | |
| TOAPANTA QUINATOA LILIA MARINA | | | | |
| BUNCE VIVANCO OSCAR AUGUSTO | 171624707-5 | 117 | 114 | |
| LOACHAMIN MARIO NOEL APODERADO DEL SR. QUILLUPANGUI FONSECA MARCO | 170954581-6 | 118 | 115 | |

116

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

ACUERDO MINISTERIAL No. 00163-2010

Dir. Sector: San Juan de Tulcombe - Guamani, Sur Oriente de Quito

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SANTACRUZ TAMBUANO SEGUNDO ROSAUNO | 270807956-5 | 70 | 91 | |
| SANTACRUZ CRAMBUANO SEGUNDO ROSAUNO | 270807956-5 | 71 | 92 | |
| MEJIA LAGAMILLO JOSE MAXIMO | | | | |
| CARDENAS GUAMACAS NORTON WILFRIDO | | | | |
| HERRERA PEREZ MARLENE DEL ROSARIO | 170806202-7 | 67 | 88 | |
| AYALA FLORES MARIA DE JESUS | 170818747-6 | 68 | 87 | |
| CARDENAS DUARTE LUIS HENRY | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| TOAPANTA JAMI MARIA MICALA | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| VERDEZAS ANDUANA JOSE ABELARDO | | | | |
| SUTO PINTO JUAN HUMBERTO | 270284148-4 | 60 | 102 | |
| CAZA TOAPANTA LUIS FERNANDO APOLINARIO DEL SR. CAZA TOAPANTA JORGE PATRICIO | | | | |
| CAZA TOAPANTA LUIS FERNANDO APOLINARIO DEL SR. CAZA TOAPANTA JORGE PATRICIO | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LOPEZ AMIN MARIO NOEL | 270848219-1 | 122 | 108 | |
| GUAMAN CARVAJAL JOSE HERNAN | 210252627-2 | 122 | 109 | |
| GUAMAN CHAUCA NICTOR ALBINO | 210027283-2 | 123 | 110 | |
| TIRIRA RALAPUNBAY ROSA ELENA | 270121956-1 | 124 | 111 | |
| TIRIRA TUBEZALA JOSE ANGEL ANDRESON LA SRA. GRACIA TUBAZONAY LUZA INES | 080207056-0 | 125 | 112 | |
| TIRIRA QUILACHOTA LA MARIA | | | | |
| BUENO TIRIRA GERARDO AUGUSTO | 170284701-6 | 127 | 114 | |
| LOPEZ AMIN MARIO NOEL APOLINARIO DEL SR. GUAZAMANI TRESCO MARCO | 170884321-2 | 128 | 115 | |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00153-2010**

Dir: Sector San Juan de Turubamba – Guamani, Sur Oriente de Quito

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| VINICIO | | | | |
| LOACHAMIN MARIO NOEL APODERADO DEL SR. QUILLUPANGUI FONSECA MARCO VINICIO | 170954581-6 | 119 | 116 | |
| LOACHAMIN MARIO NOEL APODERADO DEL SRA. QUINGA LOACHAMIN ROSA PATRICIA | 170954581-6 | 120 | 117 | |
| UNAUCHO LLASHAG JUAN MIGUEL | 171031876-5 | 121 | 119 | |
| CHIMBO MONAR SEGUNDO LUIS | 020120336-1 | 122 | 120 | |
| GARZON CRESPO ANA XIMENA | 171458159-0 | 123 | 121 | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| CHAFLA TENECELA JOSE ANGEL APODERADO DE LA SR. LUIS BONILLA GEOVANNY ELADIO | 060077666-0 | 125 | 123 | |
| CHAFLA SATIAN JUAN CARLOS | | | | |
| TACO TAIPE ELSA PIEDAD APODERADA DEL SR. TACO TAIPE ANGEL FABIAN | | | | |
| TACO LIZANO FERNANDO STEVEN APODERADO DE LA SRA. LIZANO SANTILLAN MARTHA CECILIA | | | | |
| CONDOR MAIGUALCA LEONOR | 170603507-6 | 129 | 126 | |
| MIÑARCAJA JIBAY VICTOR APODERADO DEL SR. MIÑARCAJA JAYA JUAN CARLOS | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO | | | | |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0 2015-2019

Cdla. Sector San Juan de Tumbaviche – Cuaiman, Sur Oriente de Quito

| NOMBRE | | | |
|---|---|---|---|
| LEAL CLAVIJO MARIO NOEL<br>ALFONSO DEL SR.<br>DIAZ PARRA SUYTONSECA MARCO<br>VINICIO | 1709954584-6 | 119 | 118 |
| LEAL CLAVIJO MARIO NOEL<br>ANDRE FRANCISCO DEL SR. QUINGA<br>CASTILLO MARIA ROSA PATRICIA | 1709954584-6 | 120 | 121 |
| LEAL CLAVIJO MARIO NOEL<br>LIMBERG MONAR SEGUNDO LUIS | 1712024376-5 | 123 | 119 |
| LIMBERG MONAR SEGUNDO LUIS | 0900120812-1 | 122 | 120 |
| GARZON LEDESMA ANA MARIANA | 1714945759-0 | 121 | 122 |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL<br>PROFESIONARIO | | | |
| CHAUCA TAPIA JOSE ANGEL<br>ALFONSO DE LA SR. LUIS<br>GONZALA GIOVANNY FLADIO<br>CHAUCA SATAN JUAN CARLOS | 2400275866-0 | 125 | 123 |
| TACO TAIPE LISA PIEDAD<br>ALFONSO DE LA SR. TACO TAIPE<br>MARIO FABIAN | | | |
| TACO TIPAN FERNANDO STEVEN<br>ALFONSO DE LA SRA. LIZANO<br>CASTILLO MARTHA CECILIA<br>CLINDOR MARCHALCA LEONOR | 1708038079-6 | 124 | 126 |
| MINARCAIA JIMA VICTOR<br>ALFONSO DE LA SR. MINARCAIA<br>MAYA JUAN CARLOS | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL<br>PROFESIONARIO | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL<br>PROFESIONARIO | | | |
| LOTE SIN IDENTIFICACION DEL<br>PROFESIONARIO | | | |

# COMITÉ PROMEJORAS
# "LUZ Y VIDA"

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 00153-2010**

Dir: Sector San Juan de Turubamba – Guamani, Sur Oriente de Quito

## NOMINADE POSESIONARIOS QUE NO SE REALIZARON EL CENSO

| APELLIDOS Y NOMBRES | Nº CEDULA DE IDENTIDAD | Nº DE LOTE ANTERIOR | Nº DE LOTE ACTUAL | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| GERMAN CHACHA ALFONSO GABRIEL | 171105586-1 | 19 | 19 | |
| MORETA CHANGO MIGUEL ANGEL | 180142476-1 | 76 | 87 | Moreta |

133

**CESAR ANIBAL VINUEZA MORALES**
**PRESIDENTE**
**CI. 100152827-0**

-428-

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC · 1760003410001

RUC: 1760 410001

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*COMPROBANTE DE INGRESO*

*CERTIFICADO*

TRAMITE: 370636
IDENTIFICAION 1001528270
CLIENTE: VINUEZA CESAR

CERTIFICADOS COMPROBANTE DE INGRESO: 370636
FECHA TRANSACCION 13 NOVIEMBRE 2017 FECHA ENTREGA: 20/11/2017 12:00:00
CAJA :44 NRO.DERECHOS: 0 CERTIFICADOS : 1
C

| | | |
|---|---|---|
| CERTIFICADO | $ | 7.00 |
| SERVICIO DE COURIER | $ | 0.00 |
| TOTAL: | $ | 7.00 |

QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERVICIOS CIUDADANOS
13 NOV 2017
DALBAN
TESORERIA

PASADOS 90 DÍAS SE DARÁ DE BAJA EL CERTIFICADO

N°.002- 2396635

CONTRIBUYENTE

TESORERIA METROPOLITANA

427

quito
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001

RUC: 1760003410001

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

COMPROBANTE DE INGRESO

CERTIFICADO

TRAMITE: 370636
IDENTIFICAION 1001528270
CLIENTE: VINUEZA CESAR

CERTIFICADOS COMPROBANTE DE INGRESO: 370636
FECHA TRANSACCIÓN 13 NOVIEMBRE 2017 FECHA ENTREGA: 20/11/2017 12:00:00
CAJA :44 NRO.DERECHOS: 0 CERTIFICADOS : 1
C

| | | |
|---|---|---|
| CERTIFICADO | $ | 7.00 |
| SERVICIO DE COURIER | $ | 0.00 |
| TOTAL: | $ | 7.00 |

DALBAN

PASADOS 90 DÍAS SE DARÁ DE BAJA EL CERTIFICADO

CONTRIBUYENTE

Nº.002- 2396635

TESORERIA METROPOLITANA

QUITO ALCALDÍA

Nº 0167977

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
**CERTIFICADO No.:** C440370636001
**FECHA DE INGRESO:** 13/11/2017

# CERTIFICACION

**Referencias:** 05/09/2001-PRO-38318f-18973i-50418r
**Tarjetas:** T00000010628
**Matriculas:** ////

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE CUATROCIENTOS DOCE, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por los cónyuges EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGOMEZ y MARIA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, según escritura otorgada el veinte y cuatro de agosto del dos mil uno, notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.--- -------- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JULIO RAMIRO LARRAGA RIVERA Y CECILIA DEL PILAR NAVARRETE AGUILAR, fueron propietarios del lote CUATROCIENTO DOCE, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, adquirido mediante compra a la Fundación Matilde Alvarez de Fernández Salvador, mediante escritura celebrada el diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Camilo Jáuregui, inscrita el veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.--- Y REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE AREAS DE TERRENO, en menos; emitida por Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Dirección Metropolitana de Catastro, debidamente protocolizada el VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS, e inscrita el siete de julio del dos mil diez y seis Rep. 53020.--- la propiedad tiene un metraje según escritura de 40.000,00 m2, el metraje a regularizarse es de 37.251,09 m2 existiendo por la tanto una diferencia de superficie de 2.748,91 m2.---

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: Se aclara que en el lote que se vende existe una construcción, la misma que no es parte de la presente compraventa, y que los compradores se comprometen a respetar y no posesionarse de la misma, y si en el futuro vendieran el inmueble que hoy adquieren, harán constar este particular en el correspondiente título de traspaso de dominio a tercera persona.---------- BAJO EL REPERTORIO: 92362, EN EL REGISTRO DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISEIS horas y CINCO minutos, se me

presentó el auto del SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el Señor Juez SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. 89-2013, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue el JUZGADO SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en contra de MARIA DEL ROSARIO ALENCASTRO IDROVO, se dispone la Prohibición de enajenar los DERECHOS y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA COACTIVADA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO ALENCASTRO IDROVO, FINCADOS en el LOTE CUATROCIENTOS DOCE, ubicado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.- LINDEROS DEL LOTE: NORTE, con lote cuatrocientos once, cerca al medio; SUR, lotes trescientos sesenta y nueve, y cuatrocientos trece, cerca al medio, propiedad de César Yunda, el lote cuatrocientos trece; ORIENTE, calle de la parcelación; OCCIDENTE, calle doceava de la parcelación; SUPERFICIE, cuarenta mil metros cuadrados; La venta se realiza como cuerpo cierto.- MATRICULA ASIGNADA CHI-00004787, adquirido por los cónyuges EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGOMEZ y MARIA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO.- FORMA DE ADQUISICION y ANTECEDENTES: Mediante compra a los cónyuges Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, según escritura otorgada el veinte y cuatro de agosto del dos mil uno, notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO; éstos por compra a la Fundación Matilde Álvarez de Fernández Salvador, mediante escritura celebrada el diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Camilo Jáuregui, inscrita el veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.---------- A fojas 5423, numero 1340, Repertorio: 22325, del REGISTRO DE PROHIBICIONES y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE minutos, se me presento el Oficio No. SG 0645, de marzo veintiuno el dos mil dieciséis; Resolución No. C 237; Oficio No. 704-UERB-2015, de septiembre nueve del dos mil quince, en el que consta el INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0055, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL ASIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL Y SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA, los mismos que transcritos textualmente dicen: "Doctor .- Pablo Falconi.- Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Presente.- De mi consideración: Con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 237, de 24 de noviembre de 2014, relacionada con las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; remito para su conocimiento copia certificada de dicha resolución, así como copia del informe referente al plan de ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 005, remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 704-UERB-2015, de 9 de septiembre de 2015, el mismo que en su numeral 6 establece de manera taxativa el nombre de los propietarios de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, f) Abg. María Elisa Holmes Roldós.- Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.... RESOLUCIÓN No. C 237. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala: "Las personas tiene derecho a un hábitat seguro i saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. "; Que, el artículo 31 de la Constitución determina que: "Las personas tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad i, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la

Nº 0167978

ciudad Se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, i/ en el ejercicio pleno de la ciudadanía. "; Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, se publica la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), por el cual se sustituye el artículo 596, relacionado con la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana; Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio identificó varios asentamientos humanos de hecho y consolidados para la aplicación del artículo 596 del COOTAD, que en su mayoría cuentan con informes referentes a censos de posesionarios, levantamientos planialtimétricos y demás requeridos para el proceso de expropiación especial; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión de 9 de julio del 2014, y el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 6 de noviembre de 2014, recibieron en comisión general a los representantes de los asentamientos humanos que demandan la aceleración de la aplicación del artículo 596 del COOTAD; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 140-CPP-2014 del 18 de noviembre del 2014, recibió la propuesta de Ordenanza Metropolitana que establece el "Procedimiento para la Expropiación Especial i Adjudicación de Predios de Propietarios Particulares, a los Posesionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho en suelo Urbano y de Expansión Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, en sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre del 2014, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de resolución que contiene las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; y, Que, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones de los concejos metropolitanos. EXPIDE LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA Artículo 1.- Disponer a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, elaboren y presenten conjuntamente para conocimiento del Concejo Metropolitano la Ordenanza que contengan los parámetros y procesos para la ejecución del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, conforme faculta la ley; pudiendo para el efecto realizar todas las acciones, en el ámbito de sus competencias, para agilizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana. Artículo 2.- Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continúe con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro proceda, de manera inmediata, al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo, sin perjuicio de otros asentamientos humanos que lo soliciten, con el fin de precautelar el normal desarrollo del proceso de expropiación especial y regularización, así como los derechos de los posesionarios. Para tal efecto, la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio determinarán los números de predio y claves catastrales correspondientes. Los asentamientos humanos de hecho y consolidados en referencia, se detallan a continuación: Asentamiento: Pampa 1 Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Conde Camino delinca IV, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Dorado del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Sol, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Once de Mayo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Los

Cipreses, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Luz y Vida, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Sector Nueve del Castillo de las Cuadras, lotes Nos. 1 y 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Divino Niño, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Virgen de la Nube, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tierra Mía, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tepeyac del Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Santa Martha Alta, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Portal del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Orquídeas de Chillogallo No. 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Nueva Loja, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Mirador de Guamaní, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Cumbres del Sur Occidente, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Garzota, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Florida II Sector Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Pedestal, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Manantial, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Veinte y Nueve de Febrero de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Vista Hermosa de San Roque, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Vista Hermosa de Monjas, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Triángulo de Piedra, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: María Guadalupe, Administración Zonal: Manuela Sáenz, Asentamiento: Los Alpes, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: La Merced, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Alta Vista, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: 4 de Abril, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Asociación de Trabajadores Pisulí, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Cucho Hacienda, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Colinas del Edén, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Franja del Tajamar Lote A35 barrios: Sinchy Mushuk; 15 de Julio, Valle Hermoso del Bosque; Asentamiento: Pomasqui Valle Hermoso ; Tajamar 1 y Unidad Nacional, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Planadas de San Francisco, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Madrigal 1, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Comité Pro mejoras Barrio Ecuador, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Jardines de San Carlos, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Geranios de Marianita, Administración Zonal: Calderón. Artículo 4.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano procederá a notificar a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que prevenga a las Notarías de no otorgar sesiones de posesión y derechos litigiosos que versen sobre inmuebles o derechos y acciones que se encuentran ubicados en los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados en el artículo 3 de la presente resolución. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Disposiciones finales.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. EJECÚTESE: f) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Dr. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO… Oficio No. 704-uerb-2015, Quito, 09 de septiembre de 2015. Doctor. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO

Nº 0167979

GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En su despacho: Señor Secretario: Por medio del presente, remito el plan de ejecución de la ordenanza metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, con los siguientes anexos: 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronograma tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y la resolución del Concejo metropolitano de Quito C237. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO... INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA 1.~ ANTECEDENTES.- El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". El día 31 de julio de 2015 la abogada Karina Subía Davales, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficio No. UERB-537-2015, de fecha 30 de julio de 2015 remitió al doctor Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el plan de ejecución y la lista taxativa de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial, de conformidad como lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y dentro del término previsto por la misma. 1.7. El día jueves 27 de agosto de 2015 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del tercer punto del orden del día se trató la "Presentación de la Unidad Especial Regula Tu barrio sobre el plan para la ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana número 0055 de 01 de abril de 2015". 1.8. Dentro de esta sesión de Concejo Metropolitano, los señores Concejales realizaron varias

observaciones al plan de ejecución presentado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en base a estas puntualizaciones, a continuación informo lo siguiente: 2.- GESTIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PREVIO A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015.- 2.1. TALLERES Y CAPACITACIONES REALIZADAS.- La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado constantes talleres de capacitación del procedimiento de expropiación especial con la mayoría de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que solicitaron el proceso y fueron identificados para acogerse al mismo. (ANEXO 1) Se han realizado varias reuniones con los dirigentes y los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que están inmersos en el procedimiento de expropiación especial con el fin de explicarles el proceso y los documentos que han sido necesarios para continuar el proceso. 2.2. INFORMES GESTIONADOS.- De conformidad con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, la Unidad Especial Regula Tu Barrio se encargó de gestionar y tramitar con las entidades municipales correspondientes, a partir de la solicitud realizada por cada asentamiento humano de hecho y consolidado, todos los informes que en ellos se menciona de forma individualizada. Es por esta razón que en la actualidad la Unidad Especial Regula Tu Barrio cuenta con el expediente de diecinueve (19) barrios con todos los informes que menciona la Ordenanza Metropolitana y que a continuación se detallan, motivo por el cual están prestos para entrar en la etapa de valoración por parte de la Mesa Técnica Institucional. Levantamiento planimétrico donde consten los lotes individuales del asentamiento UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Censo de verificación de posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Informe donde conste el coeficiente de ocupación de suelo (COS) total y el uso que tenía el barrio al momento del asentamiento. SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Análisis del porcentaje de ocupación. SECRETARIA DE TERRITORIO, HBITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización que no existir oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe de riesgos SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe previo de factibilidad EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado, EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0055, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Ficha de expropiación del predio DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de borde de quebrada, de talud, riveras de rio y en caso de existir, relleno de quebrada, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de cabida. DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Financiero a fin de determinar la viabilidad de la expropiación especial del predio en que se encuentra el asentamiento humano. DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA. Informe de factibilidad para la dotación de luz eléctrica. EMPRESA DE LUZ ELECTRICA QUITO. Los informes expuestos, una vez tramitados se encuentra incorporados en el expediente correspondiente, y, además cuentan con una ficha técnica en el cual se resume la información relevante arrojada por cada informe (ANEXO 2) 2.3.- MESAS TECNICAS INSTITUCIONALES.- Dentro de la ejecución del procedimiento de expropiación especial, se llevaron a cabo las mesas técnicas institucionales de la mayoría de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en las que sus integrantes realizaron las

observaciones necesarias previas a suscribir el informe favorable de los mismos. 3.- CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE "EXPROPIACION ESPECIAL" DENTRO DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL DIA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2015.- 3.1. SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PARA EL PROCESO DE EXPROPIACION ESPECIAL.- Mediante Resolución No. C237 de fecha 24 de noviembre de 2014 se expidieron las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana, dentro de la cual se especifican cuales serán los asentamientos susceptibles para el procedimiento de expropiación especial. Dentro del proceso de identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidación susceptibles del proceso de expropiación especial, la Unidad Especial Regula Tu Barrio posterior a un análisis social, técnico y jurídico no consideró a un grupo de éstos por diferentes razones a las que me refiero a continuación: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DENTRO DE UN PROCESO DE LA REGULARIZACIÓN O YA CUENTAN CON UNA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN.- Algunos asentamientos no fueron considerados para el procedimiento de expropiación especial debido a que ya cuentan con un trámite de regularización iniciado con anterioridad; otros, actualmente ya poseen una Ordenanza Metropolitana de finalización del proceso motivo por el cual este grupo fue excluido de la identificación realizada por la UERB; estos sentamientos son: ASENTAMIENTO HUMANO 1, TIERRA MIA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 330 / 10-VII-2012, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 7 franjas, en donde una de ellas ya cuenta con Ordenanza, 3 de ellas están para aprobación del Concejo Metropolitano y 3 de están adjudicadas a la Organización Social, mismas que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 2, TEPEYAC DEL CAMAL METROPOLITANO, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 380 / 26-III-2013, No. 079 / 26-III-2013, No. 381 / 26-III-2013, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 5 franjas, en donde 3 de ellas ya cuenta con Ordenanza, 1 de ellas está para aprobación del Concejo Metropolitano y 1 de Está adjudicada a la Organización Social, misma que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 3, SANTA MARTHA ALTA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 521 / 21-II-2014, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 4, PORTAL DEL SUR, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 294 / 10-X-2012, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 5, NUEVA LOJA, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 6, CUMBRES DEL SUR OCCIDENTE, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 7, LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 8, 29 DE FEBRERO DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON UNA SOLICITUD PREVIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0055.- Otros asentamientos fueron excluidos de la lista contemplada en la resolución No. C237 y por ende

no fueron identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial por cuanto no reposa en los archivos de la Unidad expediente o solicitud alguna tal como lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza metropolitana No. 0055 que textualmente establece: "Cuarta.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio como sujetos de expropiación especial. Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y encárguese de este mandato a la Agencia Metropolitana de Control, conforme el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; estos son:

| | ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO | ZONA |
|---|---|---|
| 9 | ORQUÍDEAS DE CHILLOGALLO II | QUITUMBE |
| 10 | LA FLORIDA II SECTOR CAMAL METROPOLITANO | QUITUMBE |
| 11 | EL PEDESTAL | QUITUMBE |

c) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS CUENTAN CON UNA AFECTACIÓN TÉCNICA DE RIESGO.- Otros asentamientos no fueron considerados para el proceso de expropiación especial por cuanto tienen impedimentos de carácter técnico que atentarían en contra de la seguridad e integridad de los posesionarios o están prohibidos de construir por ser parte de una zona considerada de protección ecológica; estos son:

| | ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO | ZONA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 12 | LA GARZOTA | QUITUMBE | De conformidad con los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Habitad y Vivienda, se encuentra implantado en minas de arena y túneles y en zona de protección ecológica. |
| 13 | LA MERCED MANUELA SÁENZ | | Se encuentran afectados por el paso de la línea de alta tensión. |

d) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS EN PROCESOS COACTIVOS.- El objeto de que un asentamiento humano de hecho y consolidado ingrese a un procedimiento de expropiación especial es beneficiar a los posesiónanos de los lotes con un título de propiedad en el menor tiempo posible, al estar el lote inmerso en un proceso coactivo donde se han dictado medidas de ejecución como el embargo y el remate, mal haría la UERB en considerar a estos para un proceso más extenso como sería el de expropiación especial; razón por la cual, los siguiente asentamientos no fueron considerados en la Identificación elaborada:

| | ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO | ZONA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 14 | ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PISULÍ | LA DELICIA | En la actualidad existe auto de adjudicación de los lotes a favor de la Municipalidad. |
| 15 | COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ECUADOR | CALDERÓN | Se llevó a cabo el segundo remate y el único postor fue la Municipalidad. |

e) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CONSOLIDACIÓN.- Uno de los requisitos mínimos para que un asentamiento ingrese a un procedimiento de expropiación especial o de regularización es el porcentaje de consolidación del mismo, que para un proceso de regularización es el 30% mínimo y para uno de expropiación especial es de 20% mínimo, el siguiente asentamiento únicamente alcanza el 6% de consolidación, razón por la cual no fue tomado en cuenta para el proceso.

| | ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO | ZONA |
|---|---|---|
| 16 | VISTA HERMOSA DE MONJAS | MANUELA SÁENZ |

3.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DE

LOS POSESIONARIOS.- El artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Deducciones a favor de los adjudicatarios.- 1.- A partir de la expedición de la resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera procederá a notificar al sujeto pasivo, el inicio del trámite de deducciones del pago del justo precio a los posesiónanos. 2.- Una vez notificados los posibles adjudicatarios, en el término de 30 días hábiles, presentarán los documentos con firma legalmente reconocida que acrediten los pagos realizados que sean imputables al precio del lote expropiado. La Dirección Metropolitana Financiera realizará el informe respectivo de estos documentos siempre que estén debidamente reconocidas las firmas ante notario público por las partes debidamente justificadas, según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que determine si son imputables o no al pago del justo precio determinado". Con este antecedente la propia Ordenanza Metropolitana establece que la Dirección Metropolitana Financiera será el organismo encargado de determinar el inicio del trámite de deducciones de los pagos realizados y de verificar si estos deben ser reconocidos o no, así como las formalidades que deberán presentar en su momento para cuidar que no se duplique el pago. 3.3.- SOBRE EL ORDEN EN EL QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS VAN A INGRESAR AL PROCEDIMEINTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL- Dentro del plan de ejecución no está considerado incluir en un orden especifico a los asentamientos humanos para el proceso de expropiación, únicamente se puede hacer una distinción entre el grupo de asentamientos que actualmente ya poseen los informes habilitantes y otro grupo que se los está tramitando. Con este antecedente, los asentamientos que cuenten con los informes que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 irán directamente y de forma conjunta a la Mesa Técnica Institucional mencionada en el artículo 17 del cuerpo normativo. Para el resto de asentamientos, una vez que se cuente con la documentación e informes requeridos, la UERB convocará de forma inmediata a la Mesa Técnica Institucional respectiva. 3.4.- SOBRE EL MOMENTO (CUÁNDO) EN EL QUE SE ENTREGARÁN LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Hay que tomar en consideración que el proceso de entrega de escrituras es posterior al de regularización ya sea por la vía común o por el procedimiento de expropiación especial, por este motivo el trámite es denominado "post ordenanza", proceso que bien puede ser elaborado directamente por el posesionario de forma onerosa, o con el apoyo de la UERB de forma gratuita. En tal virtud, no se puede establecer un tiempo preciso o específico de entrega de los títulos de propiedad por cuanto para su consecución deben confluir varios factores e instancias, ya sea por vía particular o con el apoyo de la UERB. 3.5.- SOBRE LA CANTIDAD (CUÁNTOS) DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SERÁN ENVIADOS A LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EN EL PRESENTE AÑO.- En la actualidad diecinueve (19) de los veintiséis (26) asentamientos identificados por la UERB ya cuentan con un expediente completo; es decir, que obtuvieron todos los documentos e informes habilitantes requeridos previo a convocar la Mesa Técnica Institucional. La Mesa institucional de estos 19 asentamientos se llevarán a cabo del 04 al 10 de septiembre del año en curso. A la fecha, no es posible determinar cuántos asentamientos serán remitidos a las Comisiones respectivas debido a que dependen estrictamente de las diferentes etapas del procedimiento, de las autoridades que las conforman y sobre todo del presupuesto que la Administración General tenga planificado adjudicar a los propietarios de los bienes materia de esta figura. 3.6.- SOBRE LA VALIDACIÓN DE LOS ACTOS Y ESTUDIOS YA REALIZADOS POR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS.- La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 menciona: "Disposición Transitoria Primera.- Se reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) y demás instancias del Municipio

del Distrito Metropolitano de Quito, en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Estos procesos deberán continuar desde el punto en que se encuentren de acuerdo al procedimiento señalado en esta ordenanza". El señor Procurador Metropolitano, doctor Gastón Velásquez Villamar, mediante Expediente de Procuraduría No. 2015-1547 del 27 de julio de 2015 se pronunció sobre el este punto de la siguiente manera: "La Ordenanza Metropolitana No. 055 en su Disposición Transitoria Primera reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de las instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se expidieron antes de la vigencia de la Ordenanza mencionada, para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Sin embargo, este reconocimiento no implica una manifestación de admisión a trámite, por lo que los procesos anteriores a la expedición de la Ordenanza No. 055 deben someterse al trámite de admisión, que es una instancia de verificación de requisitos. Este reconocimiento de legitimidad de los actos administrativos, no impide que la mesa técnica institucional, si el caso amerita, pueda requerir ampliación o aclaración de los informes técnicos emitidos, a fin de motivar y sustentar la admisión a trámite, en cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No, 0055" Con estos antecedentes, la UERB a los asentamientos humanos de hecho y consolidado que iniciaron el proceso de expropiación especial con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, no ha solicitado ningún documento para dar inicio al trámite; sino que operó de acuerdo a lo que establece la norma y fueron validados todos y cada uno de los actos e instancias que trabajadas y tramitadas con anterioridad a la expedición de la Ordenanza de expropiación especial; es decir, los 19 asentamientos que se encuentran inmersos en el proceso con anterioridad a la Ordenanza Metropolitana, no deberán realizar el procedimiento de admisión a trámite sino que de forma directa acceden a la fase de Mesa Técnica Institucional, en donde se revisarán los documentos que acrediten su trabajo anterior. 3.7.- SOBRE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LOS PREDIOS INMERSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó la factibilidad de servicios a los diferentes proveedores de los mismos y como se verifica en cada una de las fichas técnicas de cada asentamiento, efectivamente existe la factibilidad para dotar de estos servicios básicos, siempre y cuando el asentamiento se encuentre inmerso en un proceso de regularización. Cabe mencionar que en cada ficha técnica de los asentamientos existe la constancia de que se solicitó la factibilidad del servicio. 3.8.- SOBRE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA CONTRARESTAR LA LOTIZACIÓN INFORMAL y SOBRE LOS VALORES COBRADOS POR CONCEPTO DE SANCIONES A LOS LOTIZADORES INFORMALES PREVIO A UN PROCESO COACTIVO.- La Resolución No. A 0010 del 22 de marzo del 2010 crea la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y en el artículo 2 menciona que "La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". En tal virtud, la UERB no tiene las atribuciones para contrarrestar la lotización informal, el órgano encargado de llevar adelante procesos administrativos sancionadores es la Agencia Metropolitana de Control con la que se ha trabajado conjuntamente haciéndole conocer las diferentes irregularidades identificadas en el territorio o en base a denuncias realizadas por la comunidad. Así lo establece el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0321 sancionada el 18 de octubre de 2010 en la cual se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito que textualmente indica: "1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los

Nº 0167982

procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa". Cabe mencionar que tanto la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control se encuentran en constante coordinación para alertar y enfrentar esta problemática social. No existe una planificación estratégica concreta al respecto, pues esta debería nacer de varios órganos de la Administración Municipal en donde además de la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control, debería estar involucrada la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. 3.9.- SOBRE LA EXISTENCIA DE PRESUPUESTO PARA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL EN EL AÑO EN CURSO.- De conformidad con las fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial, se cuenta con un informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera donde se emite la certificación presupuestaria para este procedimiento que indica la existencia de recursos suficientes para el efecto. 4.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS SUSCEPTIBLES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- 4.1. ANTECEDENTES: 1. El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 2. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 3. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". 4. La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". 5. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". 4.2. OBJETIVOS: 1. Beneficiar a los posesionarlos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados y que hasta la actualidad no han podido adquirir un título de propiedad a pesar de los recursos, tiempo y esfuerzo invertido para ello. 2. Erradicar la problemática social de la lotización informal y evitar el abuso de los propietarios y comerciantes informales de predios; situación que va en detrimento de los posesiónanos de buena fe atentando a su economía e integridad. 3. Dotar de seguridad jurídica a los posesiónanos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados con la obtención de un título de propiedad garantizando un nivel de vida óptimo en beneficio de estos, sus familias y descendencia. 4. Promover los procesos de regularización posterior al trámite de expropiación especial con el fin de que los asentamientos humanos de hecho y consolidados tengan acceso a servicios básicos de calidad. 5. Prestar el servicio gratuito de obtención de títulos de propiedad a los posesiónanos que forman parte de los asentamientos humanos de

hecho y consolidado que hayan alcanzado una ordenanza de regularización. 4.3. METAS: 1. Regularizar por medio de un procedimiento de expropiación especial a todos aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y que alcancen informe favorable por parte de la mesa técnica institucional. 2. Beneficiar con este procedimiento de regularización por medio de la expropiación especial a más de veinte mil (20.000) personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito y que podrán tener acceso a obras de infraestructura así como servicios básicos. 3. Entregar el respectivo título de propiedad a más de cinco mil (5.000) posesiónanos de buena fe que conforman cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados por medio del servicio gratuito "post ordenanza" que brinda la Unidad Especial Regula Tu Barrio. 4.4. PROCEDIMIENTO: Los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados para el procedimiento de expropiación especial deberán seguir el procedimiento que a continuación se detalla conforme los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015. A) Solicitud a trámite.- a. El posesionario interesado deberá llenar el formato de solicitud de expropiación especial que será facilitado por la UERB de cada zona. b. Esta solicitud deberá ser presentada ante la Administración Zonal. c. Esta solicitud deberá estar acompañada de una declaración juramentada individual (notarizada) del posesionario que contenga la siguiente información: i. Generales de ley. Ii. Identificación del Lote. Iii. Declarar que el posesionario se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida del lote por más de cinco años. iv. Deslindar de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el órgano de la Unidad Especial Regula Tu Barrio por cualquier tipo de información falsa o errónea. d. Esta declaración deberá ser presentada por todos los posesiónanos del asentamiento caso contrario no se dará inicio al trámite. e. En el caso de no completar todos los datos establecidos en el formato de solicitud de expropiación especial, no se dará inicio al trámite. B) Admisión a trámite.- a. La Administración Zonal remitirá la solicitud completa con la declaración juramentada y los documentos anexos correspondientes a la Unidad Especial Regula Tu Barrio. b. La Unidad Especial Regula Tu Barrio recopilará los siguientes informes: i. Informe de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. ii. Análisis de porcentaje de ocupación, emitido por la UERB zonal, iii. Informe de riesgos, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, iv. Informe técnico favorable, emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda, v. Informe de factibilidad de servicios, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. c. La Unidad Especial Regula Tu Barrio, una vez que cuente con los informes mencionados en el literal anterior, convocará a una mesa técnica institucional con el fin de que dicha mesa emita un informe favorable o desfavorable debidamente motivado, la UERB no forma parte de la mesa institucional; tiene derecho a voz mas no a voto. C) Estudios sociales, técnicos y jurídicos.- a. La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitará la elaboración de los informes siguientes a los órganos administrativos correspondientes. i. Informe de borde de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ii. Informe de valoración del predio o predios globales, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, iii. Informe Financiero previo a la declaratoria de Utilidad Pública, emitido por la Dirección Metropolitana financiera. b. Una vez que se cuente con todos los informes habilitantes antes mencionados, el expediente será remitido a la Comisión correspondiente para que analice y viabilice el procedimiento, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, quien resolverá sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. c. La declaratoria de utilidad pública deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y deberá estar acompañada por el Censo de Posesiónanos emitido por la UERB, o en su defecto por la declaración juramentada. D)

informe de Financiamiento y procedimiento de recaudación.- a. Con la Resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera elaborará el informe de financiamiento de cada posesionarlo de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, E) Comisión Negociadora.- a. La Comisión Negociadora se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado o propietario del lote de terreno. Esta estará conformada por: i. Administrador/a General, ii. Asesor/a Jurídica de la Administración General, iii. Director/a Metropolitana Financiera o su Delegado; y, iv. Director/a Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su Delegado. F) Transferencia.- a. La Administración Zonal realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. G) Regularización y adjudicación de los lotes a los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho. - a. Posterior a la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la UERB elaborará el proyecto de Ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado. b. Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo; la Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza de regularización. c. Una vez aprobada y sancionada la ordenanza de regularización, la Administración Zonal solicitará su protocolización e inscripción en el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para proceder con la entrega de las escrituras individuales a los posesionarios. 5.- CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Los plazos para la entrega de informes, y demás actos administrativos por parte de las instancias pertinentes serán de máximo 15 días. De no presentar los informes en los plazos establecidos, los funcionarios que incumplieren se someterán al proceso sumario administrativo sancionador respectivo". En este orden de ideas, las distintas instancias deberán responder por las demoras en las diferentes etapas del proceso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es el órgano administrativo encargado de procesar, canalizar, resolver y recopilar la información correspondiente a cada una de ellas; por lo tanto, el cronograma adjunto, tiene el carácter de tentativo, pues no depende de la Unidad el cumplimiento de los plazos previstos. En todo caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio velará por el cumplimiento del cronograma y la recopilación de los documentos que amerite cada una de las etapas. (anexo 3) 6.- LISTA TAXATIVA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO SUCEPTIBLES DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.-

No. / ASENTAMIENTO DEL ASENTAMIENTO ZONA NÚMERO DE PREDIO •"íPSeaio • Nombre el Propietario

1 MIRADOR DE GUAMANI QUITUMBE 51 06759 / 5160448 BEATRIZ RABIÓLA GUANO TAIPICAÑA Y EUSTAQUIO JUSTABO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME

2 1 1 DE MAYO QUITUMBE 11 0240 / 525431 COMPAÑÍA ENCOMANDITA SIMPLE IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

3 CIPRESES QUITUMBE 157966 FRANCISCO TIPAN

4 EL DORADO QUITUMBE 30074 JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG /HILDA BEATRIZ LASLUISA

5 EL SOL QUITUMBE 106410 COMPAÑÍA IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

6 CONDE IV CAMINO DEL INCA QUITUMBE 605976 / 605977 UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUSIARIA

7 SECTOR NUEVE QUITUMBE 607387 FRANCISCO CAYO PALLO E

ILDA GRACIELA SÁNCHEZ CORREA EN REPRESENTACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR NUEVE

8 LA PAMPA 1 QUITUMBE 103067 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.

9 LUZ Y VIDA QUITUMBE 113288 PINTO VILLAGOMNEZ EDGAR EDMUNDO / MARÍA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO

10 DIVINO NIÑO QUITUMBE 673690 EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNANDEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNANDEZ

11 VIRGEN DE LA NUBE QUITUMBE 109725 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.

12 EL MANANTIAL QUITUMBE 518181 JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE / MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA

13 MADRIGAL No. 1 CALDERÓN 5033487 LUIS MARIO PURUNCAJAS Y YOLANDA BEATRIZ CISNEROS

14 LOTE A3-5 CALDERÓN 5301327 COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S. A.

15 GERANIOS DE MARIANITAS 2 CALDERÓN 629232 -628364 JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIANA ENOE VACA ESPIN

16 JARDÍNES DE SAN CARLOS CALDERÓN 606344 SEGUNDO ALVEAR CARLOSAMA Y LOLA BETSABÉ JUMBO, CAMILO ALVEAR CARLOSAMA Y ROSA MARÍA ZACARÍAS SANDOVAL RAÚL Y OTROS

17 SAN FELIPE CALDERÓN 1261163 FELIPE LINCANGO ESPINOSA / MARÍA TOMASA LINCANGO Y OTROS

18 PLANADAS DE SAN FRANCISCO CALDERÓN 5011081 LA TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LOS SEÑORES GERMANA NICASIO JARAMILLO SILVA CON UN 68.5%; EDGAR CORAL CON UN 30%; Y FAUSTO ELIAS VALLEJO MORENO CON EL 1.5% DE DERECHOS Y ACCIONES. TODOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS.

19 MARÍA GUADALUPE OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS

20 TRIANGULO DE PIEDRA OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS

21 LOS ALPES OFICINA CENTRAL 216167 ROSA ELVIRA CABRERA DE BUSTILLOS Y CÓNYUGES JUAN BAUTISTA PROAÑO Y MERCEDES TIPAN

22 VISTA HERMOSA DE SAN ROQUE OFICINA CENTRAL 5606681 PASTORA ZORAIDA MORAN

23 ALTA VISTA OFICINA CENTRAL 201592 PROAÑO SALAS JUDITH DIOSELINA Y HEREDEROS

24 CUCHOHACIENDA DELICIA 299968 JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS Y ALBERTO PAZMIÑO NAVAS

25 CUATRO DE ABRIL DELICIA 413339 ENMA PIEDAD SORIA ROSERO Y MARÍA ALEXANDRA VINUEZA PARRA

26 COLINAS DEL EDÉN DELICIA 243649 RODRIGO WALDEMAR BELTRAN GALINDO

7.- DOCUMENTOS ANEXOS. 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Ficha técnica de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronogramas tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y Resolución del Concejo Metropolitano C237. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO (s) UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU

Nº 0167984

BARRIO".---------- EN EL REGISTRO DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR REP. 7701 y con fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DOCE horas y CATORCE minutos, se me presento el Oficio Circular No. SG-0321, cuya copia certificada se adjunta en seis fojas, enviado por la Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito, mismo que copiado textualmente es como sigue:"Señores: REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Presente De mis consideraciones: Por medio del presente, remito a usted copia certificada de la Resolución de Concejo No. C004, de 27 de enero de 2017, mediante la cual resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida". Atentamente, F) Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito. RESOLUCIÓN No. C 004.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto el Informe No. IC-2016-295, de 23 de noviembre de 2016, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial. CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica; Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"; Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; Que, el artículo 323 de la Constitución señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación": Que, el artículo 375 de la Constitución dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano..."; Que; el artículo 376 de la Constitución dispone: "...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado"; Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes... Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "...Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"; Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de

Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: ". . . Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...", entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social; Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho, determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido..."; Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad..."; Que, el artículo 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: "...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso... Que, el literal c) del artículo 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "...c) Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales... "; Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: "Al Concejo Metropolitano le corresponde: . . .d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares... .k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley.. . . cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales..."; Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad "; Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos..."; Que, el capítulo primero del COOTAD que trata sobre el ordenamiento territorial Metropolitano y Municipal, artículo 466, dispone: ". . . Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados . . . "; Que, el artículo 596 reformado del COOTAD determina: "Con el

Nº 0167985

objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.. .A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía. . .Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano."; Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: "...1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones..."; Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: "La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."; Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: "... Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento."; Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana; Que, la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 del 08 de septiembre del 2016 informa que: "... se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos", en los que se encuentra tipificado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Luz y Vida, referente al predio No. 113288; y, Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-10820, recibido el 12

de noviembre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad de Espacio Público y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Luz y Vida, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento. En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. RESUELVE: Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado " Luz y Vida", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble. Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", que tiene el 21,54% de consolidación en sus 130 lotes, estando en posesión 15 años. Artículo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", está situado sobre el lote Nos. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio No. 113288 y clave catastral No. 33604-02-003, siendo el área del proyecto 37.251,09 metros cuadrados, cuyo avalúo total es de USD. 3.725,11, conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunta a la presente como anexo único. Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 24 de agosto del 2001 ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de septiembre del 2001. Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción. Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de enero de 2017.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 27 ENE 2017.- EJECÚTESE: Dr. Mauricio Rodas Espinel.- ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".---
---------- Bajo el repertorio: 19925, en el REGISTRO DE PROHIBICIONES DE ENAJENAR, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las CATORCE horas y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presento el Oficio No. 17 0839, de marzo catorce del dos mil diecisiete (con Resolución No. C 004), enviada por la ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE.- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, cuya copia se adjunta en diecisiete fojas, oficio y resolución que transcritas textualmente dicen: "...Señor.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Presente.- De mis consideraciones: A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el inciso quinto del Art. 5 de la ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que dice "La declaratoria de utilidad pública, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y, a la misma, obligatoriamente se acompañara el censo de posesionarios emitido por la Unidad Especial Regula tu Barrio (UERB)", en concordancia a las disposiciones constantes en el Acta Proceso Post Resolución DUP Barrios - Ordenanza 0055, sancionada el 01 de abril de 2015, remitido a esta Administración Zonal con memorando No. 031-UERB-Q-2017 de fecha 25 de enero de 2017, comunico a usted que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución C004, aprobada el 31 de enero de 2017, cuya copia simple adjunto, resolvió "Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida...", situado sobre el lote No. 412, ubicado en la parroquia Chillogallo, del Distrito Metropolitano

Nº 0167986

de Quito, signado con el predio No. 113288 y clave catastral No. 33604-02-003, en cuyo Art. 4, también dispuso "...al Registrador de la Propiedad que efectué la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública, del inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 2001, ante el doctor Gonzalo Román, Notario Decimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la propiedad el 28 de septiembre de 2001", para lo cual, adjunto copia simple de la Verificación de Posesionarios en siete fojas. Una vez que se proceda con la inscripción de la Resolución C 004, aprobada el 31 de enero de 2017, solicito comedidamente se remita el Certificado de Gravamen del predio declarado en de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", a fin de remitirlo a las entidades correspondientes, para continuar con el tramite. Por la amable atención al presente anticipo mis agradecimientos. Atentamente, f) Julio Cesar Añasco. Administrador Zonal Quitumbe...RESOLUCIÓN N° C 004.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto el Informe No. IC-2016-295, de 23 de noviembre de 2016, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial. CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica; Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"; Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; Que, el artículo 323 de la Constitución señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"; Que, el artículo 375 de la Constitución dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizara el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generara la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano..."; Que, el artículo 376 de la Constitución dispone: "...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acurdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rustico a urbano, o de público a privado"; Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes..."; Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "... Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificara la medición y el correspondiente avaluó e impuesto predial. Situación que se regularizara mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva

del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizara e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"; Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "...Los instrumentos para regular el marcado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...", entre esos instrumentos esta la declaración de zona de interés social; Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de Suelo, bajo el titulo Asentamiento de Hecho, determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido..."; Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el titulo Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinàran zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad..."; Que, el articulo 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: "...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso..."; Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de la funciones del gobierno del distrito metropolitano, la siguiente: "...c) Establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, para la cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."; Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refiere a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: "Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley...cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales..."; Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizaran el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictara las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgo, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad"; Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos..."; Que, el articulo 596 reformado del COOTAD determina: "Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito

Nº 0167987

de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómico de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrán derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano."; Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de la finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: ""...1) Regulara el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulara y controlara, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones..."; Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: "La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."; Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: "...Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento."; Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de propiedad y espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitaran al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."; Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana; Que, la certificación del señor administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 del 8 de septiembre del 2016 informa que: "...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.", en los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Luz y Vida, referente al predio No. 113288; y, Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-10820 recibido el 12 de noviembre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Luz y Vida, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento. En ejercicio de

las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. RESUELVE: Articulo. 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble. Articulo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", que tiene el 21.54% de consolidación en sus 130 lotes, estando en posesión 15 años. Articulo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", está situado sobre el lote No. 412, ubicado en la parroquia de Cihillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio No. 113288 y clave catastral No. 33604-02-003, siendo el área del proyecto 37.251,09 metros cuadrados, cuyo avaluó total es de USD 3.725,11, conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunte a la presente como anexo único. Articulo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectué la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 24 de agosto de 2001, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Septimo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre del 2001. Articulo 5.- Disponer a la Secretaria General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción. Disposición Final.- Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitana de Quito, el 12 de enero de 2017. ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 27 ENE 2017. EJECÚTESE: F) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO…".--- No está hipotecado, ni embargado.--- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

**Responsable:** VCV

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-1785-O**

**Quito, D.M., 06 de julio de 2017**

**Asunto:** RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS LUZ Y VIDA.

Señor
Cesar Anibal Vinueza Morales
**Presidente**
**COMITÉ PRO-MEJORAS "LUZ Y VIDA"**
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en ésta Cartera de Estado, el 14 de junio de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS "LUZ Y VIDA"**, parroquia Guamani, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS "LUZ Y VIDA"**, parroquia Guamani, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Art. 18 del Decreto Ejecutivo 739 "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas", publicado en el registro oficial Nro. 570 de 21 de agosto del 2015, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Extraordinaria, de 30 de abril de 2017; misma que de conformidad al Art. 10 del Estatuto del Comité permanecerán en funciones desde el 03 de julio de 2017 hasta el 03 de julio de 2019.

**NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA COMITÉ PRO-MEJORAS "LUZ Y VIDA", parroquia Guamani, cantón Quito, provincia de Pichincha**

| DIRECTORIO | NOMBRES Y APELLIDOS | NO. DE CEDULA |
|---|---|---|
| PRESIDENTA | CÉSAR ANÍBAL VINUEZA MORALES | 100152827-0 |
| VICEPRESIDENTE | ANA XIMENA GARZÓN CRESPO | 171458159-0 |
| SECRETARIO | LUIS MARIO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ | 170529006-0 |
| TESORERO | JOSÉ HERNÁN GUAMÁN SÁNCHEZ | 110251072-2 |
| SINDICO | PABLO RAFAEL CÓRDOVA MORALES | 171426348-8 |
| VOCALES PRINCIPALES | | |
| PRIMER VOCAL | OLGA PIEDAD TACO SIMBA | 170878209-7 |
| SEGUNDO VOCAL | ANA LUCÍA RIVERA HARO | 060203220-3 |
| TERCER VOCAL | MARTHA NARCISA HORTA GUASTAY | 020109073-5 |

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro de la Directiva, ingresada el 14 de junio de 2017.
- Autoconvocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, del 11 de abril de 2017.
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 30 de abril de 2017.
- Nómina de los socios de la organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.

Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

**Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-1785-O**

**Quito, D.M., 06 de julio de 2017**

**Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación, las organizaciones sociales deben proceder a la reforma de los estatutos, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14.3 DEL DECRETO EJECUTIVO 739, en un plazo NO MAYOR A 30 días.**

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

**TODO TRÁMITE INGRESADO EN ÉSTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva
**COORDINADOR GENERAL JURIDICO**

Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2017-3156-E

Anexos:
- vinueza_cÉsar-pinto_f..pdf

jc/pp

Telf.: 1800-643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habitatyvivienda.gob.ec
170524 - Quito

DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO

Quito, a 0008090

Doctora
Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD**
**ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" (E)**
Presente.

Señora Directora:

Con oficio Nº UERB-332-2014 de julio 4 de 2014 e ingresado con Ticket# 2014-082663, la Unidad Especial Regula tu Barrio "UERB", solicitó a esta Dirección, elaborar la ficha para la Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**LUZ Y VIDA**" sector Turubamba, asentado en el predio 113288 clave catastral 33604-02-003 de la Parroquia Turubamba.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Como documentación de respaldo a su pedido la UERB remitió Oficio No. UERB-332-2014 con fecha julio 4 del 2014, copia impresa del levantamiento general del AHH, CD con información digital, copia de escritura de compraventa, protocolizada el 22 de agosto del 2001 en la Notaría Vigésima Séptima; y copia de Certificado del Registro de la Propiedad No. C270629858001 del 05 de enero del 2012.

- El área del predio se tomo del registrado en el SIREC-Q y Escrituras, debido a que datos técnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y oficio No. UERB-332-2014 de julio 4 de 2014, indica el área global del asentamiento humano "Luz y Vida".

Analizada la documentación remitida por la UERB y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 152 de Valoración del suelo y ley COOTAD articulo 596 literal "c" Expropiación especial para regulación de asentamientos urbanos. La Dirección Metropolitana de Catastro adjunta al presente el Informe Técnico No. 806-GCPP-2014, el mismo que contiene el estudio valorativo de las áreas requeridas para la expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida".

Unidad Especial "Regula tu Barrio"
Recibido por:
Firma:
Fecha: 26/08/2014

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) ha establecido que el Avalúo Total de afectación del terreno registrado en el Sistema de Información Catastral con número predial 113288, clave catastral 33604-02-003 respectivamente, a nombre de Pinto Villagomez Edgar Edmundo, ubicado en la parroquia Turubamba es USD 368.400.00, al cual se le adicionará USD 18.420.00 como 5% del valor máximo de precio de afección previsto en el Artículo 451 del COOTAD, obteniéndose un avalúo consolidado de ***USD.386.820,00.***

Atentamente,

Arq. Mario Recalde Maldonado.
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisado por: | Ing. Jaime Gangotena Márquez<br>**Jefe Programa Servicios Catastrales** | **20/08/2014** | |
| Elaborado por: | Esteban A. Calderón Hidalgo<br>**Servidor Municipal** | **20/08/2014** | |
| Oficio No. | 806-GCPP-2014 | | |
| Ticket No. | 2014-082663 | | |

**Anexo:** - Documentación completa( 10 hojas , 1 plano y 1CD)

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

**GESTION CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS**

FICHA TECNICA VALORATIVA - EXPROPIACIÓN ESPECIAL



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "LUZ Y VIDA"**

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO No. 806-GCPP-2014. (SOLICITADO POR LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" - ZONA QUITUMBE)

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE** | | | |
| PROPIETARIO | : PINTO VILLAGÓMEZ EDGAR EDMUNDO | | |
| CLAVE CATASTRAL | : 33604-02-003 | | |
| PREDIO NÚMERO | : 113288 | | |
| ***2.-UBICACIÓN** | | | |
| ZONA | : Quitumbe | | |
| PARROQUIA | : Turubamba | | |
| SECTOR | : Sin Nombre 17 | | |
| CALLE | : Calle S/N | | |
| ***3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA** | | | |
| NORTE | : Varios colindantes en | | 338.52 m. |
| SUR | : Varios colindantes en | | 377.55 m. |
| ESTE | : Calle S/N | | 111.43 m. |
| OESTE | : Calle S/N | | 107.59 m. |
| **4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN** | | | |
| 4.1.- TERRENO | | | |
| **AREA TOTAL DEL TERRENO | : | | 40.000,00 m² |
| AREA DE TERRENO (escritura) | : | | 40.000,00 m² |
| AREA DE PROYECTO | : | | 40.000,00 m² |
| **AREA TOTAL AFECTADA | : | | 40.000,00 m² |
| ETAM (SU )- Según Ord. 269 | : | | -+188.48 m² |
| VALOR c/m² | : | USD | 20,00 |
| Factor Total de Corrección | : | | 0,4335 |
| Factor Tamaño | : | | 1,06 |
| ***VALOR c/m² corregido | : | USD | 9,21 |
| **AVALÚO DEL TERRENO** | : | **USD.** | **368.400,00** |
| 4.2.- CONSTRUCCIÓN | | | |
| AREA | : | | 0,00 m² |
| Valor m² | : | USD | 0,00 |
| AVALÚO | : | **USD.** | **0,00** |
| **AVALÚO CONTRUCCIÓN** | : | **USD.** | **0,00** |
| Detalle1: | | | |
| AREA | : | | 0,00 m² |
| VALOR m² | : | USD | 0,00 |
| Coeficiente Corrección | | | 0,00 |
| VALOR m² corregido | | | 0,00 |
| AVALÚO | : | USD. | 0,00 |
| **AVALÚO DE MEJORAS** | : | **USD.** | **0,00** |
| 4.4.- RESUMEN DE AVALUOS | | | |
| TERRENO | : | USD | 368.400,00 |
| CONSTRUCCIÓN | : | USD | 0,00 |
| MEJORAS | : | USD | 0,00 |
| **AVALÚO TOTAL AFECTACIONES** | : | **USD.** | **368.400,00** |
| **4.5.-PLUSVALIA** Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006. Art. 449, literal b) COOTAD. | | | |
| (-) | | USD. | **0,00** |
| **4.6.-VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN** 5% del avaluo de bien a ser expropiado, Art. 449 Literal c) y Art. 451 COOTAD. | | | |
| (+) | | USD. | **18.420,00** |
| **4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO** | | | |
| | | USD | **386.820,00** |

**6.-ESTADO ACTUAL**

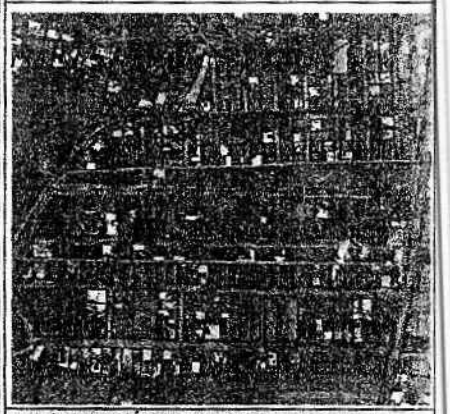

**7.-UBICACIÓN DEL PREDIO**

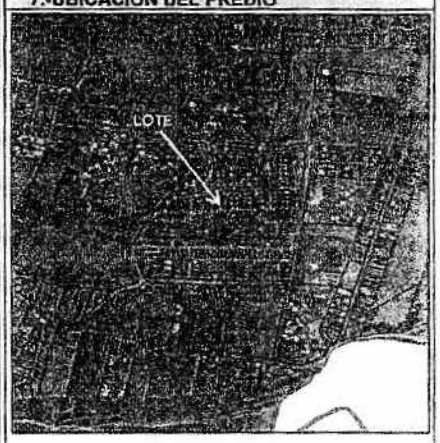


**8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION**


**5.-OBSERVACIONES**

*Datos tomados del sistema SIREC-Q.

**Area de terreno y area afectada establecida en base a datos tecnicos proporcionados por la AZQ - UERB en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-332-2014 del 4 de julio del 2014

***Valor c/m² determinado en base a Resolucion Administrativa No. 0000003-2013. Procedimiento tecnico para determinar el valor del m² de terreno y avaluo del Barrio/Predio - Caso expropiacion especial para regulacion de asentamientos urbanos, encontrandose en el AIVA 01020045

_Escritura de Compra Venta otorgada por Julio Ramiro Larraga y Sra. a favor de Edgar Edmundo Pinto Villagomez, protocolizada el 24 de agosto de 2001. Notaria Vigésima Septima

_No se valoran construcciones existentes, ya que fueron edificadas por el asentamiento humano "Luz y Vida"

**9.- RESPONSABILIDAD TECNICA**

Ing. Erwin Arroba P.
RESPONSABLE DE PROCESO

Esteban Calderón
SERVIDOR MUNICIPAL

**10.- REVISADO**

Ing. Jaime Gangotena Marquez
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

TICKET: 2014-092663

-412-

ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

GESTION CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TECNICA - AFECTACION TOTAL

No. 1

**PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "LUZ Y VIDA"**

REFERENCIA: OFICIO No. 916-GCPP-2016

## 1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE *

| | |
|---|---|
| PROPIETARIO | : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO |
| CLAVE CATASTRAL | : 33604-02-003 |
| PREDIO NÚMERO | : 113288 |

## 2.-UBICACION

| | |
|---|---|
| ZONA | : Quitumbe |
| PARROQUIA | : Turubamba |
| SECTOR | : Sin Nombre 17 |
| CALLE | : Calle E9 |

## 3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA *

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | : VARIOS PROPIETARIOS, CALLE E9A, CALLE 9B, CALLE 9C, CALLE 9D, CALLE 9E, CALLE 9F, CALLE 9G | 338,22 m |
| SUR | : Varios colindantes en | 337,37 m |
| ESTE | : Calle E10 | 111,34 m |
| OESTE | : Calle E9 | 108,47 m |

## 4.- DATOS TECNICOS Y VALORACION

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4.1.- TERRENO** | | | |
| AREA DE TERRENO TOTAL * | : | | 37.251,09 m² |
| AREA DE TERRENO (escritura) ** | : | | 37.251,09 m² |
| AREA AFECTADA *** | : | | 37.251,09 m² |
| Valor m² **** | | USD. | 0,10 |
| **AVALÚO DEL TERRENO** | : | **USD.** | **3.725,11** |
| **4.2.- CONSTRUCCION** | | | |
| AREA | : | | 0,00 m² |
| Valor m² | : | USD. | 0,00 |
| AVALÚO | : | USD. | 0,00 |
| **4.3.- ADICIONALES** | | | |
| AREA | : | | 0,00 m² |
| Valor m² | : | USD. | 0,00 |
| AVALÚO | : | USD. | 0,00 |
| **4.4.- RESUMEN DE AVALUOS** | | | |
| TERRENO | : | USD. | 3.725,11 |
| CONSTRUCCIÓN | : | USD. | 0,00 |
| ADICIONALES | : | USD. | 0,00 |
| **AVALÚO AFECTACIÓN** | : | **USD.** | **3.725,11** |
| **4.6.-PRECIO DE AFECCION ******* | | | |
| | | USD. | 0,00 |

## 5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Área de terreno conforme conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, protocolizada el 20 de mayo del 2016 en la Notaría 61 ante el Dr. Eduardo Aguilar Romero e inscrita el 07 de julio de 2016.

***Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-332-2014 del 4 de julio del 2014.

****Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 9. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

## 6.-ESTADO ACTUAL

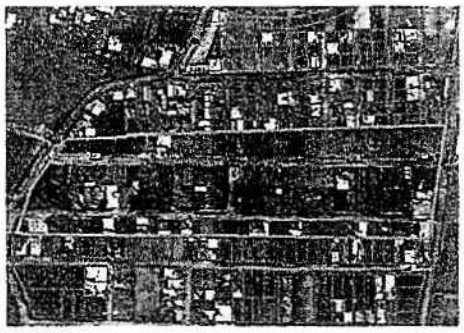

## 7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

## 8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACIÓN

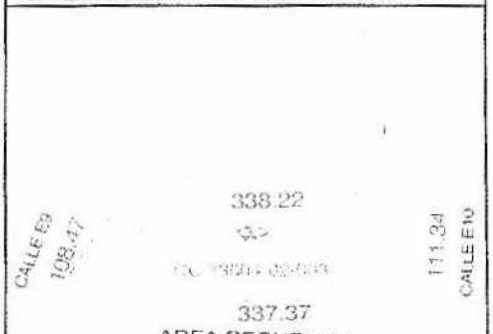


## 9.- ELABORACION

Ing. Juan C. Arboleda
**RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS**

Ing. Javier Sandoval
**ANALISTA CATASTRAL**

## 10.- REVISIÓN

Francisco Pachano Ordóñez
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

Ing. Juan Francisco Galío
**JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL**

Ing. Doris Tatés
**SUPERVISORA**

**TICKET:** 2014-096053

**FECHA:** Noviembre 08 de 2016

QUITO

# OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 11 de octubre del 2017

**PREDIAL URBANO**

## DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

**Contribuyente** : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
**Identificación** : 00001703269892
**Número de Predio** : 0113288
**Clave Catastral** : 0000000000
**Título de Crédito / Orden para el Pago** : 00011754681
**Dirección** : E9 CASA S/N

## INFORMACIÓN

AREA TERRENO 40000.00 m2 AVALUO 680000.00 A.C.C. 69.00 m2 AVALUO 4152.75 A.C.A. 0.00 m2

VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 684152.75 AVALUO TOTAL 684152.75 %DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA

## IMPUESTOS MUNICIPALES

**Fecha Emisión** : 2016/12/31
**Año de Tributación** : 2017
**Fecha Intereses** : 2018/01/01

| IMPUESTOS | | ADICIONALES | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **TOTALES** | **DESCRIPCIÓN** | **TOTALES** |
| TASA SEGURIDAD CIUDADANA | 2.00 | **Total adicionales :** | **0** |
| A LOS PREDIOS URBANOS CIUD | 770.71 | | |
| RECARGO PREDIAL | 77.07 | | |
| CUERPO DE BOMBEROS QUITO | 102.70 | | |
| **Total impuestos y tasas :** | **952.48** | | |

**Total por Cancelar : 952.48**

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS**
***"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"***

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

2009 – 2017 ⇒ 9608,21

(6)

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Pablo Antonio Ruales Chuquimarca y Narcisa Yolanda Caiza Miranda, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No. 6, con el área de 151.49m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:3.418.oo (Tres mil cuatrocientos dieciocho dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $250.oo(doscientos cincuenta dólares) de entrada; y 22(Veinte y dos) cuotas (letras) mensuales de $144.oo(ciento cuarenta y cuatro dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 27 días del mes de Febrero de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se [illegible] en mi [illegible].

Quito a;

0 8 [illegible] 2003

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Vicente Felicisimo Herrera Farinango, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.07, con el área de:151.56.m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$2.500.oo (dos mil quinientos dólares), que el(a) promitente comprador paga de CONTADO.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Dra. [illegible]
ABOGADA
MAT. Nº 12[illegible]

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 18 días del mes de febrero de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR. 2014

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos P.

(8)

NOTARIA SEGUNDA LATACUNGA - ECUADOR Dr. Washington Núñez Yupa

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a), Luís Aníbal Tasipanta Pastuña; de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.08, con el área de 153.75m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $3.498,oo(tres mil cuatrocientos noventa y ocho dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $100,oo(cien dólares) el día 31 de enero de 2003, anticipo a cuota de entrada; $650,oo(seiscientos cincuenta dólares)complemento a cuota de entrada; y, 24(veinticuatro) cuotas(letras) mensuales de $114,50(ciento catorce dólares con cincuenta centavos) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

21 ABR. 2013

Dr. Washington Núñez Yupa
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y Aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a su interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 03 días del mes de febrero de 2003

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Rodrigo Fernando Llinin Maji y Elsa María Villagomez Padilla, de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.10, con el área de 154.65m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.258.oo (Tres mil doscientos cincuenta y ocho dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $90.oo(noventa dólares)de entrada; $660.oo(seiscientos sesenta dólares) el día 24 de Septiembre de 2002 y 24 (veinte y cuatro)cuotas(letras) mensuales de 104.50(ciento cuatro dólares con cincuenta centavos) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, co nsiderando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 11 días del mes de septiembre de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Olga Judith Paredes Sanchez, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.12, con el área de 154.50m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.270.oo (tres mil doscientos setenta dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $750.oo(setecientos cincuenta dólares) de entra; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras)mensuales de:$105.oo(ciento cinco dálares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, co nsiderando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningun tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 5 días del mes de octubre de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

(13)

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),José Faustino Chicaiza Bunshi y María Aurora Rea Vivanco , de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.13, con el área de 153.50m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.156.oo (tres mil cinto cincuenta y seis dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.500.oo(mil quinientos dólares) de entrada; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $69.oo(sesenta y nueve dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 12 días del mes de septiembre de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dr. Raúl Cevallos Pérez

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

.RECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra ..a, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Segundo Manuel Astudillo Chillagana, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.14, con el área de 152.56m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.224.oo (Tres mil doscientos veinte y cuatro dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $100.oo(cien dólares) de entrada; 4(cuatro) cuotas(letras) de $266.oo(doscientos sesenta y seis dólares) y, 20(veinte) cuotas(letras) mensuales de $103.oo(ciento tres dólares) cada uno, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 31 días del mes de Agosto de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

(16) + (17)

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Abcastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Juán Cristobal Chillagana Toasa y María Hilda Palomo Pilliza, de estado, civil Casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca a medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a)los lotes de terreno No.16 con el área de:154.10m2. y el lote No. 17 con el área de 154.95m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanzación, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$6.496.oo (Seis mil cuatrocientos noventa y seis dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $500.oo.oo(Quinientos dólares) de entrada; una cuota de$500.oo(Quinientos dólares) el día Sábado 10 de Agosto de 2002; y, 24(veinte y cuatro)cuotas(letras)mensuales de $229(doscientos veinte y nueve dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

Dra. Fabiola Andrade Ulmari
ABOGADA
MAT. Nº 1263-A

precio pactado del terreno, los costos del aeproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras quel vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen enue la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría ue él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, yu inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así civenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote ateria de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregá abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad deprecio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorraturá a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, sí como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respctivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a ne los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Vnta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbaiización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dnero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 7 días del mes de Agosto de 2002

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 29 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA Dr. Raúl Cevallos Pérez Quito - Ecuador

(18)

## CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Pepe Vinicio Pazmiño Hidalgo, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.18, con el área de 155.10m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$2.886.oo (Dos mil ochocientos ochenta y seis dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; Una cuota de $886.oo(Ochocientos ochenta y seis dólares)el día 26 de Julio de 20002, y una cuota de $1.000.oo(mil dólares)el día 26 de Agosto de 20002, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 26 días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

X

PROMITENTE COMPRADOR.

-400-1

(20)

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Menthor Gonzalo Torres Y Olga Piedad Taco Simba, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.20, con el área de 154.75m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$.3.095.oo (tres mil noventa y cinco dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $.600.oo(seiscientos dólares) de entrada; $95(noventa y cinco dólares)el 11 de Junio de 2002 y 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $100(cien dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 11 días del mes de Marzo de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: Facultado por la disposición contenida en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que las firmas constantes en el contrato de promesa de compraventa que antecede, otorgada por los cónyuges señores EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGÓMEZ, con cédula de ciudadanía No.170326989-2 y MARIA ROSARIO ALENCATRO IDROVO, con cédula de ciudadanía No. 030093408-0, a favor de los cónyuges señores MENTHOR GONZALO TORRES SILVA, con cédula de ciudadanía No. 180247490-6 y OLGA PIEDAD TACO SIMBA, con cédula de ciudadanía No. 170878209-7, son auténticas de los contratantes.- El Chaco, cuatro de noviembre del dos mil cuatro.-

Ab. Julio César Olivo Díaz
NOTARIO

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....2.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 19 ABR. 2014

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),María Delia Chillagana Toaza, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, pro meten dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.21, con el área de154.75m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.256.oo (Tres mil doscientos cincuenta y seis dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $94.oo(noventa y cuatro dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 27 días del mes de Julio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

**RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.**

**Quito a,** 29 ABR 2014

**DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ**
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Dr. Raúl Cevallos Pérez
Quito - Ecuador

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Ana Lucía Rivera y Pablo Arguello, de estado civil Unión libre, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, pro meten dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.22 con el área de:155.10m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.268.oo (Tres mil doscientos sesenta y ocho dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $700.oo(setecientos dólares) de entrada; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $107.oo(ciento siete dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 1 día del mes de Agosto de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

POMITENTE COMPRADOR

1704336457

23

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),José Gerardo Chillagana Toasa y Sonia Marina Lema Caisaguano, de estado civil Casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a)los lotes de terreno No.23 con el área de:155.35m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.294.oo (Tres mil doscientos noventa y cuatro dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $100.oo.oo(cien dólares) de entrada; una cuota de$300.oo(trescientos dólares) el día Sábado 10 de Agosto de 2002; Una cuota de $350.oo el día lunes 9 de Septiembre de 2002;y, 24(veinte y cuatro)cuotas(letras)mensuales de $106.oo(ciento seis dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 8 días del mes de Agosto de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 28 ABR 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

-395-

24

REPÚBLICA DEL ECUADOR

# NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

*Mso. Dr. Juan Villacís Medina*

*Notario* (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:*
*Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978*
*Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984*
*Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: DECLARACION JURADA

OTORGADA POR: DORIAN ROGELIO NUÑEZ VACA

A FAVOR DE:

EL: UNO

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a 30 DE SEPTIEMBRE 20 13

Av. 18 de Septiembre N E4-76 y Amazonas ( esquina ) Edificio Álamo, Oficina 104 ( frente al hotel Hilton Colón)
Telfs: 2235-553 / 2548-550 / 2563-740, Email: notaria9@andinanet.net Quito - Ecuador

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-09-P 13733

DECLARACION JURADA
OTORGADO POR
DORIAN ROGELIO NUÑEZ VACA
CUANTÍA : INDETERMINADA
MEC Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Septiembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor RODRIGO ALEXIS PAEZ CAMPOVERDE, Notario Noveno Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Según acción de personal número cuatro cuatro tres cinco- DP-DPP, dada el dieciséis de septiembre del dos mil trece, comparece: El señor DORIAN ROGELIO NUÑEZ VACA , casado, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y me presenta que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual

25 SET. 2013

conste lo siguiente: **DECLARACION JURAMENTADA.-** Yo; DORIAN ROGELIO NUÑEZ VACA, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno doscientos ochenta y nueve seiscientos sesenta y cinco uno (N° 1712896651), por mis propios y personales derechos, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarme, domiciliado en la ciudad de Quito, con amplia y entera libertad, advertido de las penas de perjurio, con juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, declaro bajo juramento por el presente instrumento lo siguiente: Uno.- Que soy posesionario del lote de terreno número VEINTE Y CUATRO ubicado en la lotización LUZ Y VIDA con un área de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente (150m2). Dos.- Este bien inmueble lo adquirí mediante promesa de compra venta a los conyugues Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrobo en el año dos mil dos, por el cual pagué la suma de tres mil doscientos dólares americanos (3.200USD) precio que lo pague en veinte cuotas. Tres.- El lote anteriormente señalado lo he destinado para sembrío en el cual he construido una cerca provisional y próximamente es mi deseo construir mi vivienda. Cuatro.- Declaro además que el lote en mención no tiene conflicto alguno para que yo tome posesión en calidad de señor y dueño. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Cristian Raúl Chicaiza Molina, con matricula número diecisiete- dos mil nueve – noventa y cuatro del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

compareciente por mí el notario, en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

DORIAN ROGELIO NUÑEZ VACA
C.C. 1712896655-1

DR. RODRIGO PAEZ CAMPOVERDE
Notario Noveno de este cantón, Suplente

25 SET. 2013

CIUDADANIA 171289665-1
NUÑEZ VACA DORIAN ROGELIO
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
26 ABRIL 1973
002-1 0097 00147 M
TUNGURAHUA/ QUERO
QUERO 1973

ECUATORIANA V434312242
CASADO GLORIA JANNETH TOAPANTA VALENI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
FELIX LAUTARO NUÑEZ GAVILANEZ
YOLANDA ARACELI VACA ROSERO
QUITO 23/11/2006
25/11/2018
2208481

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0156 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1712896651 — CÉDULA

NUÑEZ VACA DORIAN ROGELIO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITUMBE — PARROQUIA
QUITUMBE — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS util (s)
Quito a 25 SEP 2013

DR. RODRIGO A. PAEZ C.
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (S)

SE OTORGO ANTE EL DR. RODRIGO PAEZ CAMPOVERDE, NOTARIO NOVENO SUPLENTE, CUYO PROTOCOLO SE HALLA ACTUALMENTE A MI CARGO EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE: DECLARACION JURADA, OTORGADO POR: DORIAN ROGELIO NUÑEZ VACA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MSC. DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )
**Msc. Dr. Juan Villacis M.**

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....4.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a 29 ABR. 2014

***DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ***
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

25

-391-

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Alfonso Gavín Coro y Ligia Rocío Reascos Ponce, de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, pro meten dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.25, con el área de157.85m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.318.oo (Tres mil trescientos diez y ocho dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $750.oo(Setecientos cincuenta dólares) de entrada; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $107.oo(ciento siete dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 21 días del mes de Julio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: Dr. Lider Morales Cordoneo, Notario Quinto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se ...

Quito a ...

(26)

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de Promesa de Compra Venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagómez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. Segundo Alajo Chicaiza, de estado civil viudo, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los prominentes vendedores son propietarios del lote de terreno N°. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de Septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000 m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote N°. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes N°. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de César Yunda, el N°. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) prominente comprador (a) el lote de terreno N°. 26, con el área de 156.85 m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de la Urbanización.

El (a) Promitente comprador (a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $ 4.500,00 (cuatro mil quinientos dólares americanos), que el (a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $ 1.200 ( mil dos cientos dólares) de entrada; y veinte cuotas mensuales de $ 165 ( ciento sesenta y cinco dólares) cada una, que serán pagadas a partir del 25 de febrero de 2007.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El (a) promitente comprador (a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra - Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuanta de el (a) comprador (a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a su interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y más obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra - Venta y los lotes de terreno se revertirán a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento del pago de dos cuatas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 26 días del mes de enero de 2006.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, consta en ..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL del que me fue presentado y devuelto a interesado. Quito, ... 2006

DR. RAUL CEVALLOS PEREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTON QUITO

# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

## Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

(28) y (29)

Copia PRIMERA

De DECLARACIÓN JURAMENTADA

Otorgado Por

SR. LUIS ALBERTO ANDRANGO QUINAUCHO Y SRA. MARÍA ELENA MARCALLA PALLASCO

A favor de

.....

El 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Parroquia .....

Cuantía INDETERMINADA

QUITO, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Av. 6 de Diciembre No. 158 y Pazmiño (Planta Baja)
2528 477

# NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
# DEL CANTÓN QUITO

## DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN:
SR. LUIS ALBERTO ANDRANGO QUINAUCHO Y SRA. MARÍA ELENA MARCALLA PALLASCO
CUANTÍA:
INDETERMINADA
DI 02 COPIAS
GAM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES ocho (08) de septiembre del año dos mil ocho, ante mí doctor FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente los señores cónyuges LUIS ALBERTO ANDRANGO QUINAUCHO y MARÍA ELENA MARCALLA PALLASCO, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos.- Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente declaración juramentada: Nosotros: cónyuges LUIS ALBERTO ANDRANGO QUINAUCHO y MARÍA ELENA MARCALLA PALLASCO, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero cinco cero cero seis nueve ocho uno nueve guión seis y cero cinco cero cero seis nueve ocho uno ocho guión ocho, respectivamente; manifestamos que conjuntamente hemos adquirido los lotes números VEINTIOCHO y VEINTINUEVE de la Urbanización "Luz y Vida", cuyas áreas son de CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, respectivamente. Dejamos expresa constancia que hemos entregado la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES, como pago de los dos lotes de terrenos. También dejamos constancia que las escritura públicas de compraventa no las tenemos en razón de que la Urbanización aún no puede otorgarlas en virtud de que no tiene los respectivos documentos habilitantes.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración de los comparecientes la misma que queda elevada a escritura pública.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican en su total contenido y firman conmigo, excepto la señora María Elena Marcalla Pallasco, quien por no saber leer ni escribir imprime la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego firma, en calidad de testigo, el señor Rubén Francisco Robles Robles, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete seis cinco cuatro nueve guión tres, todo

esto en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. LUIS A. ANDRANGO Q.
C.C. 0500698 19-6

SRA. MARÍA E. MARCALLA P.
C.C. 0500698 18-8

SRA. RUBÉN FRANCISCO ROBLES ROBLES
TESTIGO C.C. 171176549-3

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN
QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Fabián E. Solano P.

CIUDADANIA 050069819-6
ANDRANGO QUINAUCHO LUIS ALBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
05 JULIO 1956
005- 0314 01618 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1956

ECUATORIANA****** V3343V2244
CASADO MARIA ELENA MARCALLA
PRIMARIA AGRICULTOR
SALVADOR ANDRANGO
DELFINA QUINAUCHO
LATACUNGA 30/04/2008
30/04/2020
0300511

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA*ANF 050069818-8
MARCALLA PALLASCO MARIA ELENA
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
23 FEBRERO 1957
001- 0197 00
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ

ECUATORIANA****** V33[illegible]24
CASADO LUIS ALBERTO AND[illegible]
NINGUNA QUEHACER. [illegible]
PEDRO MARCALLA
ROSA PALLASCO
LATACUNGA 04/06/2004
04/06/2016
0109043

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
237-0007
NUMERO
0500698188
CEDULA
MARCALLA PALLASCO MARIA ELENA
COTOPAXI
PROVINCIA
TOACAZO
PARROQUIA
LATACUNGA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 30 de Septiembre de [illegible]200
050069819-6 0013 [illegible]
ANDRANGO QUINAUCHO LU[illegible] LB[illegible]
COTOPAXI LATAC[illegible]A
TOACAZO
DUPLICADO USD: 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAX[illegible]
766930 28/08/2008 10:01:44
0766930

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.- 08 SET. 2008

Quito - Dr. Fabián

ECUATORIANO V2444V284E
SOLTERO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
ANGEL ROBLES
DELIA ROBLES
QUITO 31/05/2005
31/05/2017
REN 1531922

CIUDADANIA 17117[illegible]-3
ROBLES ROBLES RUBEN FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
01 MARZO 1976
001- 0090 00117 M
PICHINCHA/ QUITO
TUMBACO 1976

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 14 SET. 2006

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano

ECUATORIANO V2444V224E
SOLTERO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
ANGEL ROBLES
DELIA ROBLES
QUITO 31/05/2006
31/05/2017
REN 1531922

CIUDADANIA 171175549-3
ROBLES ROBLES RUBEN FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
01 MARZO 1976
001- 0090 00117 M
PICHINCHA/ QUITO
TUMBACO 1976

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 16 SET. 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública declaración juramentada que otorgan los señores cónyuges Luis Alberto Andrango Quinaucho y María Elena Marcalla Pallasco; firmada y sellada en Quito a ocho de septiembre del año dos mil ocho.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
**NOTARIO**

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a,

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Recibo Nº 28

Fecha 23-Enero/2011

$ 40

Recibí de Arango Alberto

la cantidad de cuarenta dólares

Por concepto de Reparación

COMITE PRO MEJORAS "LUZ Y VIDA"

CANCELADO

| | |
|---|---|
| TOTAL | |
| ABONO | |
| SALDO | |

FIRMA

C.I. 1709200027

**RAZÓN:** De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de Promesa de Compra Venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagómez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), los cónyuges: Juan Gerardo Velásquez Cofre y la Sra. Nelly Patricia Ashca Corrales, casados entre si, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los prominentes vendedores son propietarios del lote de terreno N°. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de Septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000 m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote N°. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes N°. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de César Yunda, el N°. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) prominente comprador (a) el lote de terreno N°. 30, con el área de 152.75 m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de la Urbanización.

El (a) Promitente comprador (a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $ 4.500,00 (cuatro mil quinientos dólares americanos), que el (a) promitente comprador paga de la siguientes manera: $ 1.500 ( mil quinientos dólares) de entrada; y veinte cuotas mensuales de $ 150 ( ciento cincuenta dólares) cada una, que serán pagadas a partir del 21 de junio de 2007.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El (a) promitente comprador (a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del

proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra - Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuanta de el (a) comprador (a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a su interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y más obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra - Venta y los lotes de terreno se revertirán a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento del pago de dos cuatas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 21 días del mes de mayo de 2006.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 2 9 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

(31)

ESCRITURA NÚMERO:

| 2013 | 17 | 01 | 07 | P011226 |
|---|---|---|---|---|

DECLARACIÓN JURAMENTADA
OTORGADA POR:
NATIVIDAD DEL ROCÍO ORTIZ ABAD
CUANTÍA INDETERMINADA
SJ
Di 2 Copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de septiembre del año dos mil trece, ante mí, Doctora MARCIA NARANJO BORJA, Notaria Séptima Suplente del Cantón, que intervengo debidamente por licencia concedida al titular Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón, comparece la señora NATIVIDAD DEL ROCÍO ORTIZ ABAD, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito, y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya fotocopia adjunto, advertida que fue por mi; el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma aislada y separada, de que comparece sin amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen: que eleva a escritura pública el contenido de su DECLARACIÓN JURAMENTADA: Yo, **NATIVIDAD DEL ROCÍO ORTIZ ABAD**, en este acto, libre y voluntariamente BAJO JURAMENTO, declaro lo siguiente: "Que el quince de enero del año dos mil nueve, en el sector de Guamani me robaron mis documentos personales, entre ellos el original del Contrato de Compra Venta del terreno número treinta y uno, ubicado en el sector de San Juan de Turubamba Florencia, y nueve recibos originales de

pago del mencionado terreno".- Esta declaración la formula con juramento y por corresponder a la verdad, conociendo las penas por perjurio y la gravedad del juramento, ratificándose en el total contenido de esta declaración.- Hasta aquí la declaración juramentada que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, leída que le fue esta escritura de declaración juramentada, a la compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica, y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

**NATIVIDAD DEL ROCÍO ORTIZ ABAD**
C.C. 1705200044-0

FIRMADO: DRA. MARCIA NARANJO BORJA, NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1705200440-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ ABAD
NATIVIDAD DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN COMERCIANTE
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-21
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037 - 0232 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1705200440 — CÉDULA

ORTIZ ABAD NATIVIDAD DEL ROCIO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUCRE — PARROQUIA
1 — LA FLOREST — ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZÓN:** Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA AUTENTICADA** de la escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** otorgada por **NATIVIDAD DEL ROCÍO ORTIZ ABAD**; debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

**DRA. MARCIA NARANJO BORJA**
**NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA 7

9/20/2013

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Gloria Beatriz Chileno Aucatoma, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.32, con el área de155m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.100.oo (Tres mil cien dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $300.oo(trescientos dólares) de entrada; Una cuota de $300.oo(trescientos dólares)el día 25 de Mayo de 2002; y 25(veinte y cinco) cuotas(letras) mensuales de$100.oo(cien dólares) cada una a partir del 30 de Junio de 2002.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 4 días del mes de Mayo de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Rosendo Froilán Alquinga Viracucha y María Angela Guachamín Tipán, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.34, con el área de 154.05m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$.3.081.oo (tres mil ochenta y uno dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $.600.oo(seiscientos dólares) de entrada y24 letras(cuotas) mensuales de $.103.oo(ciento tres dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 15 días del mes de Marzo de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 23 APR 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

(36) y (37)

-379-

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Angel Benedicto Chafla Palaquibay y Mercy Angelita Luzuriaga Ruiz, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.36 y 37, con el área de:153.20m2. y 152.75m2. respectivamente.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$6.000.oo (seis mil dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.500.oo(mil quinientos dólares) de entrada; y 12(doce) cuotas(letras) mensuales de$375.oo(trescientos setenta y cinco dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente compradór(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 12 días del mes de Mayo de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

(39)

## CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Rodolfo Isaac Aguiar Chicaiza, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.56, con el área de 206.25m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.800.oo (Tres mil ochocientos dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; Una cuota de $1.000.oo(mil dólares)el día 24 de Julio de 2002; $1,000.oo(mil dólares)el día 24 de Agosto de 20002; y $800.oo(ochocientos dólares) el 24 de Septiembre de 2002, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 24 días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a 2 8 APR 2011

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

40

## CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagómez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), William Guillermo Vivanco Rubio, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No. 55, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de: $5.300.oo (cinco mil trescientos dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $4.000.oo ( cuatro mil dólares ) de entrada a la firma de este contrato; $500 (quinientos dólares ), el 12 de julio del 2008, $400 ( cuatrocientos dólares ) el 12 de agosto del 2008, y $400 (cuatrocientos dólares) el 12 septiembre del 2008.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del

anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra - Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus intereses y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra -Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SÉPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra - Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quita a los 30 días del mes de marzo de 2006

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), Edison Patricio Lavanda Paucar, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.54, con el área de:207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.080.oo (cuatro mil ochenta dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.200.oo(mil doscientos dólares) de entrada; y 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de$120.oo(ciento veinte dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 15 días del mes de Mayo de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Cesar Gonzalo Simbaña Angos y Balvina Nazca Angos, de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No.52 y 97 con el área de:207.60.m2. cada lote.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$8.000.oo (ocho mil dólares), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $500.oo(quinientos dólares) de entrada;$500.oo(quinientos dólares)el 12 de Marzo de 2002; $500.oo (quinientos dólares)el 4 de Abril de 2002 y $500.oo(quinientos dólares)el 4 de Mayo de 2002 Y, 24(veinte y cuatro)cuotas(letras) mensuales de $250.oo(doscientos cincuenta dólares)cada cuota, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 4 días del mes de Marzo de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

(44) Falta el contrato del lote 66 -374-

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),José Baltazar Soria Estrada y María Olimpia Cuamacas Guachagmira, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.51, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.384.oo (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $141.oo(ciento cuarenta y un dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, co nsiderando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 29 días del mes de octubre de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

**RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.**

**Quito a,** 29 ABR. 2014

**DR. RAÚL CEVALLOS PEREZ**
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dr. Raúl Cevallos Pérez

(45) y (46)



CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), Martha Narcisa Horta Guastay, de estado civil soltera, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No. 49 y 50, con el área de:207.60m2. cada lote

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$7.000.oo (siete mil dólares americanos), que el (as) promitente comprador paga de la siguiente manera: $2.800.oo(dos mil ochocientos dólares) el 31 de Enero de 2002;400.oo(cuatrocientos dólares)el 15 de febrero; 15 de marzo; el 15 de Abril; 15 de Mayo y 15 de Junio; y, una cuota de $2.200.oo(dos mil doscientos dólares) el 15 de Julio de 2002.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 31 días del mes de Enero de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR 2014

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXAGESIMA

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Martín Floresmilo Torres Solórzano, de estado civil soltera, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.48, con el área de207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.000.oo (cuatro mil dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $300.oo(trescientos dólares) de entrada; una cuota de $400.oo(cuatrocientos dólares) 6 abril de 2002; $300.oo(trescientos dólares) el 15 de abril de 2002; y, veinte(20) cuotas(letras) mensuales de $150.oo(ciento cincuenta dólares)cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 2 días del mes de abril de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 20 ABR. 2014

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA
Dr. Raúl Cevallos Pérez
Quito - Ecuador

(48) y (62)

-371-

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Liliana Elizabeth Tucanez Tucanez y Wilson Oswaldo Estrella Shañay, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No.47 y 102, con el área de: El lote No. 47 con el área de207.60m2. y el lote 102 con el área de207.63m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$8.000.oo (ocho mil dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.500.oo(mil quinientos dólares) de entrada; $500.oo(quinientos dólares)el 14 de Marzo de 2002; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de$250.oo(doscientos cincuenta dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los ocho días del mes de Marzo de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), José Pasto Sisa y Rosa Angélica Chamba Sarango de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.46, con área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.860,oo (Tres mil ochocientos sesenta dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $500,oo(Quinientos dólares) de entrada y 24(veinticuatro) letras (cuotas) de $140,oo(ciento cuarenta dólares) mensuales a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 21 días del mes de Diciembre de 2001.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 28 ABR. 2014

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

(50) y (51) Sr. Mario Ordóñez

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), Mario Ricardo Ordoñez Quevedo, y Miriam Alejandra Sarango Jumbo, de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lote de terrenos No. 44 y 45, con el área de 207.60m2. cada uno.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terrenos materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$7.800 (siete mil ochocientos dólares americanos), que los (as) promitentes compradores paga de la siguiente manera: $200,oo(doscientos dólares) de entrada; 400,oo(cuatrocientos dólares) el 30 de enero de 2002;$900,oo(novecientos dólares) el 28 de febrero de 2002 y 20(veinte) letras (cuotas)mensuales de $315,oo (trescientos quince dólares) cada mes, desde el 28 de Marzo de 2002.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y ..
mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 29 días del mes de Diciembre de 2001.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

171489894-5

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), Estuardo Javier Salazar Suarez, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.43, con área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.330,oo (Tres mil trescientos treinta dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000,oo(mil dólares americanos) a la fecha de la firma del presente contrato, $1.000,oo(mil dólares) el 15 de Enero de 2002, y $1.330,oo (mil trescientos treinta dólares) el 15 de Abril del 2002.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 20 días del mes deNoviembre de 2001.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

Adjunto el documento, del 30 de enero de 2007, en el que se de sus derechos a Angélica Palta Palta, quien en adelante sera la dueña del lote de la URB luz y vida

Para constancia firman

Angelica Palta Palta

C.I. 0601586334-0

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en...../.....foja-s utile-s es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 28 ABR. 2014

DR. RAUL CEVALLOS PEREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a) Julia Rebeca Alencastro Idrovo, de estado civil soltera, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón *Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad,* el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", **previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.**

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.42, con el área de207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación *futura, por este concepto.*

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$.3.808.oo (tres mil ochocientos ocho dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $600.oo(seiscientos dólares) de entrada; una cuota de $400.oo(cuatrocientos dólares) 22 de Octubre de 2001;y24(veinte y cuatro) letras(cuotas) mensuales de $.117.oo(ciento diecisiete dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, *ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita* del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 21 días del mes de septiembre de 2001.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

(54)

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Yolanda Araceli Vaca Rosero, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.41, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.380.oo (cuatro mil trescientos ochenta dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.100.oo(mil cien dólares) de entrada; $400.oo(cuatrocientos dólares) el 3 de marzo de 2003; y 24(veinte y cuatro)cuotas(letras) mensuales de $120.oo(ciento veinte dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 3 días del mes de Febrero de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Nelson Wilfrido Cachaguay Guzmán y Alicia Piedad Alquinga Viracucha, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.108, con el área de207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$.4.000.oo (cuatro mil dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $.1.000.oo(mil dólares) de entrada y24 letras(cuotas) mensuales de $.125.oo(ciento veinte y cinco dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 16 días del mes de Marzo de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Cesar Anibal Vinueza Morales Y Rosario América Medina Quishpe, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.107, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.384oo (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares dólares) de entrada; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras)mensuales de:$141.oo(ciento cuarenta y uno dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, co nsiderando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 14 días del mes de octubre de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

POMITENTE COMPRADOR

**RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.**

**Quito a,** 29 ABR 2014

NOTARIA SEXAGESIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

**DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ**
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), Segundo Ramos Herrera, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.106, con área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$ 3.948.oo dólares(Tres mil novecientos cuarenta y ocho dólares americanos), que él(a) promitente comprador paga de la siguiente manera; $540.oo(quinientos cuarenta dólares) de entrada y $142.oo(ciento cuarenta y dos dólares) por 24(veinte y cuatro) cuotas mensuales, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 31 días del mes de Octubre de 2001.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

59

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),José Antonio Quindil Changoluisa, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.105, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.170.oo (Cuatro mil ciento setenta dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $2.000.oo(dos mil dólares) de entrada; Una cuota de $1.000.oo(mil dólares) el 24 de julio de 2002;y 18(diez y ocho)cuotas(letras)mensuales de $65.oo(sesenta y cinco dólares)cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 24 días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA · Dr. Raúl Cevallos · Quito

60

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), Rodrigo Enrique Guamán Sánchez, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.,104, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado del lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.896,oo (tres mil ochocientos noventa y seis dólares americanos), que el (as) promitente comprador paga de la siguiente manera: $800,oo(ochocientos dólares) de entrada y 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $129,oo(ciento veinte y nueve dólares) cada cuota, a partir de la firma de este contrato .

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora, de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 8 días del mes de Enero de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

110266665-6

RAZON: Dr. Lider Moreta Quevedo, NOTARIO Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL que [illegible] Quito a [illegible] 20[illegible]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a 28 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Orlando Germánico Centeno Tapia, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.101, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.000.oo (cuatro mil dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; y 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $125(ciento veinte y cinco dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 9 días del mes de Marzo de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Carlos Edison Centeno Tapia y Zoila Marina Casa Puruncaja de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.100, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.000.oo (cuatro mil dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; y 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $125(ciento veinte y cinco dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 9 días del mes de Marzo de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Dr. Raúl Cevallos Quito - Ecuador

65

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Carlos Oswaldo Centeno Llano, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.99, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.000.oo (cuatro mil dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; y 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $125(ciento veinte y cinco dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, 16 días del mes de Marzo de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

**RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.**

Quito a, 29 ABR 2014

***DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ***
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dr. Raúl Cevallos Pérez

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),José Baltazar Soria Estrada y María Olimpia Cuamacas Guachacmira, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.98, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.800.oo (tres mil ochocientos dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga a la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, co nsiderando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 29 días del mes de octubre de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),María de Lourdes Tarco Sanchez, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.96, con el área de:207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.072.oo (cuatro mil setenta y dos dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $800.oo(ochocientos dólares) de entrada; las primeras 2(dos) cuotas(letras) de$198.oo(ciento noventa y ocho dólares)cada una; la tercera cuota de$188.oo(ciento ochenta y ocho dólares);y, 21(veinte y uno)cuotas(letras) mensuales de $128.oo (ciento veinte y ocho dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 11 días del mes de Mayo de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

(69)

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Jimena Liliana Anchali Vela; de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.95, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $4.168.oo (cuatro mil ciento sesenta y ocho dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000,oo(mil dólares) de entrada; y, 24(veinticuatro) cuotas(letras) mensuales de $132,oo(ciento treinta y dos dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 31 días del mes de Mayo de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

1707372776-7

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 30 ABR 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

(70)

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Jorge Bolivar Chicaiza Chicaiza, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.94, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.240.oo (cuatro mil doscientos cuarenta dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $135.oo(ciento treinta y cinco dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los cinco días del mes de septiembre de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: Facultado por la disposición contenida en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que las firmas constantes en el contrato de promesa de compraventa que antecede, otorgada por los cónyuges señores EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGÓMEZ, con cédula de ciudadanía No.170326989-2 y MARIA ROSARIO ALENCATRO IDROVO, con cédula de ciudadanía No. 030093408-0, a favor del señor JORGE BOLÍVAR CHICAIZA CHICAIZA, con cédula de ciudadanía No. 171194949-3, son auténticas de los contratantes.- El Chaco, cuatro de noviembre del dos mil cuatro.-

Ab. Julio César Olivo Díaz
NOTARIO

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en ..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

(71) y (121)

-353-

## CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Anita Ximena Garzón Crespo y Pablo Córdova, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No.93, con el área de 206.25m2. y No.123, con el área de 216.47m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$8.500.oo (ocho mil quinientos dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $900.oo(Novecientos dólares) de entrada; siete(7)cuotas(letras)mensuales de$1.000.oo(mil dólares)cada una; y, una cuota de $600.oo(seiscientos dólares), a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 25 días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 30 ABR 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA

74

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Byron Raúl Ortiz Toapanta y Fanny Mercedes Molina Sarango, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.90, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.800.oo (Tres mil ochocientos dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga a la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, co nsiderando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 23 días del mes de Enero de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

75

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Licenciado Héctor Anibal Ortíz Toapanta, de estado civil soltera, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.89, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.800.oo (tres mil ochocientos dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga a la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 1 día del mes de Febrero de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Aída Judith Chapi Mogollón; de estado civil viuda, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.87, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $6.000,oo(seis mil dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000,oo(mil dólares) de entrada; y, 20(veintie) cuotas(letras) mensuales de $250,oo(doscientos cincuenta dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 14 días del mes de noviembre de 2005

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Jorge Fausto Salagata y Evenilde Melchora Minango Pillajo; de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.84, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $5.220,oo(cinco mil doscientos veinte dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.500,oo(mil quinientos dólares) de entrada; y, 24(veinticuatro) cuotas(letras) mensuales de $155,oo(ciento cincuenta y cinco dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 26 días del mes de Mayo de 2004.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.
1700775537.

PROMITENTE COMPRADOR
1703101707.

81

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Manuel Ernesto Quille Benitez y Lilia Judith Heredia Guamán, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, pro meten dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.83, con el área de:207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.200.oo (cuatro mil doscientos dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $500.oo(Quinientos dólares) de entrada; Una cuota de $700.oo(setecientos dólares)el día 2 de Agosto de 20002, y 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $125.oo(ciento veinte y cinco dólares) cada una a partir del 2 de Agosto de 2002.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 1 día del mes de Julio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 30 MAR 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

(82) y (83)

-347-

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Segundo Jaime Fabián Curay Taipe, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, pro meten dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No.81 y 82 con el área de: 207.60m2. cada lote.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$8.732.oo (ocho mil setecientos treinta y dos dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.700.oo(mil setecientos dólares) de entrada; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $293.oo(Doscientos noventa y tres dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 5 días del mes de Julio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

CERTIFICO: Es Fiel copia del original

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

85 86

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Segundo Fabián Bilca y Deisy del Rocío Flores Ayala, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No.78 y 79, con el área de 207.60m2. cada uno. Area total 415,20m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$8.568.oo (ocho mil quinientos sesenta y ocho dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; 7(siete) cuotas(letras)mensuales de $1.000.oo(mil dólares) cada una; y una cuota(letra) de $568.oo(quinientos sesenta y ocho dólares) en el octavo mes, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 4 días del mes de Febrero de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en ..... foja-s útil-s, es FIEL COPIA DEL SA del que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. PAUL NOVALDOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dr. Raúl Cevallos Pérez

87

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Luis Ricardo Viteri Calero, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", *previo la aprobación por parte* del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.77, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.168.oo (cuatro mil ciento sesenta y ocho dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $500.oo(Quinientos dólares) de entrada; Una cuota de $500.oo(quinientos dólares)el día 2 de Julio de 2002;y 12(doce)cuotas(letras)mensuales de$264.oo(doscientos sesenta y cuatro dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 25 días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

NOTARIA SEXAGESIMA
Dr. Raúl Cevallos Pérez
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en ..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA del que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito a: 30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

-344-

89

Factura: 002-002-000024574

20181701060O00039

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701060O00039

| | |
|---|---|
| **NOTARIO OTORGANTE:** | DR. RAUL CEVALLOS PEREZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| **FECHA:** | 2 DE MARZO DEL 2018, (9:52) |
| **COPIA DEL TESTIMONIO:** | COPIA CERTIFICADA |
| **ACTO O CONTRATO:** | CERTIFICACION DE DOCUMENTOS |

| **OTORGANTES** | | | |
|---|---|---|---|
| **OTORGADO POR** | | | |
| **NOMBRES/RAZÓN SOCIAL** | **TIPO INTERVINIENTE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **No. IDENTIFICACIÓN** |
| BONILLA CUJI CARMEN VICTORIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1705483103 |
| | | | |
| **A FAVOR DE** | | | |
| **NOMBRES/RAZÓN SOCIAL** | **TIPO INTERVINIENTE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **No. IDENTIFICACIÓN** |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 29-04-2014 |
| **NOMBRE DEL PETICIONARIO:** | BONILLA CUJI CARMEN VICTORIA |
| **N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:** | 1705483103 |

| | |
|---|---|
| **OBSERVACIONES:** | *CORRESPONDIENTE A LA DILIGENCIA Nº D140 LOTE DE TERRENO Nº75* |

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dr. Raúl Cevallos Pérez

PAGINA EN BLANCO

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

PARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar do Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales os.

otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), Sonia Eulalia Carabajo , de estado civil soltero, por sus propios derechos.

mparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

ERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno 12, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo rieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar rrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón , el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de embre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla endido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al ; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

ste inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

NDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes edores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.,75, con el área de 280.41.m2.

nderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el cipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, a a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación , por este concepto.

ERA: PRECIO.- El precio pactado del lote de terreno materia del presente contrato de esa de Compra - Venta es de:$5.050,oo (cinco mil cincuenta dólares americanos), que el promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000,oo(mil dólares) el 7 de enero 02; 500.oo (Quinientos dólares) el 14 de enero de 2002 de entrada y 24(veinte y cuatro) s(letras) mensuales de $148,oo(ciento cuarenta y ocho dólares) cada cuota, a partir de la de este contrato.

cio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, ras de urbanización.

RTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar enda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita omitentes vendedores.

TA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se erá una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y ado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 7 días del mes de Enero de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 3 0 ABR. 2014

DR. RAÚL OEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Oevallos Pérez

-342-

SU VIVIENDA

# FLORENCIA REPRESENTACIONES

BIENES INMUEBLES
COMPRA VENTA TERRENOS

Alonso de Angulo 696 y Pedro de Alfaro Telf.: 2-661221

No. 0000931

Sr.: Sonia Estelia Carrasco.

Fecha: Quito, 20 de julio de 2003.

| CANT. | DETALLE | COD. | VALOR |
|---|---|---|---|
| | Cuota mensual por lote de terreno en Urb. "Iza y Cía" Lote # 75 Fuga de 10 letras vencidas cada una de $ 150= | | 1500 = |
| | | TOTAL | 1500 = |

FORMA DE PAGO: Un mil quinientos dólares en efectivo.

501-1000 / 100 x 2

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en ..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA del que me fue presentado y devuelto al interesado.

Firma bajo mi exclusiva responsabilidad.

30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

SU VIVIENDA

# FLORENCIA REPRESENTACIONES

*BIENES INMUEBLES*
*COMPRA VENTA TERRENOS*

Alonso de Angulo 696 y Pedro de Alfaro Telf.: 2-661221

Nº 000030

Sr.: Sonia Eulalia Cambejo

Fecha: 7 Enero 2002

| CANT. | DETALLE | COD. | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Parte de pago del lote de terreno No. 75 en la 1ra. Lotización Los Cedros. | | $1.000 |
| | | TOTAL | $1000 |

FORMA DE PAGO: En efectivo / Cheque del Pichincha #[illegible] cuenta #0190[illegible]
A nombre de Florencia Representaciones.

FLORENCIA REPRESENTACIONES BIENES Inmuebles Alonso de Angulo Quito - Ecuador

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

Firma y Sello de responsabilidad

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en ..... foja-s utile-s, devuelto al interesado.

Quito a: 30 APR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

-340-

SU VIVIENDA

# FLORENCIA REPRESENTACIONES

*BIENES INMUEBLES*
*COMPRA VENTA TERRENOS*

Alonso de Angulo 696 y Pedro de Alfaro Telf.: 2-661221

Nº 000040

Sr.: Sra. Edatia Andrade Bonilla

Fecha: Quito, 14 Enero de 2002.

| CANT. | DETALLE | COD. | VALOR |
|---|---|---|---|
| | complemento a cuota de Entrada del lote nº 75 en la urbanización Rey y nida" | | |
| | | TOTAL | 500— |

FORMA DE PAGO: Efectivo, 500,00 / cta. Nº 0190055 [illegible] a nombre de la Sra. Tapia Bonilla Edatia Carmen. Ref. Pago [illegible]

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Firma y Sello de responsabilidad

Quito a, 30 APR 2014

DR. RAUL CEVALLOS PEREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez.

PAGINA EN BLANCO

# FLORENCIA REPRESENTACIONES

SU VIVIENDA

*BIENES INMUEBLES*
*COMPRA VENTA TERRENOS*

Alonso de Angulo 696 y Pedro de Alfaro Telf.: 2-661221

Nº 000053

Sr.: Sonia Catalina Carvajal

Fecha: Quito, 6 de Febrero 2002.

| CANT. | DETALLE | COD. | VALOR |
|---|---|---|---|
| | Canto mensual por el lote nº 75 en Urbanización Inca y Lidia | | 150 = |
| | | TOTAL | 150 = |

FORMA DE PAGO: Cheque nº 000165, Banco Pichincha 55-1 Nº. Provisorio, de Bancaja cuyo cuenta.

Firma y Sello de responsabilidad

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Perez.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en ..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL del que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

PAGINA EN BLANCO

SU VIVIENDA

# FLORENCIA REPRESENTACIONES

*BIENES INMUEBLES*
*COMPRA VENTA TERRENOS*

Alonso de Angulo 696 y Pedro de Alfaro Telf.: 2-661221

Nº 000073

Sr.: [illegible]

Fecha: [illegible]

| CANT. | DETALLE | COD. | VALOR |
|---|---|---|---|
| | [illegible] | | 150 = |
| | | TOTAL | 150 = |

FORMA DE PAGO: [illegible]

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

Firma y Sello de responsabilidad

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en.....foja-s unie-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a 3 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Perez.

PAGINA EN BLANCO

-337-

# FLORENCIA REPRESENTACIONES

SU VIVIENDA

*BIENES INMUEBLES*
*COMPRA VENTA TERRENOS*

Alonso de Angulo 696 y Pedro de Alfaro Telf.: 2-661221

Nº 0001615

Sr.: [illegible]

Fecha: [illegible]

| CANT. | DETALLE | COD. | VALOR |
|---|---|---|---|
| | [illegible] | | 1.000 |
| | | TOTAL | 1000= |

FORMA DE PAGO: [illegible]

IAFICEXPRES 2612742

Firma y Sello de Responsabilidad

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, consta de en ..... foja-s útil-es, fiel compulsa del que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Dr. Raúl Cevallos Pérez.
Quito - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

(90) y (91)

-336-

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a), Segundo Manuel Jácome Caiza, de estado civil viudo, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No.74 y 73, con el área de:239.79m2. del lote No. 74, y 207.60m2. del lote No.73.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$7.247,oo (siete mil doscientos cuarenta y siete dólares americanos), que el (as) promitente comprador paga de la siguiente manera: $6.000.oo(seis mil dólares) que paga el Sr. Ramiro Lárraga Rivera, a favor del comprador; 400.oo(cuatrocientos dólares) que paga el Lcdo. Edgar Pinto Villagomez, por 40(cuarenta)quintales de papas a favor del comprador y $847.oo(ochocientos cuarenta y siete dólares)que paga el comprador.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 26 días del mes de Enero de 2002 .

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

ESCRITURA NÚMERO

| 2013 | 17 | 01 | 07 | P011046 |
|---|---|---|---|---|

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**OTORGADO POR: SEGUNDO MANUEL JACOME CAIZA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 2 Copias**

**N.B.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día dieciséis de septiembre del año dos mil trece, ante mí Doctora **MARCIA NARANJO BORJA**, Notaria Séptima Suplente de este cantón, por licencia concedida a su titular Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA.- Comparece el señor SEGUNDO MANUEL JACOME CAIZA, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía que en copia certificada por mí agrego a esta escritura pública. Advertido que fuera el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fuera en forma aislada, de que comparece al

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas sírvase insertar una declaración Juramentada al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la declaración de la presente escritura pública de declaración jurada, comparece por sus propios derechos el señor, SEGUNDO MANUEL JACOME CAIZA portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cero nueve cuatro cinco cuatro guión nueve (170209454-9), de nacionalidad ecuatoriana, de setenta y cinco años de edad, de estado civil viudo, de ocupación empleado, y domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Advertido de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaro: Uno.- Compré los derechos y acciones de los lotes de terreno No. setenta y tres de doscientos siete punto sesenta metros cuadrados y setenta y cuatro de doscientos treinta y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados ubicados en la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA" de la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha el veintiséis de enero del dos mil dos, a los cónyuges

Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo.- Dos.- El precio de los dos lotes determinados por los vendedores fue la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES (USD.7.247,oo) de contado, cuyos linderos, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito haya aprobados los planos de la Urbanización. Tres.- Los dos lotes adquiridos fueron entregados al compareciente desde el mismo momento que la suscripción el documento de promesa de compraventa privada, y que la mantengo hasta la presente fecha sin que ninguna persona se haya opuesto a la misma. Cuatro.- No tengo ningún saldo pendiente por la compra de los derechos y acciones de los dos lotes en referencia. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Que se agrega al registro y que se halla firmada por el doctor Wilper Sánchez Espinosa, con Matrícula Profesional número dos mil novecientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- A petición del señor SEGUNDO MANUEL JACOME CAIZA, quien manifiesta no saber leer ni escribir deja impreso la huella digital de su dedo pulgar derecho y a su ruego firma el testigo instrumental señor KLEBER EFRAIN SANCHEZ ESPINOZA; y

para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SEGUNDO MANUEL JACOME CAIZA
C.C. 170209454-9

KLEBER EFRAIN SANCHEZ ESPINOZA
C.C. 0700799966-1

LA NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ONF 170209454-9
JACOME CAIZA SEGUNDO MANUEL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
31 JULIO 1938
001- 0023 A0186 M
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI 1938

ECUATORIANA****** I1333A1222
VIUDO MARIA PAUCAR
NINGUNA EMPLEADO
FRANCISCO JACOME
MARIA CAIZA
QUITO 21/06/2006
21/06/2018
REN 1919380
Pch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0181 1702094549
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JACOME CAIZA SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
AMAGUAÑA
PARROQUIA
AMAGUAÑA
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0700799661-1
SANCHEZ ESPINOZA KLEBER EFRAIN
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
08 NOVIEMBRE 1951
004- 0292 04177 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

ECUATORIANA****** E434312242
CASADO LUPE AIDALIA CORAL GUAMANTICA
SUPERIOR ING.CIVIL
BALTAZAR SANCHEZ
LAURA ESPINOZA
QUITO 22/10/2010
22/10/2022
REN 3184939

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0009 0700799661
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ ESPINOZA KLEBER EFRAIN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA
RECOLETA
ZONA

(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente **FIRMADA Y SELLADA**, escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, otorgada por el señor SEGUNDIODO MANUEL JACOME CAIZA.- En el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

**DRA. MARCIA NARANJO BORJA**

**NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO NOTARIA SEPTIMA DE QUITO NOTARIA SEPTIMA
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA NOTARIA NOTARIA NOTARIA

RAZÓN: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....4.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a 28 ABR 2014

*DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ*
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

(93) y (94)

-331-

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Segundo Rosalino Sanchez Tipanguano y María Angelina Fernandez Fernandez, de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No.70 y 71, con el área de 207.60m2. cada lote respectivamente.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$8.720.oo (ocho mil setecientos veinte dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $2.000.oo( dos mil dólares) de entrada; 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $280.oo(doscientos ochenta dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los siete días del mes de septiembre de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

(95)

-330-

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),José Máximo Mejía Jaramillo de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.69, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:4.592.oo (Cuatro mil quinientos noventa y dos dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $2.000.oo(dos mil dólares) de Entrada, y veinticuatro(24) cuotas mensuales de $108,oo(ciento ocho dólares) cada uno a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

U 219 L

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 8 días del mes de octubre de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Norton Cárdenas e Irlanda Chalacán; de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.68, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $5.500.oo (cinco mil quinientos dólares), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000,oo(mil dólares) de entrada; y, cuatro(4) cuotas(letras) de $1.125.oo(mil ciento veinte y cinco dólares) cada una; la primera letra(cuota) a los 180(ciento ochenta)días; la segunda letra(cuota) a los 360(trescientos sesenta) días; la tercera letra(cuota) a los 540(quinientos cuarenta) días y la cuarta letra(cuota) a los 720(setecientos veinte)días, respectivamente contados desde la fecha que se firma este contrato. Total de plazo es de 24(veinticuatro meses), es decir dos años, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 21 días del mes de Mayo de 2004.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Marlene del Rosario Herrera Perez, de estado civil divorciada, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.67, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $5.224.oo (cinco mil doscientos veinte y cuatro dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $200,oo(doscientos dólares) de anticipo a la cuota de entrada el día 4 de Diciembre de 2003; $800,oo(ochocientos dólares) el día 19 de Diciembre de 2003 complemento a la cuota de entrada; y, 24(veinte y cuatro) cuotas(letras) mensuales de $176,oo(ciento setenta y seis dólares) cada una a partir de la firma de este contrato

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 19 días del mes de Diciembre de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en...../.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),María de Jesús Ayala de estado civil casada, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.66, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:4.544.oo (Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1800.oo(mil ochocientos dólares) de Entrada, una cuota de $200,00 (doscientos dólares americanos) el 13 de septiembre del 2003 y 12(doce)cuotas(letras)mensuales de $106.oo(ciento seis dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 13 días del mes de Agosto de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Elías Herney Cárdenas Duarte; de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.65, con el área de 207.60m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $5.500.oo (cinco mil quinientos dólares), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $500,oo(Quinientos dólares) de entrada el día 16 de Abril de 2004; Una cuota(letra) de $500.oo(quinientos dólares) el día 6 de Mayo de 2004; y, cuatro(4) cuotas(letras) de $1.125.oo(mil ciento veinte y cinco dólares) cada una; la primera letra(cuota) a los 180(ciento ochenta)días; la segunda letra(cuota) a los 360(trescientos sesenta) días; la tercera letra(cuota) a los 540(quinientos cuarenta) días y la cuarta letra(cuota) a los 720(setecientos veinte)días, respectivamente contados desde la fecha que se firma este contrato. Total de plazo es de 24(veinticuatro meses), es decir dos años, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 21 días del mes de Mayo de 2004.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

109

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Mario Noel Loachamín y María Mercedes Sangoluisa Saquinga, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.111, con el área de 177.88m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.738.oo (Tres mil setecientos treinta y ocho dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $738.oo(Setecientos treinta y ocho dólares) de entrada; y, 12(doce) cuotas(letras) mensuales de $250.oo(doscientos cincuenta dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 20 días del mes de Agosto de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR.

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),José Hernán Guamán Sanchez y Aída Fabiola Cañizares, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.112, con el área de 184.19m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.793.oo (Tres mil setecientos noventa y tres dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $300.oo(trescientos dólares) de entrada; Una cuota de$700.oo el día 24 de Julio de 2002 y 24(veinte y cuatro)cuotas(letras)mensuales de $117.oo(ciento diez y siete dólares)cada una, a partir del 24 de Julio de 2002.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.
Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).
SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.
SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.
OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.
NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.
Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 24 días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: Dr. Lidar Moreno [illegible] Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede [illegible] COPIA de su ORIGINAL que se [illegible]
Quito a,
[illegible]

(111)

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Héctor Albino Guamán Maza y María Otilia Sanchez Puglla, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.113, con el área de 192.22m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.941.oo (Tres mil novecientos cuarenta y uno dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $2.000.oo(dos mil dólares) de entrada y 24(veinte y cuatro)cuotas(letras)mensuales de $81.oo(ochenta y uno dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 24 días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: Dr. Lisler Morale Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede EL ... COPIA de su ORIGINAL que se ...

Quito a, ... 2012

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COMPULSA del que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a 29 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

112

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a) Angélica María, Eddy Joel y Carlos José Paredez Chafla(tutor Señora Rosa Marlene Chafla Palaquibay, de estado civil divorciado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.114 con el área de201.87m2m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $4.004,oo (cuatro mil cuatro dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $500,oo(quinientos dólares) de entrada, y 24(veinticuatro) cuotas(letras) mensuales de $146,oo(ciento cuarenta y seis dólares) cada una a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 18 días del mes de Abril de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.
1715139463

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 29 ABR. 2014

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

113

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Klever Rigoberto Paredes Astudillo y Olga Inés Chafla Palaquibay de estado civil casados, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.115, con el área de 211.15m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.104.oo (cuatro mil ciento cuatro dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $100.oo(cien dólares) de entrada; y una cuota de $500.oo(quinientos dólares) el día 6 de Mayo de 2002 y 24(veinte y cuatro)cuotas(letras)mensuales de $146.oo(ciento cuarenta y seis dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 18 días del mes de abril de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 29 ABR 2014

**DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ**
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Oscar Bunce, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.117 con el área de:224.45m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.744.oo (Cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1000.oo.oo(mil dólares) de entrada; y, 24(veinte y cuatro)cuotas(letras)mensuales de $156.oo(ciento cincuenta y seis dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 11 días del mes de Agosto de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dr. Raúl Cevallos Pérez

(116) y (117)

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Marco Vinicio Quillupangui Fonseca y María del Consuelo Quinga Loachamín, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno No.118, con el área de 192.34m2. y el lote No.119 con el área de 196.84m2. Area Total de los dos lotes es de 389.18m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por los lotes de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$8.000.oo (Ocho mil dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $3.800.oo.oo(Tres mil ochocientos dólares) de entrada; y, 12(doce) cuotas (letras) mensuales de $350.oo(trescientos cincuenta dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 20 días del mes de Agosto de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

(118)

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Rosa Patricia Quinga Loachamín, de estado civil divorciada, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.120, con el área de 201.79m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.800.oo (Tres mil ochocientos dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; y, Una cuota de $2.800.oo(dos mil ochocientos dólares) el día 30 de Septiembre de 2002.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y à la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 20 días del mes de Agosto de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Juan Miguel Unaucho Llashag y María Hermelinda Chillagana, de estado civil Casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.121 con el área de:206.28m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.336.oo (Cuatro mil tres cientos treinta y seis dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $900.oo.oo(Novecientos dólares) de entrada; una cuota de$100.oo(cien dólares) el día Viernes 16 de Agosto de 2002;y, 24(veinte y cuatro)cuotas(letras)mensuales de $139.oo(ciento treinta y nueve dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 10 días del mes de Agosto de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

PROMITENTE COMPRADOR

**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.
Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Segundo Luís Chimbo Monar y María Eugenia Soto Villota, de estado civil casado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.122, con el área de 210.90m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$4.330.oo (Cuatro mil trescientos treinta dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000.oo(mil dólares) de entrada; y 18(diez y ocho)cuotas(letras) mensuales de $185.oo(ciento ochenta y cinco dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización. Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a 24 días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: Facultado por la disposición contenida en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que las firmas constantes en el contrato de promesa de compraventa que antecede, otorgada por los cónyuges señores EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGÓMEZ, con cédula de ciudadanía No.170326989-2 y MARIA ROSARIO ALENCATRO IDROVO, con cédula de ciudadanía No. 030093408-0, a favor del señor SEGUNDO LUIS CHIMBO MONAR, con cédula de ciudadanía No. 020120336-1, son auténticas de los contratantes.- El Chaco, cuatro de noviembre del dos mil cuatro.-

Ab. Julio César Olivo Díaz
NOTARIO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL CHACO

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....2.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.
Quito a 3 OABR. 2014

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Dr. Raúl Cevallos Pérez
Quito - Ecuador

RAZON: Facultado por la disposición contenida en el numeral tres del artículo diecinueve de la Ley Notarial, doy fe que las firmas constantes en el contrato de promesa de compraventa que antecede, otorgada por los cónyuges señores EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 17032989-2 y MARIA ROSARIO ALENCATRO IDROVO, con cédula de ciudadanía No. 03009408-0, a favor del señor SEGUNDO LUIS CHIMBO MONAR, con cédula de ciudadanía No. 0201203364, son auténticas de los contratantes - El Chaco, cuatro de noviembre del dos mil cuatro -

Dra. Julia Gaete Olivo Díaz
NOTARIO

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Geobany Eladio Ruiz Bonilla y Celia María Graman Chachiguango de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.125, con el área de 225.24m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:4.860.oo (Cuatro mil ochocientos sesenta dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1500.oo(mil quinientos dólares) de Entrada , 12(doce)cuotas(letras)mensuales de $280.oo(doscientos ochenta dólares)cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por los lotes de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 10 días del mes de Abril de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

RAZON: De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 3 ABR.-2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Juan Carlos Chafla Satián de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.126, con el área de 229.75m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de 5.300.oo (cinco mil trescientos dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $500.oo(quinientos dólares) de Entrada, y,12(doce) cuotas mensuales de $400,oo(cuatrocientos dólares) cada uno, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y

aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 25 días del mes de octubre de 2003.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

125 y 126

312

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA – VENTA

**COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra – Venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propio y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a), Ángel Fabián Taco Taipe y Martha Cecilia Lezano Santillán; casado y soltera respectivamente por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, como Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Hábiles para contratar y obligarse.

**PRIMERA**: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno N° . 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Larraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del cantón Quito, el 24 de agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: con lote N° 411, cerca al medio; por el Sur: lotes N° 379 y 413, cerca al medio, propiedad de César Yunda, el N° 413; por el Oriente: calle de la parcelación; y, por el Occidente: calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEGUNDA**: PROMESA DE COMPRA-VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) los lotes de terreno N° 127 y 128, con el área de 490.46m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinará una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de urbanización.

El (a) Promitente comprador (a), declara que conoce del estado y condición en que se adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra – Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

**TERCERA**: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra-Venta es de $13.500 (trece mil quinientos dólares americanos), que el (a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $500 (quinientos dólares), de entrada; y el 30 de septiembre, 30 de octubre y 30 de noviembre $1.000 ( mil dólares), y, 20 cuotas (letras) mensuales de $500 (quinientos dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

**CUARTA**: El (a) promitente comprador (a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

**QUINTA**: Escritura de Compra-Venta definitiva. La Escritura de Compra-Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización " LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado de terreno, los costos del ante proyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra-Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaria que el determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el (a) comprador (a).

**SEXTA**: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus intereses y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra-Venta, consiste en lo siguiente: Se entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y este al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del ante proyecto y proyecto definitivo se prorrateara a todos los que adquieran los lotes.

**SÉPTIMO**: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: bordillos, aceras, redes de agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y más obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitentes compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra-Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

**OCTAVA**: CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerado desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

**NOVENA**: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 9 días del mes de septiembre de 2005.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

PROMITENTE COMPRADOR

**RAZÓN:** De conformidad con la falcultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 10 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

# CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr.(a),Leonor Condor Maigualca; de estado civil divorciado, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de la parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.129, con el área de 310m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de $8.380,oo(ocho mil trescientos ochenta dólares americanos), que el(a)promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.000,oo(mil dólares) de cuota de entrada; cuatro(4) cuotas(letras) mensuales de $220.oo(doscientos veinte dólares) cada una; dos(2) cuotas(letras) mensuales de $298,oo(doscientos noventa y ocho dólares) cada una; y, veinticuatro(24) cuotas(letras) mensuales de $246,oo(doscientos cuarenta y seis dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita de los promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lotes de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR.

CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Juan Carlos Miñarcaja Jaya, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.130, con el área de:318.06m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$6.522.oo (seis mil quinientos veinte y dos dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $1.450.oo(mil cuatrocientos cincuenta dólares) de entrada; y 24(veinte y cuatro)cuotas(letras) mensuales de $211.34.oo (doscientos once dólares con treinta y cuatro centavos) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los 7 días del mes de Mayo de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en.....foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al intersado.

Quito a, 30 ABR. 2014

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Veamos que no stan Cansados.



CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Promesa de Compra venta, por una parte, en calidad de promitentes vendedores, los cónyuges, Señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, por sus propios y personales derechos.

Y, por otra parte en calidad de promitente comprador (a), el Sr. (a),Alfonso Gabriel German Chacha, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los promitentes vendedores son propietarios del lote de terreno No. 412, ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron por compra a los cónyuges Señores Julio Ramiro Lárraga Rivera y Cecilia del Pilar Navarrete Aguilar, mediante escritura pública otorgada ante el Notario 27mo. Del Cantón Quito, el 24 de Agosto del año 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 5 de septiembre del mismo año. El terreno tiene una superficie total de 40.000m2. y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Con lote No. 411, cerca al medio; por el Sur: Lotes No. 379 y 413, cerca al medio, propiedad de Cesar Yunda, el No. 413; por el Oriente: Calle de parcelación; y, por el Occidente: Calle doceava de la parcelación.

En este inmueble, sus propietarios han proyectado la Urbanización denominada "LUZ Y VIDA", previo la aprobación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: PROMESA DE COMPRA - VENTA.- Con estos antecedentes los promitentes vendedores, de manera libre y voluntaria, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del (a) promitente comprador (a) el lote de terreno No.19 con el área de 154.75m2.

Los linderos y área definitivos del terreno prometido en venta, se determinarán una vez que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya aprobado los planos de Urbanización.

El(a) Promitente comprador(a), declara que conoce del estado y condición en que adquiere el lote de terreno, es decir sin obras de Urbanización, y acepta la Promesa de Compra - Venta, hecha a su favor, tal como al momento se encuentra, renunciando a cualquier reclamación futura, por este concepto.

TERCERA: PRECIO.- El precio pactado por el lote de terreno materia del presente contrato de Promesa de Compra - Venta es de:$3.168.oo (tres mil ciento sesenta y ocho dólares americanos), que el(a) promitente comprador paga de la siguiente manera: $490.oo(cuatrocientos noventa dólares) de entrada; Una cuota de: $110.oo(ciento diez dólares)el 2 de Julio de 2002; y, 24(veinte y cuatro)cuotas(letras) mensuales de 107.oo(ciento siete dólares) cada una, a partir de la firma de este contrato.

El precio antes estipulado es únicamente por el lote de terreno, calles abiertas y amojonado, sin obras de urbanización.

CUARTA: El(a) promitente comprador(a) se compromete a no vender, permutar, arrendar, dar en prenda o garantía, ni disponer del terreno en forma alguna, sin previa autorización escrita del promitentes vendedores.

QUINTA: Escritura de Compra - Venta definitiva. La Escritura de Compra - Venta definitiva se otorgará una vez que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, haya autorizado y aprobado la Urbanización "LUZ Y VIDA", y siempre y cuando se haya cancelado la totalidad del

precio pactado del terreno, los costos del anteproyecto, del proyecto, de las obras de infraestructura y de todas las obras y mejoras que el vendedor haya hecho en la Urbanización.

Los contratantes de mutuo acuerdo convienen en que la Escritura de Compra – Venta definitiva realizará el promitente vendedor en la Notaría que él determine, y los gastos que cause su otorgamiento, pago de impuestos, honorarios, y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de el(a) comprador(a).

SEXTA: Entrega del terreno. Las partes por así convenir a sus interés y enterados de sus fines y objetivos. Establecen que la entrega del lote materia de la presente Promesa de Compra - Venta, consiste en lo siguiente: Se lo entregará abiertas las calles, pasajes y amojonado, siempre y cuando haya cancelado la totalidad del precio del terreno y esté al día en el pago de las cuotas, por obras de Urbanización si la hubieren. El costo de la planificación y aprobación del anteproyecto y proyecto definitivo se prorrateará a todos los que adquieran los lotes.

SEPTIMO: Los costos del proyecto definitivo, así como las obras de Urbanización: Bordillos, aceras, redes de: Agua, luz, alcantarillado y telefónicas, y mas obras comunitarias, derechos de uso de redes y conexiones domiciliarias respectivas serán canceladas por los promitente compradores; el incumplimiento de estos pagos, a partir de la primera obra que se realice una vez cumplido el plazo estipulado, dará lugar a que los promitentes vendedores unilateralmente declaren disuelta la Promesa de Compra – Venta y los lote de terreno se revertirá a los promitentes vendedores.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento del pago de dos cuotas mensuales, del valor del terreno y que se desprenda de los recibos y comprobantes de pago Y/O la mora de dos mensualidades, en el pago de las obras de Urbanización, considerando desde la primera que se realice, dará lugar a los promitentes vendedores a excluir, separar o retirar a los promitentes compradores; y a la entrega o devolución del dinero depositado a los promitentes vendedores, promotores de la Urbanización "LUZ Y VIDA", primera etapa. Sin ningún tipo de interés, pero deberá descontarse previamente el equivalente al 10% por gastos de administración del monto depositado.

NOVENA: En caso de juicio las partes renuncian fuero y domicilio; sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, y exclusivamente al trámite VERBAL SUMARIO.

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman por duplicado el presente contrato, en Quito, a los cuatro días del mes de Junio de 2002.

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

Lote H 87
M.Z 3
Sin Censo.

-308-

República del Ecuador

# NOTARÍA DÉCIMA

**SR. MIGUEL ANGEL MORETA CHANGO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**M.N. DI 2 COPIAS**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL A DOS MIL TRECE, ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALME MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecis

**Dr. Diego J. Almeida Montero**
**Notario Suplente – (E)**

Copia: PRIMERA

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo (E) Quito - Ecuador

*rio...*

**FACTURA NÚMERO:** 60758

**ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-10-P**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**OTORGADO POR:**

**SR. MIGUEL ANGEL MORETA CHANGO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**M.N. DI 2 COPIAS**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de transición: comparece el señor **MIGUEL ANGEL MORETA CHANGO**, de estado civil casado, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe e instruido por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y

exactitud y advertido de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, en forma juramentada, Yo, **MIGUEL ANGEL MORETA CHANGO**, declaro que: a) Que soy legitimo posesionario del lote de terreno signado con el número SETENTA Y SEIS, con el animo de señor y dueño sin interrupción de ninguna naturaleza desde aproximadamente del mes de mayo del año dos mil dos, ubicado en el Comité Promejoras Luz y Vida sector San Juan de Turubamba, parroquia Turubamba antes Chillogallo, de este Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. b) Que esta posesión la adquirí mediante contrato privado de Promesa de Compraventa a los cónyuges señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez Y María Rosario Alencastro Idrovo. c) Por la posesión relacionada soy socio del Comité Pro Mejoras "Luz y Vida", conformada por todos los posesionarios con la finalidad de obtener las obras de infraestructura y que en la actualidad tenemos. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída íntegramente por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica en todo lo expuesto y firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**SR. MIGUEL ANGEL MORETA CHANGO**
**C.C.** 180142476-1

**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**




Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **Primera Copia** Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **veinte y cuatro (24) de octubre del año dos mil trece.**

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

REN NOTARIA 10 QUITO

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Quito - Ecuador

-305-

QUITO

ALCALDÍA

789

**Oficio No. DMT-2017-**
**Quito DM, a** 19 DIC. 2017
**Ticket GDOC: 2017-168082**

Abogada
Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

***Asunto:*** *Información de reclamos o recursos*

Mediante Oficio No. 1537-UERB-2017 de 11 de noviembre 2017 ingresado en esta Dirección bajo el trámite signado con el Ticket GDOC-2017-168082 el 13 de noviembre de 2017, se requiere la siguiente información:

"

*a) Fecha y número de proceso sancionatorio.*
*b) Motivo de Sanción.*
*c) Monto de sanción pecuniaria.*
*d) Fecha y número de crédito emitido.*
*e) Fecha de Notificación.*

*...verificar y hacer conocer lo siguiente:*

*f) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;*
*g) Saldo pendiente de la contribución por mejoras.*
*h) Información de la Dirección Metropolitana Tributaria respecto de los reclamos o recursos presentados por el/los propietarios sobre obligaciones tributarias imputables al/los predios sujetos l proceso de expropiación especial."*

Respecto al siguiente detalle:

| ASENTAMIENTO | PROPIETARIO | PREDIO | CLAVE CATASTRAL |
|---|---|---|---|
| Pampa 1 | ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS. | 103067 | 33605.01-002 |
| El Dorado | IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO | 30074 | 32807-01-001 |
| Sector Nueve, Lote 1 | COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9 | 607387 | 31709-08-006 |
| Luz y vida | PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO | 113288 | 33604-02-003 |
| 11 de mayo | IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS | 110240 y 525431 | 33706-02-002 y 33706-02-009 |
| Divino Niño | GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA | 673690 | 33012-13-010 |
| Virgen de la Nube | COMPAÑÍA ARTHERMS S.A. | 109725 | 33604-01-002 |
| Manantial | JAIME OPSWALDO CHILUISA TAIPA, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO | 518181 | 32409-25-002 |
| Conde IV | "FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. | 605976 y 605977 | 32803-02-003 y 32803-02-002 |
| Cipreses | FRANCISCO TIPAN | 157966 | 32404-16-001 |
| Mirador de Guamaní | BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA | 5106759 | 33512-02-002 |
| | EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ | 5160448 | 33512-02-003 |
| El Sol | COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE | 106410 | 33705-01-001 |

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Cevallos
Firma:
Fecha: 19 DIC. 2017

DIRECCIÓN METROPOLITANA
**TRIBUTARIA**

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

1. Las literales a), b), c), d), e) no son competencia de esta Dirección.

2. La atención del literal f) corresponde a la Dirección Metropolitana Financiera.

3. En relación al literal g), de la revisión efectuada en el sistema de consulta de obligaciones a la fecha de elaboración del presente documento de los predios descritos anteriormente, se observa el siguiente detalle:

| No. ORDEN DE PAGO | AÑO | PREDIO | CONCEPTO | CONTRIBUYENTE | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11760967 | 2017 | 103067 | CEM | ARTHERMS S A | 765.81 | PENDIENTE |
| 11760966 | | | Predial Urbano | | 10,920.90 | PENDIENTE |
| 8714984 | 2016 | | CEM | | 668.76 | PENDIENTE |
| 8714983 | | | Predial Urbano | | 12,125.03 | PENDIENTE |
| 6630302 | 2015 | | CEM | GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA | 257.11 | PENDIENTE |
| 6630301 | 2015 | | Predial Urbano | | 5,255.06 | PENDIENTE |
| 6258878 | 2014 | | CEM | | 408.16 | PENDIENTE |
| 6237278 | 2014 | | CEM | | 408.16 | PENDIENTE |
| 4815952 | 2014 | | Predial Urbano | | 3,251.50 | PENDIENTE |
| 4713789 | 2013 | | Predial Urbano | GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS | 3,106.16 | PENDIENTE |
| 20121030670 | 2012 | | Predial Urbano | | 1,841.82 | PENDIENTE |
| 11592082 | 2017 | 30074 | CEM | IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO | 5,033.13 | Pendiente |
| 11592081 | 2017 | | Predial Urbano | | 76,824.58 | Pendiente |
| 8600522 | 2016 | | CEM | | 4,805.44 | Pendiente |
| 8600521 | 2016 | | Predial Urbano | | 70,482.34 | Pendiente |
| 6515828 | 2015 | | CEM | | 5,102.43 | Pendiente |
| 6515827 | 2015 | | Predial Urbano | | 84,002.50 | Pendiente |
| 5880557 | 2014 | | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 164,049.47 | Pendiente |
| 5538244 | 2014 | | CEM | | 7,213.13 | Pendiente |
| 4795679 | 2014 | | Predial Urbano | | 89,546.49 | Pendiente |
| 61050030074 | 2013 | | CEM | | 4,944.74 | Pendiente |
| 20130300740 | 2013 | | Predial Urbano | | 2,658.87 | Pendiente |
| 61040030074 | 2012 | | CEM | | 3,945.05 | Pendiente |
| 20120300740 | 2012 | | Predial Urbano | | 3,134.26 | Pendiente |
| 20110300740 | 2011 | | Predial Urbano | | 10,074.81 | Pendiente |
| 20100300740 | 2010 | | Predial Urbano | | 9,856.31 | Pendiente |
| 20090300740 | 2009 | | Predial Urbano | | 6,376.10 | Pendiente |
| 20080300740 | 2008 | | Predial Urbano | | 5,688.42 | Pendiente |
| 20070300740 | 2007 | | Predial Urbano | | 4,947.48 | Pendiente |

QUITO
ALCALDÍA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11801773 | 2017 | | CEM | COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO | 255.55 | Pendiente |
| 11801772 | 2017 | | Predial Urbano | | 933.11 | Pendiente |
| 9329211 | 2016 | | CEM | | 253.86 | Pendiente |
| 9329210 | 2016 | | Predial Urbano | | 1,037.92 | Pendiente |
| 8506859 | 2015 | | CEM | | 247.65 | Pendiente |
| 8506858 | 2015 | | Predial Urbano | | 1,172.52 | Pendiente |
| 5972752 | 2014 | 607387 | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 111.34 | Pendiente |
| 5639091 | 2014 | | CEM | AGRUPACION SECTOR 9 | 236.66 | Pendiente |
| 4940216 | 2014 | | Predial Urbano | | 1,072.04 | Pendiente |
| 61050607387 | 2013 | | CEM | | 67.36 | Pendiente |
| 20136073870 | 2013 | | Predial Urbano | | 890.76 | Pendiente |
| 61040607387 | 2012 | | CEM | | 364.23 | Pendiente |
| 20126073870 | 2012 | | Predial Urbano | | 882.57 | Pendiente |
| 20116073870 | 2011 | | Predial Urbano | | 636.91 | Pendiente |
| 11754682 | 2017 | | CEM | | 283.36 | Pendiente |
| 11754681 | 2017 | | Predial Urbano | | 952.48 | Pendiente |
| 8731923 | 2016 | | CEM | | 239.43 | Pendiente |
| 8731922 | 2016 | | Predial Urbano | | 1,058.36 | Pendiente |
| 6647065 | 2015 | | CEM | | 217.21 | Pendiente |
| 6647064 | 2015 | | Predial Urbano | | 1,262.85 | Pendiente |
| 5900408 | 2014 | | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 2,417.23 | Pendiente |
| 5561560 | 2014 | 113288 | CEM | PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO | 343.54 | Pendiente |
| 4824390 | 2014 | | Predial Urbano | | 145.50 | Pendiente |
| 61050113288 | 2013 | | CEM | | 245.98 | Pendiente |
| 20131132880 | 2013 | | Predial Urbano | | 80.85 | Pendiente |
| 61040113288 | 2012 | | CEM | | 305.59 | Pendiente |
| 20121132880 | 2012 | | Predial Urbano | | 87.04 | Pendiente |
| 20111132880 | 2011 | | Predial Urbano | | 908.11 | Pendiente |
| 20101132880 | 2010 | | Predial Urbano | | 668.44 | Pendiente |
| 20091132880 | 2009 | | Predial Urbano | | 477.00 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11401950 | 2017 | | Predial Urbano | | 2,297.19 | Pendiente |
| 11399282 | 2017 | | CEM | | 235.37 | Pendiente |
| 8726819 | 2016 | | CEM | | 224.49 | Pendiente |
| 8726818 | 2016 | | Predial Urbano | | 2,550.90 | Pendiente |
| 6642154 | 2015 | | CEM | | 234.20 | Pendiente |
| 6642153 | 2015 | | Predial Urbano | | 3,108.20 | Pendiente |
| 5894632 | 2014 | | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 10.36 | Pendiente |
| 5554741 | 2014 | | CEM | | 227.96 | Pendiente |
| 4815170 | 2014 | | Predial Urbano | | 67.88 | Pendiente |
| 61050110240 | 2013 | | CEM | I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS | 339.10 | Pendiente |
| 20131102401 | 2013 | 110240 | Solar | | 1,464.71 | Pendiente |
| 20131102400 | 2013 | | Predial Urbano | | 105.40 | Pendiente |
| 61040110240 | 2012 | | CEM | | 120.37 | Pendiente |
| 20121102401 | 2012 | | Solar | | 893.85 | Pendiente |
| 20121102400 | 2012 | | Predial Urbano | | 109.83 | Pendiente |
| 20111102401 | 2011 | | Solar | | 1,171.69 | Pendiente |
| 20111102400 | 2011 | | Predial Urbano | | 1,165.47 | Pendiente |
| 20101102401 | 2010 | | Solar | | 1,141.86 | Pendiente |
| 20101102400 | 2010 | | Predial Urbano | | 1,154.57 | Pendiente |
| 20091102401 | 2009 | | Solar | | 636.94 | Pendiente |
| 20091102400 | 2009 | | Predial Urbano | | 371.65 | Pendiente |
| 10774851 | 2017 | | CEM | | 107.33 | Pendiente |
| 10774850 | 2017 | | Predial Urbano | | 955.19 | Pendiente |
| 9195245 | 2016 | | CEM | | 98.16 | Pendiente |
| 9195244 | 2016 | | Predial Urbano | | 1,060.70 | Pendiente |
| 7121189 | 2015 | | CEM | | 96.17 | Pendiente |
| 7121188 | 2015 | | Predial Urbano | | 1,312.13 | Pendiente |
| 5961212 | 2014 | | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 585.63 | Pendiente |
| 5627266 | 2014 | | CEM | | 112.17 | Pendiente |
| 4922296 | 2014 | | Predial Urbano | | 902.07 | Pendiente |
| 61050525431 | 2013 | | CEM | I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS | 156.08 | Pendiente |
| 20135254311 | 2013 | 525431 | Solar | | 654.83 | Pendiente |
| 2803782 | 2013 | | Predial Urbano | | 65.55 | Pendiente |
| 61040525431 | 2012 | | CEM | | 83.12 | Pendiente |
| 20125254311 | 2012 | | Solar | | 467.52 | Pendiente |
| 20125254310 | 2012 | | Predial Urbano | | 70.57 | Pendiente |
| 20115254311 | 2011 | | Solar | | 588.26 | Pendiente |
| 20115254310 | 2011 | | Predial Urbano | | 631.33 | Pendiente |
| 20105254311 | 2010 | | Solar | | 573.28 | Pendiente |
| 20105254310 | 2010 | | Predial Urbano | | 630.40 | Pendiente |
| 20095254311 | 2009 | | Solar | | 284.75 | Pendiente |
| 20095254310 | 2009 | | Predial Urbano | | 248.99 | Pendiente |

QUITO
ALCALDÍA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12163953 | 2017 | 673690 | Solar | GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA | 2,550.00 | Pendiente |
| 12163952 | 2017 | | CEM | | 510.73 | Pendiente |
| 12163951 | 2017 | | Predial Urbano | | 1,018.15 | Pendiente |
| 9439385 | 2016 | | Solar | | 2,858.42 | Pendiente |
| 9439384 | 2016 | | CEM | | 476.85 | Pendiente |
| 9439383 | 2016 | | Predial Urbano | | 1,132.04 | Pendiente |
| 7368808 | 2015 | | CEM | | 456.48 | Pendiente |
| 7368807 | 2015 | | Solar | | 3,199.10 | Pendiente |
| 7368806 | 2015 | | Predial Urbano | | 1,257.87 | Pendiente |
| 5981589 | 2014 | | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 222.95 | Pendiente |
| 5648127 | 2014 | | CEM | | 705.62 | Pendiente |
| 4956365 | 2014 | | Predial Urbano | | 385.98 | Pendiente |
| 3190526 | 2014 | | Solar | | 3,217.00 | Pendiente |
| 11213336 | 2017 | 109725 | CEM | ARTHERMS S A | 215.87 | Pendiente |
| 11213335 | 2017 | | Predial Urbano | | 2,507.23 | Pendiente |
| 8726065 | 2016 | | CEM | | 195.36 | Pendiente |
| 8726064 | 2016 | | Predial Urbano | | 2,783.68 | Pendiente |
| 6641401 | 2015 | | CEM | | 193.85 | Pendiente |
| 6641400 | 2015 | | Predial Urbano | | 3,340.10 | Pendiente |
| 5895250 | 2014 | | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 2,890.57 | Pendiente |
| 5555488 | 2014 | | CEM | | 252.38 | Pendiente |
| 4816115 | 2014 | | Predial Urbano | | 1,808.65 | Pendiente |
| 61050109725 | 2013 | | CEM | | 191.07 | Pendiente |
| 2786678 | 2013 | | Predial Urbano | | 87.07 | Pendiente |
| 61040109725 | 2012 | | CEM | | 224.39 | Pendiente |
| 20121097250 | 2012 | | Predial Urbano | | 93.74 | Pendiente |
| 20111097250 | 2011 | | Predial Urbano | | 1,058.25 | Pendiente |
| 20101097250 | 2010 | | Predial Urbano | | 951.33 | Pendiente |
| 20091097250 | 2009 | | Predial Urbano | | 527.26 | Pendiente |
| 20081097250 | 2008 | | Predial Urbano | | 589.77 | Pendiente |
| 20071097250 | 2007 | | Predial Urbano | | 516.97 | Pendiente |
| 20061097250 | 2006 | | Predial Urbano | | 392.61 | Pendiente |
| 20051097250 | 2005 | | Predial Urbano | | 326.40 | Pendiente |
| 11617081 | 2017 | 518181 | CEM | CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO | 785.15 | Pendiente |
| 11617080 | 2017 | | Predial Urbano | | 9,355.58 | Pendiente |
| 9183075 | 2016 | | CEM | | 629.83 | Pendiente |
| 9183074 | 2016 | | Predial Urbano | | 10,387.29 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10974496 | 2017 | 605976 | CEM | UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS | 191.27 | Pendiente |
| 10974495 | 2017 | | Predial Urbano | | 2,468.17 | Pendiente |
| 10802587 | 2017 | | CEM | | 853.93 | Pendiente |
| 10802586 | 2017 | | Predial Urbano | | 11,019.07 | Pendiente |
| 9326683 | 2016 | | CEM | | 179.13 | Pendiente |
| 9326682 | 2016 | | Predial Urbano | | 2,740.29 | Pendiente |
| 9326681 | 2016 | | CEM | | 799.74 | Pendiente |
| 9326680 | 2016 | | Predial Urbano | | 12,233.96 | Pendiente |
| 7254576 | 2015 | | CEM | | 168.54 | Pendiente |
| 7254575 | 2015 | | Predial Urbano | | 3,044.55 | Pendiente |
| 7254574 | 2015 | | CEM | | 752.43 | Pendiente |
| 7254573 | 2015 | | Predial Urbano | | 13,592.32 | Pendiente |
| 5639354 | 2014 | | CEM | | 260.57 | Pendiente |
| 5639353 | 2014 | | CEM | | 1,163.29 | Pendiente |
| 4940623 | 2014 | | Predial Urbano | | 3,244.61 | Pendiente |
| 4940622 | 2014 | | Predial Urbano | | 5,974.46 | Pendiente |
| 61050605976 | 2013 | | CEM | | 673.34 | Pendiente |
| 20136059760 | 2013 | | Predial Urbano | | 7,071.87 | Pendiente |
| 61040605976 | 2012 | | CEM | | 901.62 | Pendiente |
| 20126059760 | 2012 | | Predial Urbano | | 7,614.97 | Pendiente |
| 12149062 | 2017 | 605977 | EM | UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS | 632.35 | Pendiente |
| 12149061 | 2017 | | Predial Urbano | | 7,781.60 | Pendiente |
| 9326685 | 2016 | | CEM | | 580.39 | Pendiente |
| 9326684 | 2016 | | Predial Urbano | | 8,639.56 | Pendiente |
| 7254578 | 2015 | | CEM | | 538.05 | Pendiente |
| 7254577 | 2015 | | Predial Urbano | | 9,607.32 | Pendiente |
| 5639355 | 2014 | | CEM | | 838.77 | Pendiente |
| 4940624 | 2014 | | Predial Urbano | | 3,286.12 | Pendiente |
| 61050605977 | 2013 | | CEM | | 371.59 | Pendiente |
| 20136059770 | 2013 | | Predial Urbano | | 3,601.42 | Pendiente |
| 61040605977 | 2012 | | CEM | | 529.66 | Pendiente |
| 20126059770 | 2012 | | Predial Urbano | | 3,858.48 | Pendiente |
| 11101541 | 2017 | 157966 | CEM | TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO | 644.79 | Pendiente |
| 11101540 | 2017 | | Predial Urbano | | 9,175.21 | Pendiente |
| 8797077 | 2016 | | CEM | | 620.90 | Pendiente |
| 8797076 | 2016 | | Predial Urbano | | 7,524.25 | Pendiente |
| 6712890 | 2015 | | CEM | | 659.76 | Pendiente |
| 6712889 | 2015 | | Predial Urbano | | 8,967.93 | Pendiente |
| 13257872 | 2014 | | CEM | | 786.30 | Pendiente |
| 13257871 | 2014 | | Predial Urbano | | 2,789.92 | Pendiente |
| 61050157966 | 2013 | | CEM | | 642.82 | Pendiente |
| 20131579660 | 2013 | | Predial Urbano | | 3,072.94 | Pendiente |

QUITO
ALCALDÍA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 61040157966 | 2012 | 157966 | CEM | TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO | 477.72 | Pendiente |
| 20121579660 | 2012 | | Predial Urbano | | 3,186.19 | Pendiente |
| 20111579660 | 2011 | | Predial Urbano | | 1,175.08 | Pendiente |
| 11551347 | 2017 | 5106759 | CEM | JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO | 312.11 | Pendiente |
| 11551346 | 2017 | | Predial Rustico | | 406.18 | Pendiente |
| 10103605 | 2016 | | CEM | | 309.30 | Pendiente |
| 10103604 | 2016 | | Predial Rustico | | 451.35 | Pendiente |
| 8015709 | 2015 | | CEM | | 286.11 | Pendiente |
| 8015708 | 2015 | | Predial Rustico | | 597.61 | Pendiente |
| 6015827 | 2014 | | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 449.79 | Pendiente |
| 11914981 | 2017 | 5160448 | CEM | GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI | 51.11 | Pendiente |
| 11914980 | 2017 | | Predial Rustico | | 276.46 | Pendiente |
| 10134468 | 2016 | | CEM | | 55.09 | Pendiente |
| 10134467 | 2016 | | Predial Rustico | | 307.28 | Pendiente |
| 8046336 | 2015 | | CEM | | 39.03 | Pendiente |
| 8046335 | 2015 | | Predial Rustico | | 247.56 | Pendiente |
| 6018142 | 2014 | | RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | | 808.50 | Pendiente |
| 5682335 | 2014 | | CEM | | 86.02 | Pendiente |
| 5012827 | 2014 | | Predial Rustico | | 368.36 | Pendiente |
| 11567824 | 2017 | 106410 | CEM | COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD | 652.53 | Pendiente |
| 11567823 | 2017 | | Predial Urbano | | 11,348.74 | Pendiente |
| 8720748 | 2016 | | CEM | | 578.47 | Pendiente |
| 8720747 | 2016 | | Predial Urbano | | 7,761.74 | Pendiente |
| 6635998 | 2015 | | CEM | | 568.99 | Pendiente |
| 6635997 | 2015 | | Predial Urbano | | 9,272.67 | Pendiente |
| 5556395 | 2014 | | CEM | | 603.41 | Pendiente |
| 4817485 | 2014 | | Predial Urbano | | 9,974.75 | Pendiente |
| 61050106410 | 2013 | | CEM | | 1,000.40 | Pendiente |
| 20131064100 | 2013 | | Predial Urbano | | 10,800.54 | Pendiente |
| 61040106410 | 2012 | | CEM | | 671.14 | Pendiente |
| 20121064100 | 2012 | | Predial Urbano | | 11,581.54 | Pendiente |
| 20111064100 | 2011 | | Predial Urbano | | 5,234.07 | Pendiente |
| 20101064100 | 2010 | | Predial Urbano | | 5,259.98 | Pendiente |
| 20091064100 | 2009 | | Predial Urbano | | 1,123.12 | Pendiente |
| 20081064100 | 2008 | | Predial Urbano | | 1,348.77 | Pendiente |
| 20071064101 | 2007 | | Solar | | 1,508.62 | Pendiente |
| 20071064100 | 2007 | | Predial Urbano | | 1,006.40 | Pendiente |

4. Con respecto al literal h), de los predios descritos anteriormente, la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria mediante memorandos Nos. DMT-SGE-2017-023 y DMT-SGE-2017-024 de fecha 05 y 07 de diciembre de 2017 respectivamente, informa que han identificado los siguientes actos administrativos emitidos:

| NOMBRE PROPIETARIO | PREDIO | TRÁMITE | FECHA DE INGRESO | FECHA DE SALIDA | ACCIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA Y HRDS. | 103067 | 2013-RAAD-7932 | 13 de junio de 2013 | 10 de marzo de 2014 | Disponer que la EPMMOP-Q proceda a reliquidar la contribución especial de mejoras por obras distritales del año 2013 por el 11,10% de derechos y acciones del cual es propietaria, a nombre de Gonzalez Arguello Laura Emperatriz |
| OBANDO LUIS SERGIO | 30074 | 2014-RAAD-16585 | 13 de octubre de 2014 | 17 de marzo de 2015 | Actualización catastral años anteriores, titular de dominio. |
| LOOR IBARRA ALEXI CECIBEL | 518181 | 2013-RAAD-19051 | 18 de diciembre de 2014 | 06 de abril de 2015 | Actualización catastral años anteriores al 2014, titular de dominio, según fecha de inscripción en el registro de la propiedad. |

Adicionalmente, de los demás predios descritos anteriormente, no se han encontrado reclamos o peticiones ingresadas.

Es necesario informar que respecto a los recursos que pudo haber presentado el contribuyente no compete informar a esta Dirección.

Atentamente,

Ing. Santiago Betancourt Vaca
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

UNIDAD ESPECIAL REGULA
**TU BARRIO**
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**OFICIO No.** 1537-UERB-2017
Quito, 11 de noviembre de 2017

Ticket Gdoc:

Doctor
Santiago Betancourt
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

La Unidad Especial Regula tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme consta en el art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 del 19 de marzo del 2010.

La Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana menciona al respecto:

1. artículo 3 *"Esta ordenanza se aplicará a los asentamientos humanos de hecho en predios en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares, dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren en situación de irregularidad jurídica y que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la presente ordenanza"*

2. artículo 12: *La Unidad Especial Regula tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial".*

3. La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana *"reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB)..."*

Atento a lo establecido en la norma, y con la finalidad de que se proceda con las deducciones y elaboración de las tablas de amortización solicito a usted información sobre procesos sancionatorios contra los propietarios de los predios globales correspondientes a los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran para el proceso de expropiación especial según el siguiente detalle:

| ASENTAMIENTO | PROPIETARIO | PREDIO | CLAVE CATASTRAL |
|---|---|---|---|
| Pampa 1 | ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS. | 103067 | 33605-01-002 |
| El Dorado | IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO | 30074 | 32807-01-001. |
| Sector Nueve, Lote 1 | COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9 | 607387 | 31709-08-006. |
| Luz y vida | PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO | 113288 | 33604-02-003. |
| 11 de mayo | IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS | 110240 y 525431 | 33706-02-002 y 33706-02-009 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Divino Niño | GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA | 673690 | 33012-13-010. |
| Virgen de la Nube | COMPAÑÍA ARTHERMS S.A. | 109725 | 33604-01-002 |
| Manantial | JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO. | 518181 | 32409-25-002 |
| Conde IV | "FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. | 605976 y 605977 | 32803-02-003 y 32803-02-002 |
| Cipreses | FRANCISCO TIPAN | 157966 | 32404-16-001 |
| Mirador de Guamaní | BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA | 5106759 | 33512-02-002 |
| | EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ | 5160448 | 33512-02-003 |
| El Sol | COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE | 106410 | 33705-01-001 |

Se requiere la siguiente información:

a) Fecha y número de proceso sancionatorio.
b) Motivo de Sanción.
c) Monto de sanción pecuniaria.
d) Fecha y número de crédito emitido.
e) Fecha de Notificación.

Además se servirá verificar y hacer conocer a esta dependencia lo siguiente:

f) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;
g) Saldo pendiente de la contribución por mejoras.
h) Información de la Dirección Metropolitana Tributaria respecto de los reclamos o recursos presentados por el/los propietarios sobre obligaciones tributarias imputables al/los predios sujetos al proceso de expropiación especial.

Por la atención que se de a la presente anticipo mis agradecimientos.

Saludos cordiales,

Ab. Karina Subía D.
**Directora**
**Unidad Especial Regula tu Barrio**

| nombre | correo | teléfono | fecha | Firma/sumilla |
|---|---|---|---|---|
| Ab. Sofia Reyna | sofiareyna2014@hotmail.com | 0969087951 | 11/11/2017 | |
| Revisado por: | Pablo Melo COORDINADOR UERB-Q | | | |

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

**TRÁMITE:** GDOC No. 2017-174345
**ASUNTO:** RECALCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
**CONTRIBUYENTE:** PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
**CÉDULA:** 1703269892

**RESOL-DMT-JAT- 2018 0202**

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario indica *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*;

Que, el artículo 377 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Bajó ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado"*;

Que, el inciso primero del artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima."*;

Que, el inciso primero del artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la potestad resolutoria indica: *"Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa"*;

Que, el inciso primero del artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"La administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido."*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Que, en uso de sus facultades el Administrador General de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. 2429 de 29 de diciembre del 2017 dispone se encargue al Ingeniero Santiago Betancourt Vaca para que desempeñe las funciones de Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito, lo que se efectiviza mediante Acción de Personal No. 0000038963 con fecha 11 de enero del 2018;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2017, el señor Alfonso Muñoz Peñaherrera de la Administración Zonal Quitumbe, remite la petición realizada por el señor César Aníbal Vinueza Morales Presidente del Comité Pro mejoras Luz y Vida signada con el GDOC No. 2017-174345, en la que solicita el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales por el predio No. **113288** correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 061, argumentando que el predio en mención pertenece al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro mejoras Luz y Vida que se encuentra en proceso de expropiación especial de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana 055;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## 1. RESPECTO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El Código Tributario en el artículo 128 señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establezca.

1.1. El señor César Aníbal Vinueza Morales en calidad de Presidente del Comité Pro mejoras Luz y Vida, como parte integrante de su solicitud presenta la siguiente documentación:

1.1.1. Escritos emitidos por el señor César Aníbal Vinueza Morales Presidente del Comité Pro mejoras Luz y Vida, dirigidos al Administrador Zonal Quitumbe y al Director Metropolitano Tributario de fecha 22 de noviembre de 2017, en los que solicita el recálculo de obligaciones tributarias del Impuesto predial, correspondiente al predio No. 113288, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza 0061-2015.

1.1.2. Escrito emitido por el señor César Aníbal Vinueza Morales Presidente del Comité Pro mejoras Luz y Vida, dirigido al Director Metropolitano Tributario de fecha 22 de noviembre de 2017, en el que solicita el recálculo del Impuesto predial del predio perteneciente al Comité Pro Mejoras Luz y Vida de los años 2015, 2016 y 2017 acogiéndose a lo dispuesto en la Ordenanza 0061-2015.

1.1.3. Copia de la cédula de ciudadanía No. 1001528270 y certificado de votación No. 040-200 pertenecientes a César Aníbal Vinueza Morales.

1.1.4. Declaración juramentada persona jurídica de fecha 21 de noviembre de 2017, celebrada en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Quito que otorga el Comité Pro Mejoras Luz y Vida,

representado por el señor César Aníbal Vinueza Morales en calidad de Presidente, en la que el referido señor declara bajo juramento que los posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado COMITÉ PROMEJORAS LUZ Y VIDA se encuentran en posesión tranquila e ininterrumpida en el lote No. 412, correspondiente al predio No. 113288, por más de 5 años, además señala que el asentamiento comprende 130 lotes de terreno y que tiene 111 posesionarios de acuerdo al censo. Dentro de esta declaración se encuentran los siguientes documentos:

a) Copia del Registro Único de Contribuyentes Sociedades No. 1792710979001.

b) Copia del Oficio No. MIDUVI-CGJ-2017-1785-O de fecha 06 de julio de 2017 emitido por el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se registra la directiva del Comité Pro-mejoras "Luz y Vida", donde consta que César Aníbal Vinueza Morales es el Presidente.

c) Copia del Listado de posesionarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Luz y Vida y nómina de posesionarios que no se realizaron el censo.

1.1.5. Certificado No. C440370636001 de fecha 13 de noviembre de 2017 emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en el que señala que mediante Resolución C 004 emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, aprobada el 31 de enero de 2017 se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida".

1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria adjunta al expediente de la presente Resolución una copia de la Resolución No. C 004 de fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble.

## 2. RESPECTO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

2.1. Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que para el predio No. 113288 por los años 2015, 2016 y 2017, constan emitidas y pendientes de pago las siguientes obligaciones tributarias:

| Contribuyente: PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PREDIO | CONCEPTO | ORDEN DE PAGO No. | AÑO | VALOR $ | ESTADO |
| 113288 | CEM | 6647065 | 2015 | 217,21 | Pendiente |
| | Predial Urbano | 6647064 | 2015 | 1.271,30 | Pendiente |
| | CEM | 8731923 | 2016 | 239,43 | Pendiente |
| | Predial Urbano | 8731922 | 2016 | 1.066,80 | Pendiente |
| | CEM | 11754682 | 2017 | 283,36 | Pendiente |
| | Predial Urbano | 11754681 | 2017 | 960,93 | Pendiente |
| | | | Total: | 4.039,03 | |

Tomado del sistema de recaudaciones el 22/01/2018.

## 3. RESPECTO A LOS TRIBUTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".*

3.2. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario establece: *"Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*

3.3. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley."*

3.4. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente."*

3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, reformatoria a la Ordenanza No. 0153, sancionada el 24 de diciembre de 2014 regula la determinación y el cobro del Impuesto predial urbano y rural para el año 2015.

3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094 sancionada el 23 de diciembre de 2015 regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2016-2017, y que en su Disposición General Quinta establece: *"Para la determinación y liquidación del Impuesto predial Urbano de asentamientos humanos de hecho y consolidado, de las urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo y, de organizaciones de vivienda popular y solidaria que hayan sido beneficiados por la ordenanza de regularización, así como también los asentamientos humanos de hecho consolidados y de organizaciones de vivienda popular y solidaria que han requerido acceder al proceso de regularización y que han sido o puedan ser identificados por los órganos competentes, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y la Ordenanza Metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, se aplicarán las fórmulas y demás criterios establecidos en la Ordenanza No. 0061 sancionada el 14 de mayo de 2015".*

3.7. El artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0061 sancionada el 14 de mayo de 2015 establece: *"Para determinar la base imponible del Impuesto predial urbano del predio o predios donde se encuentren los asentamientos humanos de hecho y consolidados que no cuenten con una Ordenanza Metropolitana que reconozca y apruebe el asentamiento, pero que se encuentren en proceso cumpliendo con todos los requisitos para tales efectos, distintos de los constituidos en derechos y acciones, se utilizará la siguiente fórmula:*

$$\textbf{Base Imponible} = \frac{\textbf{Avalúo total del predio}}{\textbf{Número total de socios o partícipes}}$$

*Para la liquidación del impuesto, se aplicará a la base imponible así obtenida, las tarifas contenidas en las tablas de factores de aplicación establecidas en la Ordenanza Metropolitanas No. 153 de 14 de diciembre de 2011, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599 de 19 de diciembre de 2011, así como las reformas previstas en la Ordenanza No. 0029 de 24 de diciembre de 2014 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 407 de 31 de diciembre de 2014.*

*Para obtener el impuesto a pagar, se deberá multiplicar el impuesto obtenido calculado para cada socio por el número de lotes que conformen el predio global".*

3.8. El artículo 5 de la de la Ordenanza referida señala: *"Los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en proceso de regularización, previo la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, y a fin de justificar la posesión de cada asentamiento de hecho y consolidado, deberán presentar en la Administración Zonal que le corresponda, la siguiente documentación:*

1) *Declaración juramentada en la cual se establezca que los posesionarios hayan estado en posesión pacífica e ininterrumpida por más de cinco años, en los casos que corresponda, y además detallarán la siguiente información:*
   a) *Nombre del asentamiento u organización social con personalidad jurídica;*
   b) *Número de lotes*
   c) *Número de posesionarios*
   d) *Número de posesionarios especificando el lote*
   e) *Copia del Registro de inscripción actualizado en la entidad pública reguladora correspondiente.*
2) *Solicitud dirigida al Administrador/a Zonal que deberá contener, además de los correspondientes datos de identificación, lo siguiente:*
   a) *Número de predio lotes globales*
   b) *Directiva actualizada de la organización social*
3) *Adjuntar un certificado actualizado del Registro de la Propiedad".*

3.9. La Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Art. III.130. a.-Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito".*

3.10. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios publicada en el Registro Oficial No. 815 de 19 de abril de 1979 establece: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo".*

## 4. CONCLUSIÓN:

4.1. De acuerdo con lo mencionado en los numerales que anteceden y revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verifica que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales de los años 2015, 2016 y 2017 a nombre de PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO correspondientes al predio No. **113288,** sobre el cual se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro mejoras Luz y Vida que se encuentra en proceso de regularización, fueron emitidas incorrectamente puesto que no se consideró lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza No. 0061 sancionada el 14 de mayo de 2015 y en la disposición general quinta de la Ordenanza No. 0094 sancionada el 23 de diciembre de 2015.

Por lo tanto de conformidad con las facultades previstas en la ley, es procedente el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales del mencionado predio, por los años 2015, 2016 y 2017.

Consecuentemente, en atención a lo expuesto en la presente Resolución, considerando los elementos de prueba aportados por el señor César Aníbal Vinueza Morales Presidente del Comité Pro mejoras Luz y Vida, la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedente la solicitud presentada, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria;

**RESUELVE:**

1. **ACEPTAR** la solicitud presentada por el señor César Aníbal Vinueza Morales Presidente del Comité Pro mejoras Luz y Vida, de conformidad con los fundamentos expuestos en esta Resolución.

2. **DISPONER** el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales de los años 2015, 2016 y 2017 a nombre de PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO, del predio No. 113288, sobre el cual se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro mejoras Luz y Vida que está en proceso de regularización, considerando que el predio global tiene 111 posesionarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza No. 0061 y a la disposición general quinta de la Ordenanza No. 0094.

3. **INFORMAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.

4. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.

5. **INFORMAR** con el contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas.

6. **NOTIFICAR** con la presente Resolución a César Aníbal Vinueza Morales Presidente del Comité Pro mejoras Luz y Vida, en el domicilio señalado para el efecto, esto es, Barrio Luz y Vida, lote 56, sector San Juan de Turubamba a tres cuadras de la Iglesia de San Juan, teléfono: 0987779422, correo electrónico: elin_carito@hotmail.com

**NOTIFÍQUESE, Quito, a** 02 FEB. 2018

Ing. Santiago Betancourt Vaca
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO (E)**
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Ing. Santiago Betancourt Vaca, Director Metropolitano Tributario (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-

Ximena Cadena Aguayo
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

| | | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaborado por: | Fernanda Barrionuevo | 22/01/2018<br>24/01/2018<br>25/01/2018 | |
| Revisado por: | Econ. Marcelo Hidalgo | 26/01/2018 | |
| Revisado por: | Dra. Irina Echeverría<br>JEFA DE ASERORÍA TRIBUTARIA | 26 Enero 2018 | |

-297-

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

Oficio DMF-DIR-01181-2017
Quito DM, 05 de diciembre de 2017
Ref. Ticket GDOC No.2017-168077

Abogada
Karina Subía D
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**
**SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Presente.-

ASUNTO: Deuda propietarios de lotes sujetos al proceso de expropiación especial.

De nuestra consideración:

Con el fin de dar atención al Oficio No.1606-UERB-2017 del 13 de noviembre de 2017, relacionado con la deuda que mantienen varios predios de interés social, sujetos al proceso de expropiación especial, al respecto me permito enviar el Memorando No. DMF-TE-2017-1165, de fecha 22 noviembre de 2017, preparado por la Tesorería Metropolitana, donde se informa la deuda, con corte al 17, 20 y 22 de noviembre de 2017, por concepto de impuestos prediales y multas, de cada uno de los propietarios según su requerimiento.

Atentamente,

**Ing. Rosa Chávez López**
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)**

Adjunto: expediente en 64 páginas.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaborado por: | Lcdo. Fernando Castillo | 05-12-2017 | |
| Revisado por: | Alexis Murillo | 05-12-2017 | |
| Aprobado por: | Ing. Patricia Aguirre - TM | 05-12-2017 | |

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: ...
Firma: ...
Fecha: 19 DIC. 2017

TESORERIA METROPOLITANA
RECIBIDO
30 NOV 2017
FECHA:
HORA:

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESARIA: ANALIZAR, ANEXAR ANTECEDENTES, APROBAR, ARCHIVAR, MEMBRETE, CONTESTAR, PREPARAR INFORME, MANTENER POR ORDEN, PREPARAR RESPUESTA, TOMAR NOTA, VERIFICAR, FIRMAR, DEVOLVER, URGENTE, OTROS

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐

Fecha: 29 NOV 2017 Firma:

Quito
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

-296-

MEMORANDO No. DMF-TE-2017-1165
Quito, DM, 22 de Noviembre de 2017
Ref. ticket No.2017-168077

Favor preparar oficio para- U.R.T.B.

PARA: Ing. Rosa Chávez López
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)**

ASUNTO: Atención pedido de La Unidad Especial Regula tu Barrio.

Con el fin de dar atención Oficio No.1606-UERB-2017 de la Unidad Especial Regula tu Barrio, relacionado con la deuda que mantienen varios predios de interés social, al respecto me permito informar:

1. El predio **No.103067** a nombre de "**ARTHERMS S A**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$24.382,69** de los años 2016 y 2017, conforme el siguiente detalle: Pampa 1

| Concepto | Nº Predio | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 103067 | 11760967 | 2017 | E9 LOTE 371 CASA L | 765.81 | Pendiente |
| Predial Urbano | 103067 | 11760966 | 2017 | E9 LOTE 371 CASA L | 10,920.90 | Pendiente |
| CEM | 103067 | 8714984 | 2016 | E9 LOTE 371 CASA L | 668.76 | Pendiente |
| Predial Urbano | 103067 | 8714983 | 2016 | E9 LOTE 371 CASA L | 12,027.22 | Pendiente |
| | | | | Total | 24.382,69 | |

1.1. El predio No.103067 a nombre de "GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA", adeuda a la presente fecha, el valor de USD$9.520;07 de los años 2014 y 2015, conforme el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 103067 | 6630302 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 257.11 | Pendiente |
| Predial Urbano | 103067 | 6630301 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 5,216.85 | Pendiente |
| CEM | 103067 | 6258878 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 408.16 | Pendiente |
| CEM | 103067 | 6237278 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 408.16 | Pendiente |
| Predial Urbano | 103067 | 4815952 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 3,229.79 | Pendiente |
| | | | | **TOTAL** | **9,520,07** | |

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR
29 NOV 2017

1.2. El predio No.103067 a nombre de **"GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$4.918,14** de los años 2012 y 2013, conforme el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 103067 | 4713789 | 2013 | 00371 TURUBAMBA SANTA RITA | 3,086.86 | Pendiente |
| Predial Urbano | 103067 | 20121030670 | 2012 | CALLE S N 00371 ATAHUALPA SECTOR O FICIALES ATAHUALPA | 1,831.28 | Pendiente |
| | | | | **TOTAL** | **4,918,14** | |

La deuda total por el predio No.0103067 es de **USD$38.820,90**

2. El predio No.30074 a nombre de **"IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$555.715,69** de los años 2007 al 2017, conforme el siguiente detalle: El Dorado

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 30074 | 11592082 | 2017 | S50 CASA S/N | 5,033.13 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 11592081 | 2017 | S50 CASA S/N | 76,824.58 | Pendiente |
| ~~CEM~~ | ~~30074~~ | ~~8600522~~ | ~~2016~~ | ~~S50 CASA S/N~~ | ~~4,695.44~~ | ~~Pendiente~~ |
| Predial Urbano | 30074 | 8600521 | 2016 | S50 CASA S/N | 69,913.61 | Pendiente |
| CEM | 30074 | 6515828 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 5,102.43 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 6515827 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 83,433.95 | Pendiente |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 30074 | 5880557 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 162,957.67 | Pendiente |
| CEM | 30074 | 5538244 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 7,213.13 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 4795679 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 88,987.92 | Pendiente |
| CEM | 30074 | 61050030074 | 2013 | CALLE S N 00000 | 4,944.74 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 20130300740 | 2013 | CALLE S N 00000 | 2,643.10 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 30074 | 61040030074 | 2012 | CALLE S N 00000 | 3,945.05 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 20120300740 | 2012 | CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE | 3,116.98 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 20110300740 | 2011 | CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE | 10,031.17 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 20100300740 | 2010 | CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE | 9,812.66 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 20090300740 | 2009 | CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE | 6,353.14 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 20080300740 | 2008 | CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA | 5,666.85 | Pendiente |
| Predial Urbano | 30074 | 20070300740 | 2007 | CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA | 4,929.94 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 555,715.69 | |

3. El predio No.607387 a nombre de "**AGRUPACION SECTOR 9**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$6.936,08** de los años 2011 al 2016, conforme el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 607387 | 9329211 | 2016 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 253.86 | Pendiente |
| Predial Urbano | 607387 | 9329210 | 2016 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 1,029.40 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 607387 | 8506859 | 2015 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 247.65 | Pendiente |
| Prédial Urbano | 607387 | 8506858 | 2015 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 1,163.85 | Pendiente |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 607387 | 5972752 | 2014 | S32- FRANCISCO CHIRIBOGA ( OE7-61 ) | 110.54 | Pendiente |
| CEM | 607387 | 5639091 | 2014 | S32- FRANCISCO CHIRIBOGA ( OE7-61 ) | 236.66 | Pendiente |
| Predial Urbano | 607387 | 4940216 | 2014 | S32- FRANCISCO CHIRIBOGA ( OE7-61 ) | 1,064.87 | Pendiente |
| CEM | 607387 | 61050607387 | 2013 | 00001 L | 67.36 | Pendiente |
| Predial Urbano | 607387 | 20136073870 | 2013 | FRANCISCO CHIRIBOGA 00001 L | 885.23 | Pendiente |
| CEM | 607387 | 61040607387 | 2012 | 00001 L | 364.23 | Pendiente |
| Predial Urbano | 607387 | 20126073870 | 2012 | 00001 L LA CAMPI#A AEROPUERTO | 877.50 | Pendiente |
| Predial Urbano | 607387 | 20116073870 | 2011 | 00001 L ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA | 634.93 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 6,936.08 | |

3.1. El predio No.607387 a nombre de **"COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$1.580,71** del año 2017, conforme el siguiente detalle:

SECTOR a

| Concepto | N° | N° Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 607387 | 11801773 | 2017 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 255.55 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 607387 | 11801772 | 2017 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 933.11 | Pendiente |
| CEM | 607388 | 11135061 | 2017 | MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L | 259.29 | Pendiente |
| Predial Urbano | 607388 | 11135060 | 2017 | MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L | 132.76 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 1.580,71 | |

La deuda total por el predio No.607387 es de **USD$8.516.79.**

4. El predio No.113288 a nombre de "PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$9.650,59** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle: Luz y Vida

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 113288 | 11754682 | 2017 | E9 CASA S/N | 283.36 | Pendiente |
| Predial Urbano | 113288 | 11754681 | 2017 | E9 CASA S/N | 952.48 | Pendiente |
| CEM | 113288 | 8731923 | 2016 | E9 CASA S/N | 239.43 | Pendiente |
| Predial Urbano | 113288 | 8731922 | 2016 | E9 CASA S/N | 1,049.76 | Pendiente |
| CEM | 113288 | 6647065 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 217.21 | Pendiente |
| Predial Urbano | 113288 | 6647064 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 1,254.25 | Pendiente |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 113288 | 5900408 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 2,401.14 | Pendiente |
| CEM | 113288 | 5561560 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 343.54 | Pendiente |
| Predial Urbano | 113288 | 4824390 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 144.53 | Pendiente |
| CEM | 113288 | 61050113288 | 2013 | CALLE S N 00412 | 245.98 | Pendiente |
| Predial Urbano | 113288 | 20131132880 | 2013 | CALLE S N 00412 | 80.35 | Pendiente |
| CEM | 113288 | 61040113288 | 2012 | CALLE S N 00412 | 305.59 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 113288 | 20121132880 | 2012 | CALLE S N 00412 IMAQUITO ALTO RUMIPAMBA | 86.55 | Pendiente |
| Predial Urbano | 113288 | 20111132880 | 2011 | CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA | 905.31 | Pendiente |
| Predial Urbano | 113288 | 20101132880 | 2010 | CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA | 665.64 | Pendiente |
| Predial Urbano | 113288 | 20091132880 | 2009 | CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA | 475.47 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 9,650.59 | |

5. El predio No.110240 a nombre de **"I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$17.546.82** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle:

11 DE MAYO

| Concepto | N° | N°-Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 110240 | 11401950 | 2017 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 2,297.19 | Pendiente |
| CEM | 110240 | 11399282 | 2017 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 235.37 | Pendiente |
| CEM | 110240 | 8726819 | 2016 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 224.49 | Pendiente |
| Predial Urbano | 110240 | 8726818 | 2016 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 2,530.28 | Pendiente |
| CEM | 110240 | 6642154 | 2015 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 234.20 | Pendiente |
| Predial Urbano | 110240 | 6642153 | 2015 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 3,087.12 | Pendiente |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 110240 | 5894632 | 2014 | SN-SIN DEFINIR ( S/N ) | 10.29 | Pendiente |

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 110240 | 5554741 | 2014 | SN-SIN DEFINIR ( S/N ) | 227.96 | Pendiente |
| Predial Urbano | 110240 | 4815170 | 2014 | SN-SIN DEFINIR ( S/N ) | 67.43 | Pendiente |
| CEM | 110240 | 61050110240 | 2013 | CALLE E 00001 L | 339.10 | Pendiente |
| Solar | 110240 | 20131102401 | 2013 | SIN DEFINIR 00001 L | 1,455.71 | Pendiente |
| Predial Urbano | 110240 | 20131102400 | 2013 | SIN DEFINIR 00001 L | 104.75 | Pendiente |
| CEM | 110240 | 61040110240 | 2012 | CALLE E 00001 L | 120.37 | Pendiente |
| Solar | 110240 | 20121102401 | 2012 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 888.44 | Pendiente |
| Predial Urbano | 110240 | 20121102400 | 2012 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 109.21 | Pendiente |
| Solar | 110240 | 20111102401 | 2011 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 1,355.00 | Pendiente |
| Predial Urbano | 110240 | 20111102400 | 2011 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 1,160.20 | Pendiente |
| Solar | 110240 | 20101102401 | 2010 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 1,135.86 | Pendiente |
| Predial Urbano | 110240 | 20101102400 | 2010 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 1,149.31 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Solar | 110240 | 20091102401 | 2009 | CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO | 633.82 | Pendiente |
| Predial Urbano | 110240 | 20091102400 | 2009 | CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO | 370.63 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 17,546,82 | |

6. El predio No.525431 a nombre de "**I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$9.635,82** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle:

11 DE MAYO

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 525431 | 10774851 | 2017 | E7A S/N CASA L | 107.33 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 10774850 | 2017 | E7A S/N CASA L | 955.19 | Pendiente |
| CEM | 525431 | 9195245 | 2016 | E7A S/N CASA L | 98.16 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 9195244 | 2016 | E7A S/N CASA L | 1,052.12 | Pendiente |
| CEM | 525431 | 7121189 | 2015 | E7A S/N CASA L | 96.17 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 7121188 | 2015 | E7A S/N CASA L | 1,303.24 | Pendiente |
| RECALCUL O PREDIAL 2012-2013 | 525431 | 5961212 | 2014 | E7A- ( S/N ) | 581.73 | Pendiente |
| CEM | 525431 | 5627266 | 2014 | E7A- ( S/N ) | 112.17 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 4922296 | 2014 | E7A- ( S/N ) | 896.43 | Pendiente |
| CEM | 525431 | 61050525431 | 2013 | 00002 L | 156.08 | Pendiente |
| Solar | 525431 | 20135254311 | 2013 | E7A-10966 00002 L | 650.81 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 2803782 | 2013 | E7A-10966 00002 L | 65.14 | Pendiente |
| CEM | 525431 | 61040525431 | 2012 | 00002 L | 83.12 | Pendiente |
| Solar | 525431 | 20125254311 | 2012 | 00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO | 464.70 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 20125254310 | 2012 | 00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO | 70.17 | Pendiente |

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Solar | 525431 | 20115254311 | 2011 | 00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO | 584.95 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 20115254310 | 2011 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 628.60 | Pendiente |
| Solar | 525431 | 20105254311 | 2010 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 570.27 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 20105254310 | 2010 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 627.67 | Pendiente |
| Solar | 525431 | 20095254311 | 2009 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 283.36 | Pendiente |
| Predial Urbano | 525431 | 20095254310 | 2009 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 248.41 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 9,635.82 | |

7. El predio No.673690 a nombre de **"GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$17.695,30** de los años 2011 al 2017, conforme el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Solar | 673690 | 12163953 | 2017 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 2,550.00 | Pendiente |
| CEM | 673690 | 12163952 | 2017 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 510.73 | Pendiente |
| Predial Urbano | 673690 | 12163951 | 2017 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 1,018.15 | Pendiente |
| Solar | 673690 | 9439385 | 2016 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 2,833.37 | Pendiente |
| CEM | 673690 | 9439384 | 2016 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 476.85 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 673690 | 9439383 | 2016 | 068 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 1,122.79 | Pendiente |
| CEM | 673690 | 7368808 | 2015 | 480 CALLE A CASA S/N | 456.48 | Pendiente |
| Solar | 673690 | 7368807 | 2015 | 480 CALLE A CASA S/N | 3,174.05 | Pendiente |
| Predial Urbano | 673690 | 7368806 | 2015 | 480 CALLE A CASA S/N | 1,248.61 | Pendiente |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 673690 | 5981589 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 221.36 | Pendiente |
| CEM | 673690 | 5648127 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 705.62 | Pendiente |
| Predial Urbano | 673690 | 4956365 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 383.33 | Pendiente |
| Solar | 673690 | 3190526 | 2014 | 480-CALLE A ( ) | 3,194.04 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 17,895.38 | |

8. El predio No.109725 a nombre de **"ARTHERMS S A"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$19.054,05** de los años 2004 al 2017, conforme el siguiente detalle:

Virgen de la Nube

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 109725 | 11213336 | 2017 | E10 CASA A | 215.87 | Pendiente |
| ~~Predial Urbano~~ | ~~109725~~ | ~~11213335~~ | ~~2017~~ | ~~E10 CASA A~~ | ~~2,007.23~~ | ~~Pendiente~~ |
| CEM | 109725 | 8726065 | 2016 | E10 CASA A | 195.36 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 8726064 | 2016 | E10 CASA A | 2,761.23 | Pendiente |
| CEM | 109725 | 6641401 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA A | 193.85 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 6641400 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA A | 3,317.48 | Pendiente |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 109725 | 5895250 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 2,871.33 | Pendiente |
| CEM | 109725 | 5555488 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 252.38 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 4616115 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 1,797.35 | Pendiente |
| CEM | 109725 | 61050109725 | 2013 | CALLE S N 00417 A | 191.07 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 2786678 | 2013 | CALLE S N 00417 A | 86.53 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 109725 | 61040109725 | 2012 | CALLE S N 00417 A | 224.39 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 20121097250 | 2012 | CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 93.21 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 20111097250 | 2011 | CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,053.96 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 20101097250 | 2010 | CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 947.03 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 20091097250 | 2009 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 525.48 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 20081097250 | 2008 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 587.83 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 20071097250 | 2007 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 515.42 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 20061097250 | 2006 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 391.56 | Pendiente |
| Predial Urbano | 109725 | 20051097250 | 2005 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 325.49 | Pendiente |
| PREDIAL | 109725 | 20041097250 | 2004 | CALLE S N 417 | 166.46 | Pagado |
| | | | | TOTAL | **19,054.05** | |

9. El predio No.518181 a nombre de **"CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$21.074,04** de los años 2016 y 2017, conforme el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 518181 | 11617081 | 2017 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 785.15 | Pendiente |
| Predial Urbano | 518181 | 11617080 | 2017 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 9,355.58 | Pendiente |
| CEM | 518181 | 9183075 | 2016 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 629.83 | Pendiente |
| Predial Urbano | 518181 | 9183074 | 2016 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 10,303.48 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | **21,074.04** | |

10. El predio No.605976 a nombre de "**UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$74.557,92** de los años 2012 al 2017, conforme el siguiente detalle:

CONDE 4

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 605976 | 10974496 | 2017 | E12 CASA L | 191.27 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 10974495 | 2017 | E12 CASA L | 2.468.17 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 10802587 | 2017 | E12 CASA L | 853.93 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 10802586 | 2017 | E12 CASA L | 11,019.07 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 9326683 | 2016 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 179.13 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 9326682 | 2016 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 2,718.19 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 9326681 | 2016 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 799.74 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 9326680 | 2016 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 12,135.28 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 7254576 | 2015 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 168.54 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 7254575 | 2015 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 3,022.40 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 7254574 | 2015 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 752.43 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 605976 | 7254573 | 2015 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 13,493.51 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 5639354 | 2014 | 2754-PASAJE S/N ( S/N ) | 260.57 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 5639353 | 2014 | 2754-PASAJE S/N ( S/N ) | 1,163.29 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 4940623 | 2014 | 2754-PASAJE S/N ( S/N ) | 3,223.00 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 4940622 | 2014 | 2754-PASAJE S/N ( S/N ) | 5,934.65 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 61050605976 | 2013 | PASAJE S N 00001 L | 673.34 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 20136059760 | 2013 | PASAJE S N 00001 L | 7,028.34 | Pendiente |
| CEM | 605976 | 61040605976 | 2012 | PASAJE S N 00001 L | 901.62 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605976 | 20126059760 | 2012 | PASAJE S N 00001 L LOS ARRANES EL PINTADO | 7,571.45 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 74,557.92 | |

11. El predio No.605977 a nombre de **"UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y"**, adeuda a la presente fecha, el valor de USD$40,049,85 de los años 2012 - 2017, conforme el siguiente detalle:

EL COMPE Y

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 605977 | 12149062 | 2017 | 480 CALLE A CASA L | 632.35 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605977 | 12149061 | 2017 | 480 CALLE A CASA L | 7,781.60 | Pendiente |
| CEM | 605977 | 9326685 | 2016 | 480 CALLE A CASA L | 580.39 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605977 | 9326684 | 2016 | 480 CALLE A CASA L | 8,569.86 | Pendiente |
| CEM | 605977 | 7254578 | 2015 | 480 CALLE A CASA L | 538.05 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605977 | 7254577 | 2015 | 480 CALLE A CASA L | 9,537.48 | Pendiente |
| CEM | 605977 | 5639355 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 838.77 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605977 | 4940624 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 3,264.22 | Pendiente |
| CEM | 605977 | 61050605977 | 2013 | CALLE A 00002 L | 371.59 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 605977 | 20136059770 | 2013 | CALLE A 00002 L | 3,579.24 | Pendiente |
| CEM | 605977 | 61040605977 | 2012 | CALLE A 00002 L | 529.66 | Pendiente |
| Predial Urbano | 605977 | 20126059770 | 2012 | CALLE A 00002 I LOS ARRANES EL PINTADO | 3,836.42 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 40,059.63 | |

12. El predio No.157966 a nombre de "**TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$39.543,74** de los años 2011 al 2017, conforme el siguiente detalle:

LOS CIPRESES

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 157966 | 11101541 | 2017 | S41C S/N CASA S/N | 644.79 | Pendiente |
| Predial Urbano | 157966 | 11101540 | 2017 | S41C S/N CASA S/N | 9,175.21 | Pendiente |
| CEM | 157966 | 8797077 | 2016 | S41C S/N CASA S/N | 620.90 | Pendiente |
| Predial Urbano | 157966 | 8797076 | 2016 | S41C S/N CASA S/N | 7,463.54 | Pendiente |
| CEM | 157966 | 6712890 | 2015 | S41C S/N CASA S/N | 659.76 | Pendiente |
| Predial Urbano | 157966 | 6712889 | 2015 | S41C S/N CASA S/N | 8,907.20 | Pendiente |
| CEM | 157966 | 13257872 | 2014 | S41C S/N CASA S/N | 788.30 | Pendiente |
| Predial Urbano | 157966 | 13257871 | 2014 | S41C S/N CASA S/N | 2,771.19 | Pendiente |
| CEM | 157966 | 61050157966 | 2013 | CALLE Z 00000 | 642.82 | Pendiente |
| Predial Urbano | 157966 | 20131579660 | 2013 | S41C-10253 00000 | 3,055.08 | Pendiente |
| CEM | 157966 | 61040157966 | 2012 | CALLE Z 00000 | 477.72 | Pendiente |
| Predial Urbano | 157966 | 20121579660 | 2012 | CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA | 3,168.96 | Pendiente |
| Predial Urbano | 157966 | 20111579660 | 2011 | CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA | 1,170.27 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 39,543.74 | |

13. El predio No.5106759 a nombre de "**JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO Y O**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$2.801,21** de los años 2014 al 2017, conforme el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MIRADOR DE GUAMANI

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 5106759 | 11551347 | 2017 | 0 39647 CASA S/N | 312.11 | Pendiente |
| Predial Rustico | 5106759 | 11551346 | 2017 | 0 39647 CASA S/N | 406.18 | Pendiente |
| CEM | 5106759 | 10103605 | 2016 | 0 39647 CASA S/N | 309.30 | Pendiente |
| Predial Rustico | 5106759 | 10103604 | 2016 | 0 39647 CASA S/N | 447.69 | Pendiente |
| CEM | 5106759 | 8015709 | 2015 | 0 39647 CASA S/N | 286.11 | Pendiente |
| Predial Rustico | 5106759 | 8015708 | 2015 | 0 39647 CASA S/N | 593.24 | Pendiente |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 5106759 | 6015827 | 2014 | 0-39647 ( S/N ) | 446.58 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | **2,801.21** | |

14. El predio No.5160448 a nombre de **"GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$2.226,83** de los años 2014 al 2017, conforme el siguiente detalle:

MIRADOR DE GUAMANI

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 5160448 | 11914981 | 2017 | 0 39647 CASA S/N | 51.11 | Pendiente |
| Predial Rustico | 5160448 | 11914980 | 2017 | 0 39647 CASA S/N | 276.46 | Pendiente |
| CEM | 5160448 | 10134468 | 2016 | 0 39647 CASA S/N | 55.09 | Pendiente |
| Predial Rustico | 5160448 | 10134467 | 2016 | 0 39647 CASA S/N | 304.77 | Pendiente |
| CEM | 5160448 | 8046336 | 2015 | 0 39647 CASA S/N | 39.03 | Pendiente |
| Predial Rustico | 5160448 | 8046335 | 2015 | 0 39647 CASA S/N | 245.74 | Pendiente |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 5160448 | 6018142 | 2014 | 0-39647 ( S/N ) | 802.73 | Pendiente |
| CEM | 5160448 | 5682335 | 2014 | 0-39647 ( S/N ) | 86.02 | Pendiente |
| Predial Rustico | 5160448 | 5012827 | 2014 | 0-39647 ( S/N ) | 365.88 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | **2,226.83** | |

15. El predio No.106410 a nombre de **"COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$79.919,69** de los años 2007 al 2017, conforme el siguiente detalle:

El SOL

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 106410 | 11567824 | 2017 | E7A CASA S/N | 652.53 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 11567823 | 2017 | E7A CASA S/N | 11,348.74 | Pendiente |
| CEM | 106410 | 8720748 | 2016 | E7A CASA S/N | 578.47 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 8720747 | 2016 | E7A CASA S/N | 7,699.10 | Pendiente |
| CEM | 106410 | 6635998 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 568.99 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 6635997 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 9,209.89 | Pendiente |
| CEM | 106410 | 5556395 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 603.41 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 4817485 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 9,912.46 | Pendiente |
| CEM | 106410 | 61050106410 | 2013 | CALLE S N 00356 | 1,000.40 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 20131064100 | 2013 | CALLE S N 00356 | 10,737.95 | Pendiente |
| CEM | 106410 | 61040106410 | 2012 | CALLE S N 00356 | 671.14 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 20121064100 | 2012 | CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO | 11,313.56 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 20111064100 | 2011 | CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO | 5,209.71 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 20101064100 | 2010 | CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO | 5,235.63 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 20091064100 | 2009 | CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,119.44 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 20081064100 | 2008 | CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,344.43 | Pendiente |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Solar | 106410 | 20071064101 | 2007 | CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,502.08 | Pendiente |
| Predial Urbano | 106410 | 20071064100 | 2007 | CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,003.66 | Pendiente |
| | | | | TOTAL | 79,916.99 | |

A continuación, me permito detallar la deuda por concepto de "**Multas a Infractores**" impuestas a nombre de los contribuyentes considerados en el presente proceso de expropiación:

1. A nombre de "**ARTHEMS S.A**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002620973, por concepto de multa por fraccionamiento y venta ilegal, según Resolución de Procuraduría No A358 del 16-08-2007, el valor de USD577.250,00 más Costas Judiciales por procesos coactivos; según el siguiente detalle

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Costas judiciales | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Multas a infractores | 358 | 61002620973 | 2007 | LA PAMPA III B 00000 | 577.250,00 | 57.725,00 | 634.975,00 | Pendiente |

2. A nombre de "**IZA CHANATASIG JAIME FERNAND**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002620963, por concepto de multa por fraccionamiento y venta ilegal, según Resolución de Procuraduría No. A 358 del 16-08-2007, el valor de USD577.250,00 más Costas Judiciales por procesos coactivos; según el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Costas judiciales | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Multas a infractores | 358 | 61002620963 | 2007 | LA PAMPA III B 00000 | 577.250,00 | 57.725,00 | 634.975,00 | Pendiente |

3. nombre de "**PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61003250952, el valor de USD$320.000 por concepto de multa por lotización irregular del predio No.113288, según Memorando No.248-CMZQ, Resolución No.66-2009, Orden de pago No.3181; según el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Costas judiciales | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Multas a infractores | 248010 | 61003250952 | 2010 | TURUBAMBA | 320.000,00 | 0,00 | 320.000,00 | Pendiente |

4. A nombre de "**GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABIOLA**". a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002832007, el valor de USD$45.288,60 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por lotización irregular del predio No.5160448, según Memorando No.411-CMZQ, Resolución No.337-2008, Orden de pago No. 2853; según el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Costas judiciales | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Multas a infractores | 4112008 | 61002832007 | 2008 | CUSUBAMBA 05106E | 41.490,65 | 4.149,07 | 49.817,46 | Pendiente |

5. A nombre de "**IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002485647, el valor de USD$41.490,65 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por contravención II No.158, Ordenanza No.224, emitido de la Comisaria Sur Oeste; según el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Costas judiciales | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Multas a infractores | 0 | 61002485647 | 2006 | CUSUBAMBA | 41,490,65 | 4.149,07 | 45,639,72 | Pendiente |

6. A nombre de "**IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002396728, el valor de USD$8.103,39 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por según oficio No. 282-AZED del 27-04-2006, Orden de pago No.8015 del 03-02-2006, predio No. 5560681 contravención II No.158, Ordenanza No.224, emitido de la Comisaria Sur Oeste; según el siguiente detalle:

| Concepto | Nº | Nº Título/ Ord. para Pg. | Año | Dirección | Valor | Costas judiciales | Total | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Multas a infractores | 0 | 61002396728 | 2006 | POMASQUI | 7,366,62 | 736,67 | 8,103,39 | Pendiente |

Los valores certificados de la deuda, varían por los intereses y las Costas Judiciales, hasta la cancelación total de la misma.

Atentamente,

Ing. Patricia Aguirre F.
**TESORERA METROPOLITANA (e)**

Adjunto: expediente en 55 fojas útiles

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaborado por: | Lcdo. Fernando Castillo | DMF-TE-URNT | 22-11-2017 |
| Revisado por: | Alexis Murillo | DMF-TE-URNT | 22-11-2017 |

-207-

2017-168077

URGENTE

F. Castillo 6/11/17
Deuda Pendiente

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACCIÓN TRAMITE NECESAR | | ATENDER | V | TOMAR NOTA | |
| ANALIZAR | | CONTESTAR | | VERIFICAR | |
| ANEXAR ANTECEDENTES | | PREPARAR INFORME | | FIRMAR | |
| APROBAR | | MANTENER PENDIEN | | DEVOLVER | |
| ARCHIVAR | | PREPARAR RESPUES | | URGENTE | |
| | | | | OTROS | |

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐
Fecha: 13 NOV 2017 Firma:

Pedro M. Erazo

URGI

**OFICIO No.** 1606-UERB-2017

Quito, 13 de noviembre de 2017

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

La Unidad Especial Regula tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme consta en el art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 del 19 de marzo del 2010.

La Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana menciona al respecto:

*Artículo 3.- "Esta ordenanza se aplicará a los asentamientos humanos de hecho en predios en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares, dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren en situación de irregularidad jurídica y que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la presente ordenanza"*

**Artículo 12.-** *La Unidad Especial Regula tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial".*

La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana *"reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB)..."*

Atento a lo establecido en la norma, y con la finalidad de avanzar adecuadamente con el proceso de expropiación especial de los asentamientos humanos de hecho y consolidados a cargo de esta dependencia es necesario determinar si éstos tienen procesos coactivos y sancionatorios en su contra según el siguiente detalle:

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

| ASENTAMIENTO | PROPIETARIO | PREDIO | CLAVE CATASTRAL |
|---|---|---|---|
| Pampa 1 | ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS. | 1 103067 | 33605-01-002 |
| El Dorado | IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO | 2 30074 | 32807-01-001. |
| Sector Nueve, Lote 1 | COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9 | 3 607387 | 31709-08-006. |
| Luz y vida | PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO | 4 113288 | 33604-02-003. |
| 11 de mayo | IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS | 5 110240 y 6 525431 | 33706-02-002 y 33706-02-009 |
| Divino Niño | GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA | 7 673690 | 33012-13-010. |
| Virgen de la Nube | COMPAÑÍA ARTHERMS S.A. | 8 109725 | 33604-01-002 |
| Manantial | JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO. | 9 518181 | 32409-25-002 |
| Conde IV | "FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A. | 10 605976 y 11 605977 | 32803-02-003 y 32803-02-002 |
| Cipreses | FRANCISCO TIPAN | 12 157966 | 32404-16-001 |
| Mirador de Guamaní | BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA | 13 5106759 | 33512-02-002 |
| | EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME | | |
| | ~~YANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ~~ | ~~14 5160448~~ | ~~33512-02-003~~ |
| El Sol | COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE | 15 106410 | 33705-01-001 |

Referente a procesos sancionatorios:

a) Fecha y número de procesos sancionatorios.
b) Motivo de Sanción.
c) Monto de sanción pecuniaria.
d) Fecha y número de crédito emitido.
e) Fecha de Notificación.

Referente a procesos coactivos:

f) Fecha y número de del juicio coactivo.
g) Concepto del juicio coactivo
h) Valor del juicio coactivo en el que conste el valor líquido y las tasas judiciales
i) Estado del proceso de encontrarse en curso.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Además se servirá verificar y hacer conocer a esta dependencia lo siguiente:

j) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;

Por la atención que se de a la presente anticipo mis agradecimientos.

Saludos cordiales,

Ab. Karina Subía D.
**Directora**
**Unidad Especial Regula tu Barrio**

| nombre | correo | teléfono | fecha | Firma/sumilla |
|---|---|---|---|---|
| Ab. Sofía Reyna | sofiareyna2014@hotmail.com | 0969087951 | 08/11/2017 | |
| Revisado por: | Pablo Melo COORDINADOR UERB-Q | | | |

5

K.

-289-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

**Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo**

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente :** ARTHERMS S A | | | | | | | |
| CEM | 0103067 | 00011760967 | 2017 | E9 LOTE 371 CASA L | 765.81 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000001/SI |
| Predial Urbano | 0103067 | 00011760966 | 2017 | E9 LOTE 371 CASA L | 10,920.90 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| CEM | 0103067 | 00008714984 | 2016 | E9 LOTE 371 CASA L | 668.76 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000001/SI |
| Predial Urbano | 0103067 | 00008714983 | 2016 | E9 LOTE 371 CASA L | 12,027.22 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| CEM | 0103067 | 00006630300 | 2015 | | 330.48 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 01-21/10205110/SD/ |
| Predial Urbano | 0103067 | 00006630299 | 2015 | | 4,562.74 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2015-01-21/10 |
| CEM | 0103067 | 00006258876 | 2014 | | 524.60 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 11-26/9381760/SD/ |
| CEM | 0103067 | 00006237279 | 2014 | | 524.60 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 11-26/9381706/SD/ |
| Predial Urbano | 0103067 | 00004815951 | 2014 | | 3,626.91 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93 |
| | | | | | * 24,382.69 | | |
| **Contribuyente :** COMPANIA ARTHERMS SA | | | | | | | |
| Predial Urbano | 0103067 | 00004713787 | 2013 | | 3,119.72 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93 |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Osuna
Firma

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0103067 | 20121030670 | 2012 | | 6,620.74 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93 |
| Predial Urbano | 0103067 | 20111030670 | 2011 | | 1,018.44 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93 |
| Predial Urbano | 0103067 | 20101030670 | 2010 | | 1,095.72 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93 |
| Predial Urbano | 0103067 | 20091030670 | 2009 | | 574.71 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93 |
| PREDIAL | 103067 | 20081030670 | 2008 | CALLE S N 371 | 375.58 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20071030670 | 2007 | CALLE S N 371 | 328.41 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20061030670 | 2006 | CALLE S N 371 | 306.37 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20051030670 | 2005 | CALLE S N 371 | 129.83 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I |

**Contribuyente :** GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0103067 | 00008630302 | 2015 | 2763-CALLE S/N CASA S/N | 257.11 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0754096/S |
| Predial Urbano | 0103067 | 00006630301 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 5,216.85 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| CEM | 0103067 | 00006258878 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 408.16 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0754096/S |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Firma

(5) 7

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0103067 | 00006237278 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 408.16 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0754096/S |
| Predial Urbano | 0103067 | 00004815952 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 3,229.79 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| | | | | * | 9,520.07 | | |
| **Contribuyente :** GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS | | | | | | | |
| Predial Urbano | 0103067 | 00004713789 | 2013 | 00371 TURUBAMBA SANTA RITA | 3,086.86 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| Predial Urbano | 0103067 | 20121030670 | 2012 | CALLE S N 00371 ATAHUALPA SECTOR O FICIALES ATAHUALPA | 1,831.28 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| Predial Urbano | 0103067 | 20111030670 | 2011 | CALLE S N 00371 | 168.38 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-03-30/52 |
| Predial Urbano | 0103067 | 20101030670 | 2010 | CALLE S N 00371 | 188.65 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-03-30/52 |
| PREDIAL | 103067 | 20091030670 | 2009 | CALLE S N 371 | 82.94 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01-10/5231186/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20081030670 | 2008 | CALLE S N 371 | 83.61 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790765/SD/I |
| | | | | * | 4,918.14 | | |
| **Contribuyente :** GONZALEZ ARGUELLO BOLIVAR NAPOLEON | | | | | | | |
| Predial Urbano | 0103067 | 20121030670 | 2012 | CALLE S N 00371 | 3,680.27 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2012-06-04/30 |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F.
Firma

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0103067 | 20111030670 | 2011 | CALLE S N 00371 | 627.65 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11 |
| Predial Urbano | 0103067 | 20101030670 | 2010 | CALLE S N 00371 | 688.05 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11 |
| Predial Urbano | 0103067 | 20091030670 | 2009 | CALLE S N 00371 | 367.22 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11 |
| PREDIAL | 103067 | 20081030670 | 2008 | CALLE S N 371 | 292.17 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20071030670 | 2007 | CALLE S N 371 | 73.14 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20071030670 | 2007 | CALLE S N 371 | 255.48 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20061030670 | 2006 | CALLE S N 371 | 68.24 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20061030670 | 2006 | CALLE S N 371 | 238.34 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20051030670 | 2005 | CALLE S N 371 | 29.01 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20051030670 | 2005 | CALLE S N 371 | 101.02 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I |
| PREDIAL | 103067 | 20041030670 | 2004 | CALLE S N 371 | 119.10 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -02-25/2048487/SD/I |

**Contribuyente :** GONZALEZ ARGUELLO LAURA EMPERATRIZ



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Firma

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0103067 | 00006630304 | 2015 | | 73.37 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi 02-27/10614820/SD/ |
| Predial Urbano | 0103067 | 00006630303 | 2015 | | 1,034.41 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2015-02-27/10 |
| CEM | 0103067 | 00006258877 | 2014 | | 116.44 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi 02-27/10614808/SD/ |
| Predial Urbano | 0103067 | 00004520860 | 2014 | | 458.55 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-03-06/76 |
| CEM | 0103067 | 00003757878 | 2014 | | 93.89 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi 03-06/7667072/SD/ |
| Predial Urbano | 0103067 | 00004713788 | 2013 | | 703.37 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-12-15/94 |

**Total adeudado : 38,820.90**

[redacted]

-280-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO | | | | | | | |
| CEM | 0030074 | 00011592082 | 2017 | S50 CASA S/N | 5,033.13 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |
| Predial Urbano | 0030074 | 00011592081 | 2017 | S50 CASA S/N | 76,824.58 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| CEM | 0030074 | 00008600522 | 2016 | S50 CASA S/N | 4,805.44 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |
| Predial Urbano | 0030074 | 00008600521 | 2016 | S50 CASA S/N | 69,913.81 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| CEM | 0030074 | 00006515828 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 5,102.43 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |
| Predial Urbano | 0030074 | 00006515827 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 83,433.95 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 0030074 | 00005880557 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 162,957.67 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-0 |
| CEM | 0030074 | 00005538244 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 7,213.13 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |
| Predial Urbano | 0030074 | 00004795679 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 88,967.92 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| CEM | 0030074 | 61050030074 | 2013 | CALLE S N 00000 | 4,944.74 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F:
Firma

-279-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0030074 | 20130300740 | 2013 | CALLE S N 00000 | 2,643.10 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| CEM | 0030074 | 61040030074 | 2012 | CALLE S N 00000 | 3,945.05 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0000000/ |
| Predial Urbano | 0030074 | 20120300740 | 2012 | CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE | 3,116.98 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| Predial Urbano | 0030074 | 20110300740 | 2011 | CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE | 10,031.17 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| Predial Urbano | 0030074 | 20100300740 | 2010 | CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE | 9,812.66 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| Predial Urbano | 0030074 | 20090300740 | 2009 | CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE | 6,353.14 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| Predial Urbano | 0030074 | 20080300740 | 2008 | CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA | 5,666.85 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |
| Predial Urbano | 0030074 | 20070300740 | 2007 | CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA | 4,929.94 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-278-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIAL | 30074 | 20060300740 | 2006 | CALLE S N 0 | 2,232.51 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -08-01/3592969/SD/ |
| PREDIAL | 30074 | 20050300740 | 2005 | CALLE S N 0 | 894.29 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01-10/2559618/SD/ |
| PREDIAL | 30074 | 20040300740 | 2004 | CALLE S N 0 | 349.21 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-06/2133481/SD/ |

**Total adeudado : 555,715.69**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F.

Firma

-277-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

**Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo**

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente : AGRUPACION SECTOR 9** | | | | | | | |
| CEM | 0607387 | 00009329211 | 2016 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 253.86 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/ |
| Predial Urbano | 0607387 | 00009329210 | 2016 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 1,029.40 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |
| CEM | 0607387 | 00008506859 | 2015 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 247.65 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/ |
| Predial Urbano | 0607387 | 00008506858 | 2015 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 1,163.85 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 0607387 | 00005972752 | 2014 | S32- FRANCISCO CHIRIBOGA ( OE7-61 ) | 110.54 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleO PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001 |
| CEM | 0607387 | 00005639091 | 2014 | S32- FRANCISCO CHIRIBOGA ( OE7-61 ) | 236.66 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/ |
| Predial Urbano | 0607387 | 00004940216 | 2014 | S32- FRANCISCO CHIRIBOGA ( OE7-61 ) | 1,064.87 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-276-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0607387 | 61050607387 | 2013 | 00001 L | 67.36 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/ |
| Predial Urbano | 0607387 | 20136073870 | 2013 | FRANCISCO CHIRIBOGA 00001 L | 885.23 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |
| CEM | 0607387 | 61040607387 | 2012 | 00001 L | 364.23 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/ |
| Predial Urbano | 0607387 | 20126073870 | 2012 | 00001 L LA CAMPI#A AEROPUERTO | 877.50 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |
| Predial Urbano | 0607387 | 20116073870 | 2011 | 00001 L ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA | 634.93 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |
| PREDIAL | 607387 | 20106073870 | 2010 | | 214.03 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-26/6137397/SD |
| PREDIAL | 607387 | 20096073870 | 2009 | | 121.72 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-14/5259430/SD |
| PREDIAL | 607387 | 20086073870 | 2008 | | 120.12 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -02-07/4670533/SD |
| PREDIAL | 607387 | 20076073870 | 2007 | | 126.37 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -11-15/4390531/SD |
| SOLAR NO EDIFICADO | 607387 | 20066073871 | 2006 | | 168.48 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleO EDIFICADO/Pagado/2006-01-0 |
| PREDIAL | 607387 | 20066073870 | 2006 | | 78.93 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-02/3144089/SD |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-275-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOLAR NO EDIFICADO | 607387 | 20056073871 | 2005 | | 66.74 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle( EDIFICADO/Pagado/2005-06-0( |
| PREDIAL | 607387 | 20056073870 | 2005 | | 50.65 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -06-06/2873198/S( |
| SOLAR NO EDIFICADO | 607387 | 20046073871 | 2004 | | 66.74 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle( EDIFICADO/Pagado/2004-05-3 |
| PREDIAL | 607387 | 20046073870 | 2004 | | 36.07 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -05-31/2222109/S( |
| | | | | | * 6,936.08 | | |
| Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO | | | | | | | |
| CEM | 0607387 | 00011801773 | 2017 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 255.55 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacic 01-01/SD/000000( |
| Predial Urbano | 0607387 | 00011801772 | 2017 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 933.11 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |
| | | | | | * 1,188.66 | | FALTA MAS |

**Total adeudado : 8,124.74**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-274-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

miércoles, 22 de noviembre del 2017

**Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo**

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO** | | | | | | | |
| CEM | 0607387 | 00011801773 | 2017 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 255.55 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/1/-01-01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0607387 | 00011801772 | 2017 | S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L | 933.11 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0000 |
| CEM | 0607388 | 00011135061 | 2017 | MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L | 259.29 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/1/-01-01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0607388 | 00011135060 | 2017 | MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L | 132.76 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0000 |

**Total adeudado : 1,580.71**



4. 1

-273-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO** | | | | | | | |
| CEM | 0113288 | 00011754682 | 2017 | E9 CASA S/N | 283.36 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |
| Predial Urbano | 0113288 | 00011754681 | 2017 | E9 CASA S/N | 952.48 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| CEM | 0113288 | 00008731923 | 2016 | E9 CASA S/N | 239.43 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |
| Predial Urbano | 0113288 | 00008731922 | 2016 | E9 CASA S/N | 1,049.76 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| CEM | 0113288 | 00006647065 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 217.21 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |
| Predial Urbano | 0113288 | 00006647064 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 1,254.25 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 0113288 | 00005900408 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 2,401.14 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-0 |
| CEM | 0113288 | 00005561560 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 343.54 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |
| Predial Urbano | 0113288 | 00004824390 | 2014 | 2763-CALLE S/N ( S/N ) | 144.53 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| CEM | 0113288 | 61050113288 | 2013 | CALLE S N 00412 | 245.98 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. [illegible]

Firma

-272-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0113288 | 20131132880 | 2013 | CALLE S N 00412 | 80.35 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle( Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| CEM | 0113288 | 61040113288 | 2012 | CALLE S N 00412 | 305.59 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ 01-01/SD/0000000/S |
| Predial Urbano | 0113288 | 20121132880 | 2012 | CALLE S N 00412 I#AQUITO ALTO RUMIPAMBA | 86.55 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle( Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| Predial Urbano | 0113288 | 20111132880 | 2011 | CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA | 905.31 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle( Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| Predial Urbano | 0113288 | 20101132880 | 2010 | CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA | 665.64 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle( Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| Predial Urbano | 0113288 | 20091132880 | 2009 | CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA | 475.47 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle( Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI |
| | | | | | 9,650.59 | | |

**Contribuyente :** PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO Y SRA [redacted]

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIAL | 113288 | 20081132880 | 2008 | CALLE S N 412 | 233.45 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/' -05-13/4861311/SD/F |
| PREDIAL | 113288 | 20071132880 | 2007 | CALLE S N 412 | 209.44 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/' -11-27/4405252/SD/F |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIAL | 113288 | 20061132880 | 2006 | CALLE S N 412 | 206.95 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/'-11-27/4405252/SD/f |
| PREDIAL | 113288 | 20051132880 | 2005 | CALLE S N 412 | 80.73 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/'-01-10/2552442/SD/f |
| PREDIAL | 113288 | 20041132880 | 2004 | CALLE S N 412 | 53.71 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/'-02-27/2055529/SD/f |

**Total adeudado : 9,650.59**

[redacted]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
**UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS**

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

lunes, 20 de noviembre del 2017

**Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo**

| CONCEPTO | N° | N° TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente : I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS** | | | | | | | |
| Predial Urbano | 0110240 | 00011401950 | 2017 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 2,297.19 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0110240 | 00011399282 | 2017 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 235.37 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1 -01/SD/0000000/SD/) |
| CEM | 0110240 | 00008726819 | 2016 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 224.49 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0110240 | 00008726818 | 2016 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 2,530.28 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0110240 | 00006542154 | 2015 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 234.20 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0110240 | 00006542153 | 2015 | SN SIN DEFINIR S/N CASA L | 3,087.12 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 0110240 | 00005894632 | 2014 | SN-SIN DEFINIR ( S/N ) | 10.29 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-( |
| CEM | 0110240 | 00005554741 | 2014 | SN-SIN DEFINIR ( S/N ) | 227.96 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0110240 | 00004815170 | 2014 | SN-SIN DEFINIR ( S/N ) | 67.43 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-270-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0110240 | 61050110240 | 2013 | CALLE E 00001 L | 339.10 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/9 -01/SD/0000000/SD/) |
| Solar | 0110240 | 20131102401 | 2013 | SIN DEFINIR 00001 L | 1,455.71 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0110240 | 20131102400 | 2013 | SIN DEFINIR 00001 L | 104.75 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0110240 | 61040110240 | 2012 | CALLE E 00001 L | 120.37 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Solar | 0110240 | 20121102401 | 2012 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 888.44 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0110240 | 20121102400 | 2012 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 109.21 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Solar | 0110240 | 20111102401 | 2011 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 1,165.09 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0110240 | 20111102400 | 2011 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 1,160.20 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 20-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-269-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Solar | 0110240 | 20101102401 | 2010 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 1,135.86 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0110240 | 20101102400 | 2010 | CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO | 1,149.31 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0 |
| Solar | 0110240 | 20091102401 | 2009 | CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO | 633.82 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0110240 | 20091102400 | 2009 | CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO | 370.63 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0 |
| SOLAR NO EDIFICADO | 110240 | 20081102401 | 2008 | CALLE E 1 | 317.83 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2008-07-01/495 |
| PREDIAL | 110240 | 20081102400 | 2008 | CALLE E 1 | 263.87 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -07-01/4951224/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 110240 | 20071102401 | 2007 | CALLE E 1 | 238.42 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2007-02-27/40 |
| PREDIAL | 110240 | 20071102400 | 2007 | CALLE E 1 | 252.07 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-27/4000202/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 110240 | 20061102401 | 2006 | CALLE E 1 | 238.42 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2006-01-09/319 |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-268-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIAL | 110240 | 20061102400 | 2006 | CALLE E 1 | 197.63 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-09/3196378/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 110240 | 20051102401 | 2005 | CALLE E 1 | 251.76 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi EDIFICADO/Pagado/2005-01-15/259 |
| PREDIAL | 110240 | 20051102400 | 2005 | CALLE E 1 | 159.24 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/2598264/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 110240 | 20041102401 | 2004 | CALLE E 1 | 251.76 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi EDIFICADO/Pagado/2004-04-06/213 |
| PREDIAL | 110240 | 20041102400 | 2004 | CALLE E 1 | 133.67 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/3 -04-06/2131450/SD/RH |

**Total adeudado : 17,546.82**

[redacted]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 28 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-267-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente : I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS** | | | | | | | |
| CEM | 0525431 | 00010774851 | 2017 | E7A S/N CASA L | 107.33 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/( -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0525431 | 00010774850 | 2017 | E7A S/N CASA L | 955.19 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/ |
| CEM | 0525431 | 00009195245 | 2016 | E7A S/N CASA L | 98.16 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0525431 | 00009195244 | 2016 | E7A S/N CASA L | 1,052.12 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/ |
| CEM | 0525431 | 00007121189 | 2015 | E7A S/N CASA L | 96.17 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0525431 | 00007121188 | 2015 | E7A S/N CASA L | 1,303.24 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/ |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 0525431 | 00005961212 | 2014 | E7A- ( S/N ) | 581.73 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-( |
| CEM | 0525431 | 00005627266 | 2014 | E7A- ( S/N ) | 112.17 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0525431 | 00004922296 | 2014 | E7A- ( S/N ) | 896.43 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/ |
| CEM | 0525431 | 61050525431 | 2013 | 00002 L | 156.08 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/5 -01/SD/0000000/SD/) |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-266-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Solar | 0525431 | 20135254311 | 2013 | E7A-10966 00002 L | 650.81 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD |
| Predial Urbano | 0525431 | 00002803782 | 2013 | E7A-10966 00002 L | 65.14 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I |
| CEM | 0525431 | 61040525431 | 2012 | 00002 L | 83.12 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/01-01/SD/0000000/SD |
| Solar | 0525431 | 20125254311 | 2012 | 00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO | 464.70 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD |
| Predial Urbano | 0525431 | 20125254310 | 2012 | 00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO | 70.17 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I |
| Solar | 0525431 | 20115254311 | 2011 | 00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO | 564.95 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD |
| Predial Urbano | 0525431 | 20115254310 | 2011 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 628.60 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I |
| Solar | 0525431 | 20105254311 | 2010 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 570.27 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD |
| Predial Urbano | 0525431 | 20105254310 | 2010 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 627.67 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-265-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Solar | 0525431 | 20095254311 | 2009 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 283.36 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD |
| Predial Urbano | 0525431 | 20095254310 | 2009 | 00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS | 248.41 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I |
| SOLAR NO EDIFICADO | 525431 | 20085254311 | 2008 | | 142.20 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2008-09-15/50: |
| PREDIAL | 525431 | 20085254310 | 2008 | | 208.82 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 / -09-15/5039173/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 525431 | 20075254311 | 2007 | | 106.70 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2007-02-27/40( |
| PREDIAL | 525431 | 20075254310 | 2007 | | 202.93 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-27/4000202/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 525431 | 20065254311 | 2006 | | 106.70 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2006-01-09/31 |
| PREDIAL | 525431 | 20065254310 | 2006 | | 153.54 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-09/3195381/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 525431 | 20055254311 | 2005 | | 125.11 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2005-01-15/25 |
| PREDIAL | 525431 | 20055254310 | 2005 | | 125.80 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/2598264/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 525431 | 20045254311 | 2004 | | 125.11 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2004-04-06/21: |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-264-

| CONCEPTO | N° | N° TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIAL | 525431 | 20045254310 | 2004 | | 73.07 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/3 -04-06/2131450/SD/RH |

**Total adeudado : 9,635.82**

[redacted]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Tasello

Firma

-263-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

**Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo**

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente :** GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA | | | | | | | |
| Solar | 0673690 | 00012163953 | 2017 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 2,550.00 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD/ |
| CEM | 0673690 | 00012163952 | 2017 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 510.73 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1-01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0673690 | 00012163951 | 2017 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 1,018.15 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Solar | 0673690 | 00009439385 | 2016 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 2,833.37 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD/ |
| CEM | 0673690 | 00009439384 | 2016 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 476.85 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4-01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0673690 | 00009439383 | 2016 | Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N | 1,122.79 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0673690 | 00007368808 | 2015 | 480 CALLE A CASA S/N | 456.48 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6-01/SD/0000000/SD/) |
| Solar | 0673690 | 00007368807 | 2015 | 480 CALLE A CASA S/N | 3,174.05 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0673690 | 00007368806 | 2015 | 480 CALLE A CASA S/N | 1,248.61 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. [illegible]

Firma

-262-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 0673690 | 00005981589 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 221.36 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-0 |
| CEM | 0673690 | 00005648127 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 705.62 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0673690 | 00004956365 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 383.33 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0 |
| Solar | 0673690 | 00003190526 | 2014 | 480-CALLE A ( ) | 3,194.04 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Varios | 0673690 | 61050673690 | 2013 | CALLE A 0 00000 | 301.47 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/10 09-19/6229360/SD/TU/ |
| Predial Urbano | 0673690 | 20136736900 | 2013 | CALLE A 00000 | 0.01 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2013-09-19/6229 |
| Predial Urbano | 0673690 | 20126736900 | 2012 | CALLE A 00000 | 951.07 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2012-10-30/3639 |
| Predial Urbano | 0673690 | 20116736900 | 2011 | CALLE A 00000 | 433.09 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2011-02-01/2875 |
| PREDIAL | 673690 | 20106736900 | 2010 | CALLE A 0 | 399.29 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -04-05/6346072/SD/RH |
| PREDIAL | 673690 | 20096736900 | 2009 | CALLE A 0 | 377.34 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -02-25/5419654/SD/RH |
| PREDIAL | 673690 | 20086736900 | 2008 | CALLE A 33012 0 | 366.02 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -01-29/4645032/SD/RH |
| PREDIAL | 673690 | 20076736900 | 2007 | CALLE A 33012 0 | 349.90 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-25/4114644/SD/RH |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-261-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIAL | 673690 | 20056736900 | 2006 | CALLE S N 0 | 310.21 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -08-14/3605604/SD/RH. |
| SOLAR NO EDIFICADO | 673690 | 20056736901 | 2005 | CALLE S N 0 | 79.70 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi EDIFICADO/Pagado/2005-10-25/305 |
| PREDIAL | 673690 | 20056736900 | 2005 | CALLE S N 0 | 166.01 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -10-25/3057349/SD/RH. |
| SOLAR NO EDIFICADO | 673690 | 20046736901 | 2004 | CALLE S N 0 | 79.70 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi EDIFICADO/Pagado/2004-02-10/202 |
| PREDIAL | 673690 | 20046736900 | 2004 | CALLE S N 0 | 32.42 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-10/2024189/SD/RH. |

**Total adeudado : 17,895.38**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

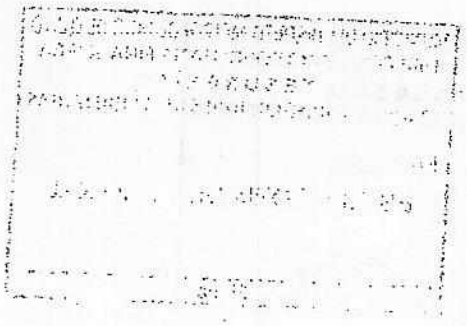

-260-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contribuyente : ARTHERMS S A | | | | | | | |
| CEM | 0109725 | 00011213336 | 2017 | E10 CASA A | 215.87 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0109725 | 00011213335 | 2017 | E10 CASA A | 2,507.23 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0109725 | 00008726065 | 2016 | E10 CASA A | 195.36 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0109725 | 00008726064 | 2016 | E10 CASA A | 2,761.23 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0109725 | 00006641401 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA A | 193.85 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0109725 | 00006641400 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA A | 3,317.48 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 0109725 | 00005895250 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 2,871.33 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-( |
| CEM | 0109725 | 00005555488 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 252.38 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0109725 | 00004816115 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 1,797.35 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0109725 | 61050109725 | 2013 | CALLE S N 00417 A | 191.07 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/9 -01/SD/0000000/SD/) |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-259-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0109725 | 00002786678 | 2013 | CALLE S N 00417 A | 86.53 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0109725 | 61040109725 | 2012 | CALLE S N 00417 A | 224.39 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0109725 | 20121097250 | 2012 | CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 93.21 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0109725 | 20111097250 | 2011 | CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,053.96 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0109725 | 20101097250 | 2010 | CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 947.03 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0109725 | 20091097250 | 2009 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 525.48 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0109725 | 20081097250 | 2008 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 567.83 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0109725 | 20071097250 | 2007 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 515.42 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-258-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0109725 | 20061097250 | 2006 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 391.56 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0109725 | 20051097250 | 2005 | CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA | 325.49 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| PREDIAL | 109725 | 20041097250 | 2004 | CALLE S N 417 | 166.46 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-05/2133469/SD/RH. |

**Total adeudado : 19,054.05**

[redacted]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

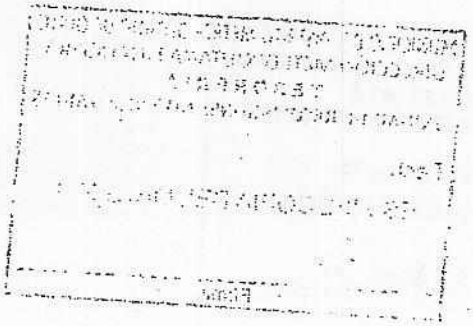

-257-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente :** AGROPECUARIA S A EL MANANTIAL | | | | | | | |
| PREDIAL | 518181 | 20085181810 | 2008 | CALLE S N 47 | 1,342.87 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -28/4837560/SD/ |
| PREDIAL | 518181 | 20075181810 | 2007 | CALLE S N 47 | 1,358.08 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -10/4241232/SD/ |
| PREDIAL | 518181 | 20065181810 | 2006 | CALLE S N 47 | 1,187.41 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -06/3354479/SD/ |
| PREDIAL | 518181 | 20055181810 | 2005 | CALLE S N 47 | 386.81 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -05/3354479/SD/ |
| PREDIAL | 518181 | 20045181810 | 2004 | CALLE S N 47 | 355.58 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -23/3019488/SD/ |
| SOLAR NO EDIFICADO | 518181 | 20035181811 | 2003 | CALLE S N 47 | 17.69 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2: |
| PREDIAL | 518181 | 20035181810 | 2003 | CALLE S N 47 | 14.00 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -22/3017723/SD/ |
| SOLAR NO EDIFICADO | 518181 | 20025181811 | 2002 | CALLE S N 47 | 19.62 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2: |
| PREDIAL | 518181 | 20025181810 | 2002 | CALLE S N 47 | 7.26 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -22/3017723/SD/ |
| SOLAR NO EDIFICADO | 518181 | 20015181811 | 2001 | CALLE S N 47 | 21.77 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2: |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-256-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIAL | 518181 | 20015181810 | 2001 | CALLE S N 47 | 8.02 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC |
| PREDIAL | 518181 | 20005181810 | 2000 | CALLE S N 47 | 2.36 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC |
| PREDIAL | 518181 | 19995181810 | 1999 | CALLE S N 47 | 2.57 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC |
| PREDIAL | 518181 | 19985181810 | 1998 | CALLE S N 47 | 4.73 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC |
| PREDIAL | 518181 | 19975181810 | 1997 | CALLE S N 47 | 4.35 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC |
| PREDIAL | 518181 | 19965181810 | 1996 | CALLE S N 47 | 5.05 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC |
| PREDIAL | 518181 | 19955181810 | 1995 | CALLE S N 47 | 5.99 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC |
| **Contribuyente : CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO** | | | | | | | |
| CEM | 0518181 | 00011617081 | 2017 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 785.15 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/ |
| Predial Urbano | 0518181 | 00011617060 | 2017 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 9,355.56 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |
| CEM | 0518181 | 00009183075 | 2016 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 629.83 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/ |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-255-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0518181 | 00009183074 | 2016 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 10,303.48 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/ |
| CEM | 0518181 | 00007108915 | 2015 | | 489.21 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 14/12307811/SD/ |
| Predial Urbano | 0518181 | 00007108914 | 2015 | | 9,866.47 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2015-10-14/1 |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 0518181 | 00005959212 | 2014 | | 5,265.48 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC PREDIAL 2012-2013/Pagado/2015-1 |
| CEM | 0518181 | 00003700111 | 2014 | | 236.61 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 12/7701656/SD/ |
| Predial Urbano | 0518181 | 00003107872 | 2014 | | 566.32 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2014-03-12/7 |
| Varios | 0518181 | 61050518181 | 2013 | CALLE S N 0 00047 | 360.18 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 27/6101013/SD/ |
| Predial Urbano | 0518181 | 20135181810 | 2013 | CALLE S N 00047 | 626.84 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2013-08-27/6 |
| Predial Urbano | 0518181 | 20125181810 | 2012 | CALLE S N 00047 | 2,932.34 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2012-05-31/3 |
| Predial Urbano | 0518181 | 20115181810 | 2011 | CALLE S N 00047 | 1,719.62 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2011-02-07/ |
| PREDIAL | 518181 | 20105181810 | 2010 | CALLE S N 47 | 1,300.87 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 02-03/6181778/SD |
| PREDIAL | 518181 | 20095181810 | 2009 | CALLE S N 47 | 1,879.43 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 08-31/5756297/SD |
| PAVIMENTOS | 518181 | 61002833649 | 2008 | CALLE S N 47 | 629.27 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -10-13/5067754/SD |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Castillo

Firma

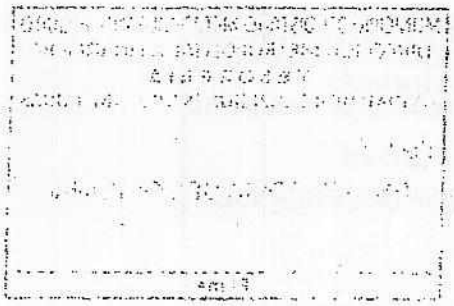

-254-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | * 21,074.04 | | |

**Total adeudado : 21,074.04**

[redacted]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA.
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

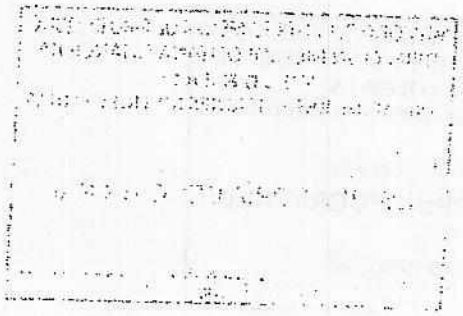

-253-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contribuyente : UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y | | | | | | | |
| CEM | 0605976 | 00010974496 | 2017 | E12 CASA L | 191.27 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0 -01/SD/0000002/SD/) |
| Predial Urbano | 0605976 | 00010974495 | 2017 | E12 CASA L | 2,468.17 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0605976 | 00010802587 | 2017 | E12 CASA L | 853.93 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000001/SD/) |
| Predial Urbano | 0605976 | 00010802586 | 2017 | E12 CASA L | 11,019.07 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0605976 | 00009326683 | 2016 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 179.13 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000002/SD/) |
| Predial Urbano | 0605976 | 00009326682 | 2016 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 2,718.19 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0605976 | 00009326681 | 2016 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 799.74 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6 -01/SD/0000001/SD/) |
| Predial Urbano | 0605976 | 00009326680 | 2016 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 12,135.28 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0605976 | 00007254576 | 2015 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 168.54 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8 -01/SD/0795155/SD/) |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-252-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0605976 | 00007254575 | 2015 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 3,022.40 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0605976 | 00007254574 | 2015 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 752.43 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795154/SD/ |
| Predial Urbano | 0605976 | 00007254573 | 2015 | 2754 PASAJE S/N CASA L | 13,493.51 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0605976 | 00005639354 | 2014 | 2754- PASAJE S/N ( S/N ) | 260.57 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795155/SD/ |
| CEM | 0605976 | 00005639353 | 2014 | 2754- PASAJE S/N ( S/N ) | 1,163.29 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795154/SD/ |
| Predial Urbano | 0605976 | 00004940623 | 2014 | 2754- PASAJE S/N ( S/N ) | 3,223.00 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0605976 | 00004940622 | 2014 | 2754- PASAJE S/N ( S/N ) | 5,934.65 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0605976 | 61050605976 | 2013 | PASAJE S N 00001 L | 673.34 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0605976 | 20136059760 | 2013 | PASAJE S N 00001 L | 7,028.34 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0605976 | 61040605976 | 2012 | PASAJE S N 00001 L | 901.62 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-251-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Urbano | 0605976 | 20126059760 | 2012 | PASAJE S N 00001 L LOS ARRANES EL PINTADO | 7,571.45 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0605976 | 20116059760 | 2011 | PASAJE S N L 00001 | 1,580.87 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pagado/2012-05-30/3062 |
| PREDIAL | 605976 | 20106059760 | 2010 | PASAJE S N 1 | 1,401.80 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -11-23/6659962/SD/RH |
| PREDIAL | 605976 | 20096059760 | 2009 | PASAJE S N 1 | 918.94 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -05-21/5589165/SD/RH |
| PREDIAL | 605976 | 20086059760 | 2008 | PASAJE S N 1 | 894.12 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/4585946/SD/RH |
| PREDIAL | 605976 | 20076059760 | 2007 | PASAJE S N 1 | 864.18 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/3862362/SD/RH |
| PREDIAL | 605976 | 20066059760 | 2006 | PASAJE S N 1 | 793.24 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-31/3290240/SD/RH |
| PREDIAL | 605976 | 20056059760 | 2005 | PASAJE S N 1 | 588.19 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -03-01/2709467/SD/RH |
| SOLAR NO EDIFICADO | 605976 | 20046059761 | 2004 | PASAJE S N 1 | 1,091.75 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2004-09-17/23 |
| PREDIAL | 605976 | 20046059760 | 2004 | PASAJE S N 1 | 541.70 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -09-17/2384254/SD/RH |

**Total adeudado : 74,557.92**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-250-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente :** UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y | | | | | | | |
| CEM | 0605977 | 00012149062 | 2017 | 480 CALLE A CASA L | 632.35 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0605977 | 00012149061 | 2017 | 480 CALLE A CASA L | 7,781.60 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| CEM | 0605977 | 00009326685 | 2016 | 480 CALLE A CASA L | 580.39 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0605977 | 00009326684 | 2016 | 480 CALLE A CASA L | 8,569.86 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| CEM | 0605977 | 00007254578 | 2015 | 480 CALLE A CASA L | 538.05 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0605977 | 00007254577 | 2015 | 480 CALLE A CASA L | 9,537.48 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| CEM | 0605977 | 00005639355 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 838.77 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0605977 | 00004940624 | 2014 | 480-CALLE A ( S/N ) | 3,264.22 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| CEM | 0605977 | 61050605977 | 2013 | CALLE A 00002 L | 371.59 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0605977 | 20136059770 | 2013 | CALLE A 00002 L | 3,579.24 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-249-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0605977 | 61040605977 | 2012 | CALLE A 00002 L | 529.66 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1 01-01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0605977 | 20126059770 | 2012 | CALLE A 00002 I LOS ARRANES EL PINTADO | 3,836.42 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| Predial Urbano | 0605977 | 20116059770 | 2011 | CALLE A I 00002 | 1,051.95 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630 |
| Predial Urbano | 0605977 | 20106059770 | 2010 | CALLE A I 00002 | 1,082.06 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630 |
| Predial Urbano | 0605977 | 20096059770 | 2009 | CALLE A I 00002 | 1,085.68 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630 |
| Predial Urbano | 0605977 | 20086059770 | 2008 | CALLE A I 00002 | 1,278.77 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630 |
| PREDIAL | 605977 | 20076059770 | 2007 | CALLE A 2 | 1,136.88 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/16 -11-23/6699963/SD/RH/) |
| PREDIAL | 605977 | 20066059770 | 2006 | CALLE A 2 | 1,121.73 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/17 -11-23/6699963/SD/RH/) |
| PREDIAL | 605977 | 20056059770 | 2005 | CALLE A 2 | 808.34 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/18 -07-28/5710181/SD/RH/) |
| SOLAR NO EDIFICADO | 605977 | 20046059771 | 2004 | CALLE A 2 | 996.68 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2009-07-28/571( |
| PREDIAL | 605977 | 20046059770 | 2004 | CALLE A 2 | 505.21 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/20 -07-28/5710181/SD/RH/) |

**Total adeudado : 40,059.63**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-248-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0157966 | 00011101541 | 2017 | S41C S/N CASA S/N | 644.79 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0157966 | 00011101540 | 2017 | S41C S/N CASA S/N | 9,175.21 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| CEM | 0157966 | 00008797077 | 2016 | S41C S/N CASA S/N | 620.90 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0157966 | 00008797076 | 2016 | S41C S/N CASA S/N | 7,463.54 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| CEM | 0157966 | 00006712890 | 2015 | S41C S/N CASA S/N | 659.76 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0157966 | 00006712889 | 2015 | S41C S/N CASA S/N | 8,907.20 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| CEM | 0157966 | 00013257872 | 2014 | S41C S/N CASA S/N | 786.30 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0157966 | 00013257871 | 2014 | S41C S/N CASA S/N | 2,771.19 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| CEM | 0157966 | 61050157966 | 2013 | CALLE Z 00000 | 642.82 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8/ -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0157966 | 20131579660 | 2013 | S41C-10253 00000 | 3,055.08 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-247-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0157966 | 61040157966 | 2012 | CALLE Z 00000 | 477.72 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1( 01-01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0157966 | 20121579660 | 2012 | CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA | 3,158.96 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli; Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| Predial Urbano | 0157966 | 20111579660 | 2011 | CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA | 1,170.27 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli; Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0( |
| PREDIAL | 157966 | 20101579660 | 2010 | CALLE Z 0 | 699.01 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/13 -09-07/6621484/SD/RH/) |
| PREDIAL | 157966 | 20091579660 | 2009 | CALLE Z 0 | 550.05 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/14 -09-07/6621484/SD/RH/) |
| PREDIAL | 157966 | 20081579660 | 2008 | CALLE Z 0 | 510.37 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/15 -09-07/6621484/SD/RH/) |
| PREDIAL | 157966 | 20071579660 | 2007 | CALLE Z 0 | 456.59 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/16 -09-07/6621484/SD/RH/) |
| PREDIAL | 157966 | 20061579660 | 2006 | CALLE Z 0 | 271.55 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/17 -01-23/3256414/SD/RH/) |
| PREDIAL | 157966 | 20051579660 | 2005 | CALLE Z 0 | 63.07 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/18 -08-30/2992723/SD/RH/) |
| PREDIAL | 157966 | 20041579660 | 2004 | CALLE Z 0 | 15.43 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/19 -04-30/2174924/SD/RH/) |

**Total adeudado : 39,543.74**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. [illegible]

Firma

-246-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contribuyente : JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO Y O | | | | | | | |
| CEM | 5106759 | 00011551347 | 2017 | 0 39647 CASA S/N | 312.11 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Rustico | 5106759 | 00011551346 | 2017 | 0 39647 CASA S/N | 406.18 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 5106759 | 00010103605 | 2016 | 0 39647 CASA S/N | 309.30 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Rustico | 5106759 | 00010103604 | 2016 | 0 39647 CASA S/N | 447.69 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 5106759 | 00008015709 | 2015 | 0 39647 CASA S/N | 286.11 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Rustico | 5106759 | 00008015708 | 2015 | 0 39647 CASA S/N | 593.24 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 5106759 | 00006015827 | 2014 | 0-39647 ( S/N ) | 446.58 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-( |
| Predial Rustico | 5106759 | 00004428041 | 2014 | | 16.59 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pagado/2014-01-13/7010( |
| CEM | 5106759 | 00003137787 | 2014 | | 93.65 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligac -01-13/7011025/SD/TL/ |
| Varios | 5106759 | 61055106759 | 2013 | 0 03403 | 203.64 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1( 06-28/5698551/SD/TL/ |
| Predial Rustico | 5106759 | 20131067590 | 2013 | 03403 | 21.96 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698! |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-245-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Varios | 5106759 | 61045106759 | 2012 | 0 03403 | 693.16 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1( -06-28/5698544/SD/TL |
| Predial Rustico | 5106759 | 20121067590 | 2012 | CHILLOGALLO 03403 | 25.94 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698 |
| Predial Rustico | 5106759 | 20111067590 | 2011 | 03403 | 11.57 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2011-01-27/2638 |
| RURAL | 5106759 | 20101067590 | 2010 | guamani 3403 | 16.92 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328598/SD/RH |
| RURAL | 5106759 | 20091067590 | 2009 | | 18.63 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328598/SD/RH |
| RURAL | 5106759 | 20081067590 | 2008 | CHILLOGALLO 3403 | 12.77 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -08-13/5003239/SD/RH |
| RURAL | 5106759 | 20071067590 | 2007 | CHILLOGALLO 3403 | 11.89 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939061/SD/RH |
| RURAL | 5106759 | 20061067590 | 2006 | CHILLOGALLO 3403 | 12.13 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -04-03/3410349/SD/RH |
| RURAL | 5106759 | 20051067590 | 2005 | CHILLOGALLO 3403 | 7.49 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-05/2515231/SD/RH |
| RURAL | 5106759 | 20041067590 | 2004 | CHILLOGALLO 3403 | 8.33 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -06-08/2239319/SD/RH |

Total adeudado : **2,801.21**

[redacted]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Cedeño

Firma

-244-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

**Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo**

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Contribuyente :** GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI | | | | | | | |
| CEM | 5160448 | 00011914981 | 2017 | 0 39647 CASA S/N | 51.11 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Rustico | 5160448 | 00011914980 | 2017 | 0 39647 CASA S/N | 276.46 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 5160448 | 00010134468 | 2016 | 0 39647 CASA S/N | 55.09 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Rustico | 5160448 | 00010134467 | 2016 | 0 39647 CASA S/N | 304.77 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 5160448 | 00008046336 | 2015 | 0 39647 CASA S/N | 39.03 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Rustico | 5160448 | 00008046335 | 2015 | 0 39647 CASA S/N | 245.74 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| RECALCULO PREDIAL 2012-2013 | 5160448 | 00006018142 | 2014 | 0-39647 ( S/N ) | 802.73 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-( |
| CEM | 5160448 | 00005682335 | 2014 | 0-39647 ( S/N ) | 86.02 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Rustico | 5160448 | 00005012827 | 2014 | 0-39647 ( S/N ) | 365.88 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Varios | 5160448 | 61055160448 | 2013 | 0 08325 | 3.78 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1( 06-28/5698569/SD/TL/ |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-243-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Predial Rustico | 5160448 | 20131604480 | 2013 | 08325 | 0.01 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698 |
| Varios | 5160448 | 61045160448 | 2012 | 0 08325 | 140.57 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1( -06-28/5696558/SD/TL |
| Predial Rustico | 5160448 | 20121604480 | 2012 | F 05291 | 14.97 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698 |
| Predial Rustico | 5160448 | 20111604480 | 2011 | 08325 | 269.61 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2011-11-15/1261 |
| RURAL | 5160448 | 20101604480 | 2010 | guamani 8325 | 11.05 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328594/SD/RH |
| RURAL | 5160448 | 20091604480 | 2009 | | 12.11 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328594/SD/RH |
| RURAL | 5160448 | 20081604480 | 2008 | CHILLOGALLO 8325 | 8.50 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -08-13/5003241/SD/RH |
| RURAL | 5160448 | 20071604480 | 2007 | CHILLOGALLO 8325 | 7.97 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939057/SD/RH |
| RURAL | 5160448 | 20061604480 | 2006 | | 8.77 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939057/SD/RH |
| RURAL | 5160448 | 20051604480 | 2005 | CHILLOGALLO 8325 | 6.15 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-14/2590369/SD/RH |
| RURAL | 5160448 | 20041604480 | 2004 | | 7.25 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-14/2590369/SD/RH |

**Total adeudado : 2,226.83**



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-242-

# CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contribuyente : COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD | | | | | | | |
| CEM | 0106410 | 00011567824 | 2017 | E7A CASA S/N | 652.53 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0106410 | 00011567823 | 2017 | E7A CASA S/N | 11,348.74 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0106410 | 00008720748 | 2016 | E7A CASA S/N | 578.47 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0106410 | 00008720747 | 2016 | E7A CASA S/N | 7,699.10 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0106410 | 00006635998 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 568.99 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0106410 | 00006635997 | 2015 | 2763 CALLE S/N CASA S/N | 9,209.89 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0106410 | 00005556395 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 603.41 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0106410 | 00004817485 | 2014 | 2763- CALLE S/N ( S/N ) | 9,912.46 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| CEM | 0106410 | 61050106410 | 2013 | CALLE S N 00356 | 1,000.40 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6 -01/SD/0000000/SD/) |
| Predial Urbano | 0106410 | 20131064100 | 2013 | CALLE S N 00356 | 10,737.95 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
**TESORERÍA**
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-241-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CEM | 0106410 | 61040106410 | 2012 | CALLE S N 00356 | 671.14 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0106410 | 20121064100 | 2012 | CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO | 11,518.96 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0106410 | 20111064100 | 2011 | CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO | 5,209.71 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0106410 | 20101064100 | 2010 | CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO | 5,235.63 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0106410 | 20091064100 | 2009 | CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,119.44 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Predial Urbano | 0106410 | 20081064100 | 2008 | CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,344.43 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| Solar | 0106410 | 20071064101 | 2007 | CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,502.06 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD/ |
| Predial Urbano | 0106410 | 20071064100 | 2007 | CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO | 1,003.65 | Pendiente | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/( |
| SOLAR NO EDIFICADO | 106410 | 20061064101 | 2006 | CALLE S N 356 | 600.54 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2006-06-13/352 |



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-240.-

| CONCEPTO | Nº | Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG. | AÑO | DIRECCIÓN | VALOR | ESTADO | VER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PREDIAL | 106410 | 20061064100 | 2006 | CALLE S N 356 | 534.30 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1-06-13/3527491/SD/RH |
| PREDIAL | 106410 | 20051064100 | 2005 | CALLE S N 356 | 469.55 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-06-13/3527491/SD/RH |
| PREDIAL | 106410 | 20041064100 | 2004 | CALLE S N 356 | 427.85 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-06/2133478/SD/RH |
| PREDIAL | 106410 | 20031064100 | 2003 | CALLE S N 356 | 465.30 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-06/2133478/SD/RH |
| PREDIAL | 106410 | 20021064100 | 2002 | CALLE S N 356 | 570.16 | Pagado | (/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-06/2133478/SD/RH |

**Total adeudado : 79,916.99**

[redacted]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-239-

(1)

QUITO

# OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

## DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : ARTHEMS S.A.

Identificación : 17917525380001

Número de Trámite : 0000358

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620973

Dirección : LA PAMPA III B 00000

## INFORMACIÓN

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

## IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22

Año de Tributación : 2007

Fecha Intereses : 2007-08-22

| IMPUESTOS | | ADICIONALES | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | TOTALES | DESCRIPCIÓN | TOTALES |
| MULTAS A INFRACTORES | 577,250.00 | COSTAS JUDICIALES | 57,725.00 |
| Total impuestos y tasas : | 577250.00 | Total adicionales : | 57725.00 |

**Total a pagar : 634,975.00**

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
*"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"*

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(50)

(1)

QUITO

# OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

## DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : ARTHEMS S.A.

Identificación : 17917525380001

Número de Trámite : 0000358

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620973

Dirección : LA PAMPA III B 00000

## INFORMACIÓN

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

## IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22

Año de Tributación : 2007

Fecha Intereses : 2007-08-22

| IMPUESTOS | | ADICIONALES | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | TOTALES | DESCRIPCIÓN | TOTALES |
| MULTAS A INFRACTORES | 577,250.00 | COSTAS JUDICIALES | 57,725.00 |
| Total impuestos y tasas : | 577250.00 | Total adicionales : | 57725.00 |

**Total a pagar : 634,975.00**

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
*"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"*

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERIA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(50) Jr

(2)

QUITO

# OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

## DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNAND

Identificación : 0000170666178 0

Número de Trámite : 0000358

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620963

Dirección : LA PAMPA III B 00000

## INFORMACIÓN

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

## IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22 Año de Tributación : 2007 Fecha Intereses : 2007-08-22

| IMPUESTOS | | ADICIONALES | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | TOTALES | DESCRIPCIÓN | TOTALES |
| MULTAS A INFRACTORES | 577.250.00 | COSTAS JUDICIALES | 57,725.00 |
| Total impuestos y tasas : | 577250.00 | Total adicionales : | 57725.00 |

**Total a pagar : 634,975.00**

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
*"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"*

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las Instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Coquillo
Firma

(13)

# OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

## DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO

Identificación : 00001703269892

Número de Trámite : 2482010

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61003250952

Dirección : 00000 TURUBAMBA

## INFORMACION

MEMO 248 CMZO 2010 MULTA X LOTIZACION IREGULAR PREDIO
113288 RES 66 2009OP 3181 0000000
0000000000000 00000000
000

## IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2010-09-14 Año de Tributación : 2010 Fecha Intereses : 2010-09-14

| IMPUESTOS | | ADICIONALES | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | TOTALES | DESCRIPCIÓN | TOTALES |
| MULTAS A INFRACTORES | 320,000.00 | Total adicionales : | 0 |
| Total impuestos y tasas : | 320000.00 | | |

**Total a pagar : 320,000.00**

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
*"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"*

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-237-

(14)

QUITO

# OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

## DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABIOLA

Identificación : 00001704667987

Número de Trámite : 4112008

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002832007

Dirección : LTZ MIRADOR D G 00000 GUAMANI

## INFORMACION

ME 411 CMZQ 2008 RES 337 CMZQ 2007 ORDEN D PAGO 2853 PREDIO
5160446 MULTA X LOTIZACION 0000000
0000000000000 00000000
000

## IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2008-10-07

Año de Tributación : 2008

Fecha Intereses : 2008-10-07

| IMPUESTOS | | ADICIONALES | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | TOTALES | DESCRIPCIÓN | TOTALES |
| MULTAS A INFRACTORES | 45,288.60 | COSTAS JUDICIALES | 4,528.86 |
| Total impuestos y tasas : | 45288.60 | Total adicionales : | 4528.86 |

**Total a pagar : 49,817.46**

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
*"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"*

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(53) 52

(5)

QUITO

# OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

## DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO

Identificación : 00001706661780

Número de Trámite : 0000000

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002485647

Dirección : CUSUBAMBA 05106E

## INFORMACIÓN

MULT OP 002054 FECHA 29 11 06 CONTRV II NO 158 ORDENZ 224 E

MITE COMISARIA SUR OESTE 0000000

0000000000000 00000000

000

## IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2006-11-29 Año de Tributación : 2006 Fecha Intereses : 2006-12-29

| IMPUESTOS | | ADICIONALES | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | TOTALES | DESCRIPCIÓN | TOTALES |
| MULTAS A INFRACTORES | 41,490.65 | COSTAS JUDICIALES | 4,149.07 |
| Total impuestos y tasas : | 41490.65 | Total adicionales : | 4149.07 |

**Total a pagar : 45,639.72**

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
*"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"*

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERIA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(4)

(6)

QUITO

# OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

## DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO

Identificación : 00001706661780

Número de Trámite : 0000000

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 6100239672R

Dirección : POMASQUI STA RO 00000

## INFORMACIÓN

MULTA OF 282 AZED 27 04 06 HC 8409 09 06 06 OP 8015 03 02 06
C C 1491305 001 PRED 5560681 0000000
0000000000000 00000000
000

## IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2006-05-22

Año de Tributación : 2006

Fecha Intereses : 2006-06-22

| IMPUESTOS | | ADICIONALES | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | TOTALES | DESCRIPCIÓN | TOTALES |
| MULTAS A INFRACTORES | 7,366.72 | COSTAS JUDICIALES | 736.67 |
| Total impuestos y tasas : | 7366.72 | Total adicionales : | 736.67 |

**Total a pagar : 8,103.39**

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
*"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"*

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio N° AMC-SG-JLP-2018-001
Quito D.M., 4 de enero de 2018

Abg.
**Karina Subía**
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio N° 1538-UERB-2017 Ref. G-DOC 2017-161809, adjunto sírvase encontrar copia del Memorando AMC-DRYE-2017-1694, suscrito por el Ab. Sebastián Cornejo, Director Metropolitano de Resolución y Ejecución y copia del Memorando AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696, suscrito por el Abg. Freddy Escobar, Secretario Abogado de la Quitumbe, y recibidos en esta Secretaría General el 4 de enero de 2018 y 23 de noviembre 2017, respectivamente, manifestándose en referencia a la existencia de Expedientes Administrativos Sancionadores, que una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo del Pool de Resolución y en la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe se desprende que:

| ASENTAMIENTO | PROPIETARIO | PREDIO | EXPEDIENTE N° | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| PAMPA 1 | ARTHEMS S.A ARGUELLO AGUIAR LAURA MARIA HRDS. | 103067 | NO EXISTE | |
| EL DORADO | IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO | 30074 | 158-2003 | ETAPA DE EJECUCIÓN |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9 | 607387 | NO EXISTE | |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | GOMEZ PAUCAR AMADA MARILU | 607387 | 030-2017 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO | 607387 | 031-2017 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | CAYO PALLO FRANCISCO | 607387 | 032-2017 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | TUMBACO COFRE MARÍA JOSEFINA | 607387 | 033-2017 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |



UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: .....
Firma: .....

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | DÍAZ MATA CLAUDIO GILBERTO | 607387 | 358-2014 | CADUCADO/ARCHIVADO |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | CAYO PALLO FRANCISCO | 607387 | 359-2014 | CADUCADO/ARCHIVADO |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | CAYO PALLO PEDRO | 607387 | 360-2014 | RESUELTO |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | ZAMBRANO ANDINO MARÍA FELISA | 607387 | 361-2014 | AUTO DE INICIO |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | CASTRO GOMEZ PAUCAR MADA MARILU | 607387 | 362-2014 | CADUCADO/ARCHIVADO |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | TUMBACO COFRE MARÍA JOSEFINA | 607387 | 363-2014 | CADUCADO/ARCHIVADO |
| SECTOR NUEVE, LOTE 1 | CAYO PALLO FRANCISCO | 607387 | 466-2016 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |
| LUZ Y VIDA | PINTO VILLAGOMEZ DGAR EDMUNDO | 113288 | NO EXISTE | |
| 11 DE MAYO | IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS | 1.-110240<br>2.- 525431 | NO EXISTE | |
| DIVINO NIÑO | GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA | 673690 | NO EXISTE | |
| VIRGEN DE LA NUBE | COMPAÑÍA ARTHERMS S.A | 109725 | NO EXISTE | |
| CIPRESES | FRANCISCO TIPAN | 157966 | NO EXISTE | |
| EL SOL | COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE | 106410 | NO EXISTE | |
| EL CONDE IV | UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUCIARIA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE | 1.- 605976<br>2.- 605977 | 008-2004 | SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Ratificamos nuestro compromiso permanente, predisposición y accionar en el ejercicio de nuestras potestades.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jhoe Lara Pinos
**SECRETARIO GENERAL**
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

***Adjunto:*** *Copia simple del Memorando AMC-DRYE-2017-1694*

- *Copia simple del Memorando AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Elaborado por:* | *Tannya Ortega* | *4 enero 2018* | |

Trámite correspondiente 24-11-2017

-234-

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

**MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696**

**PARA:** Abg. Hugo Jhoe Lara Pinos
**Responsable de la Unidad de Secretaria General**
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

**CC:** Abg. Bruno Andrade
**Director de Instrucción**
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

**DE:** Abg. Freddy Escobar
**Secretario Abogado**
UDCMCL Zona Quitumbe
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL
Número de Trámite: 19411
Fecha de Ingreso: 23 NOV 2017 11:3
Número de Fojas: 03 CD:
Responsable: R.F Sumilla:

**ASUNTO:** Contestación Memorando No. AMC-SG-2017-703.

**FECHA:** Quito, 20 de noviembre del 2017

Por medio de la presente me permito remitir la contestación al Memorando No. AMC-SG-2017-703, recibido en esta unidad el 20 de noviembre del 2017, que en su parte pertinente solicita *"... se emita información sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación especial..."*, de los asentamientos que a continuación se detallan:

**1)**

| | |
|---|---|
| Asentamiento | : Pampa 1 |
| Propietario | : ARTHEMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARIA HRDS. |
| Predio | : 103067 |
| Clave Catastral | : 33605-01-002 |

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

**2)**

| | |
|---|---|
| Asentamiento | : El Dorado |
| Propietario | : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO |
| Predio | : 30074 |
| Clave Catastral | : 32807-01-001 |

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de

Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

**3)**

Asentamiento : Sector Nueve, Lote 1
Propietario : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
Predio : 607387
Clave Catastral : 31709-08-006

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **SI** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos con el siguiente detalle:

| Exp. No. | ADMINISTRADO | DIRECCIÓN | PREDIO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 030-2017 | GÓMEZ PAUCAR AMADA MARILU | FRANCISCO CHIRIBOGA LOTE 1, PARROQUIA: CHILLOGALLO | 607387 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |
| 031-2017 | DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO | FRANCISCO CHIRIBOGA LOTE 1, PARROQUIA: CHILLOGALLO | 607387 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |
| 032-2017 | CAYO PALLO FRANCISCO | AV. MARISCAL SUCRE, SECTOR NUEVE, LOTES 1 PARROQUIA: CHILLOGALLO | 607387 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |
| 033-2017 | TUMBACO COFRE MARIA JOSEFINA | CALLE FRANCISCO CHIRIBOGA Y AV. MARISCAL SUCRE, SECTOR 9 PARROQUIA: CHILLOGALLO | 607387 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |
| 358-2014 | DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO | CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2 | 607387 | CADUCADO / ARCHIVADO |
| 359-2014 | CAYO PALLO FRANCISCO | CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2 | 607387 | CADUCADO / ARCHIVADO |
| 360-2014 | CAYO PALLO PEDRO | CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2 | 607387 | RESUELTO |
| 361-2014 | ZAMBRANO ANDINO MARIA FELISA | CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y | 607387 | AUTO DE INICIO |

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2 | | |
| 362-2014 | CASTRO GOMEZ PAUCAR AMADA MARILU | CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2 | 607387 | CADUCADO / ARCHIVADO |
| 363-2014 | TUMBACO COFRE MARIA JOSEFINA | CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE 1 Y 2 | 607387 | CADUCADO / ARCHIVADO |
| 466-2016 | CAYO PALLO PEDRO | AV. MARISCAL SUCRE SECTOR NUEVE LOTES 1 Y 2 | 607387 | RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN |

**4)**

Asentamiento : Luz y Vida
Propietario : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
Predio : 113288
Clave Catastral : 33604-02-003

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

**5)**

Asentamiento : 11de Mayo
Propietario : IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS
Predio : 110240, 525431
Clave Catastral : 33706-02-002, 33706-02-009

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

**6)**

Asentamiento : Divino Niño
Propietario : GARCIA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
Predio : 673690
Clave Catastral : 33012-13-010

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

**7)**

Asentamiento : Virgen de la Nube
Propietario : COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.
Predio : 109725
Clave Catastral : 33604-01-002

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

**8)**

Asentamiento : Cipreses
Propietario : FRANCISCO TIPAN
Predio : 157966
Clave Catastral : 32404-16-001

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

**9)**

Asentamiento : El Sol
Propietario : COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE
Predio : 106410
Clave Catastral : 33705-01-001

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

**10)**

| | |
|---|---|
| Asentamiento | : El Conde IV |
| Propietario | : UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE |
| Predio | : 605976, 605977 |
| Clave Catastral | : 32803-02-003, 32803-02-002 |

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Freddy Escobar
**Secretario Abogado**
UDCMCL Zona Quitumbe
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN
M.D.M.Q.

| | |
|---|---|
| Elaborado por | Abg. Freddy Escobar |
| Revisado por | Dr. Luis Cargua |

Sra. Ortega
Preparar oficio a DUE Regular tu barrio adjuntando memorandos
04-01-2017

-231-

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

**MEMORANDO No. AMC-DRYE-2017-1694**

PARA: Ab. Jhoe Lara Pinos
**SECRETARIO GENERAL**
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

DE: Ab. Sebastián Cornejo
**DIRECTOR METROPOLITANO**
**DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ASUNTO: Informe Expedientes

FECHA: 03 de Enero de 2018

Reciba un cordial y atento saludo, en atención al Memorandos No. AMC-SG-2017-703 el cual se solicita si existen expedientes administrativos no resueltos favorablemente con afectación a los siguientes predios:

ARTHEMS S.A. ARGUELLO AAGUIAR LAURA MARIA HRDS.
PREDIO N° 103067

IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
PREDIO N° 30074

COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
PREDIO N° 607387

PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
PREDIO N° 113288

IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 110240 / 525431

GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
PREDIO N° 673690

COMPAÑÍA ARTHEMS S.A.
PREDIO N° 109725

FRANCISCO TIPAN
PREDIO N° 157966

COMPAÑÍA IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 106410

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
RECIBÍ CONFORME
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 4 enero 2018
SUMILLA: 8:20

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE
PREDIO N° 605976 / 605977

Mediante memorando No. AMC-DRYE-2017-1693 el Abogado Rafael Dávalos, analista jurídico de la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control manifestó que:

*"(...)De la revisión de las bases tanto física como digital del pool de resolución que reposan en esta Dirección, NO se ha encontrado expedientes administrativos sancionadores no resueltos favorablemente a nombre de los antes mencionados administrados, a excepción del administrado IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, quien posee un expediente administrativo en etapa de ejecución signado con el número 158-2003.*

*Del administrado, UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE correspondiente al PREDIO N° 605976 / 605977, al respecto informo lo siguiente:*

*Mediante memorando No. AMC-SG-2017-745 suscrito por el Abogado Jhoe Lara Pinos se remitió a esta dirección el expediente No. 008-2004 mismo que corresponde al administrado antes señalado (...)".*

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

Ab. Sebastián Cornejo
**DIRECTOR METROPOLITANO**
**DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**
**GAD MDMQ AGENCIA MATEROPOLITANA DE CONTROL**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaboración | RDávalos | DRYE | 03/01/2018 | |
| Aprobación | SCornejo | DRYE | 03/01/2018 | |

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

**MEMORANDO No. AMC-DRYE-2017-1693**

PARA: Ab. Sebastián Cornejo
**DIRECTOR METROPOLITANO**
**DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

DE: Ab. Rafael Dávalos
**ANALISTA JURÍDICO**
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ASUNTO: Informe Expedientes

FECHA: 03 de Enero de 2018

Reciba un cordial y atento saludo, en atención al Memorandos No. AMC-SG-2017-703 el cual se solicita si existen expedientes administrativos no resueltos favorablemente con afectación a los siguientes predios:

ARTHEMS S.A. ARGUELLO AAGUIAR LAURA MARIA HRDS.
PREDIO N° 103067

IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
PREDIO N° 30074

COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
PREDIO N° 607387

PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
PREDIO N° 113288

IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 110240 / 525431

GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
PREDIO N° 673690

COMPAÑÍA ARTHEMS S.A.
PREDIO N° 109725

FRANCISCO TIPAN
PREDIO N° 157966

COMPAÑÍA IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 106410

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE
PREDIO N° 605976 / 605977

De la revisión de las bases tanto física como digital del pool de resolución que reposan en esta Dirección, NO se ha encontrado expedientes administrativos sancionadores no resueltos favorablemente a nombre de los antes mencionados administrados, a excepción del administrado IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, quien posee un expediente administrativo en etapa de ejecución signado con el número 158-2003.

Del administrado, UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE correspondiente al PREDIO N° 605976 / 605977, al respecto informo lo siguiente:

Mediante memorando No. AMC-SG-2017-745 suscrito por el Abogado Jhoe Lara Pinos se remitió a esta dirección el expediente No. 008-2004 mismo que corresponde al administrado antes señalado.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN QUITO AMC

Ab. Rafael Dávalos
**ANALISTA JURIDICO**
**GAD MDMQ AGENCIA MATEROPOLITANA DE CONTROL**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Elaboración | RDávalos | DRYE | 03/01/2018 | |
| Aprobación | SCornejo | DRYE | 03/01/2018 | |

Ticket#2017-161809

# Of. 1538 Informe procesos sancionatorios barrios Quitumbe

impreso por Jhoe Lara Pinos (jhoe.lara@quito.gob.ec), 05/01/2018 - 08:48:30

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Estado** | abierto | **Antigüedad** | 64 d 23 h |
| **Prioridad** | 3 normal | **Creado** | 01/11/2017 - 08:51:56 |
| **Cola** | SECRETARIA GENERAL COORD TERRITORIAL Y PART | **Creado por** | Subia Davalos Karina del Carmen |
| **Bloquear** | bloqueado | **Tiempo contabilizado** | 0 |
| **Identificador del cliente** | regulatubarrio@hotmail.sc | | |
| **Propietario** | jguevara (Jose Luis Guevara Rodriguez) | | |

Información del cliente

| | |
|---|---|
| **Nombre:** | UNIDAD ESPECIAL |
| **Apellido:** | REGULA TU BARRIO |
| **Identificador de usuario:** | regulatubarrio@hotmail.sc |
| **Correo:** | regulatubarrio@hotmail.sc |

Artículo #3

| | |
|---|---|
| **De:** | "Jhoe Lara Pinos" <jhoe.lara@quito.gob.ec> |
| **Asunto:** | OFICIO 1538-UERB-2017 |
| **Creado:** | 05/01/2018 - 08:48:25 por agente |
| **Tipo:** | nota-interna |
| **Adjunto (MAX 8MB):** | ASENTAMIENTOS_HUMANOS.pdf (1.7 MBytes) |

EN RELACIÓN AL OFICIO 1538-UERB-2017, PARA TRÁMITE PERTINENTE ADJUNTO EL OFICIO AMC-SG-JLP-2018-001

-228-

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

| | | |
|---|---|---|
| ACCIÓN TRAMITE NECESAR ☐ | ATENDER ☐ | TOMAR NOTA ☐ |
| ANALIZAR ☐ | CONTESTAR ☐ | VERIFICAR ☐ |
| ANEXAR ANTECEDENTES ☐ | PREPARAR INFORME ☐ | FIRMAR ☐ |
| APROBAR ☐ | MANTENER PENDIEN ☐ | DEVOLVER ☐ |
| ARCHIVAR ☐ | PREPARAR RESPUES ☐ | URGENTE ☐ |
| | | OTROS ☐ |

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐

Fecha: 24 AGO 2017 Firma:.....

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. AZQ-DAJ-2017 2779
Quito, 23 AGO 2017
GDOC: 2017-072218

Economista
Olga Núñez Sánchez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mi consideración:

ASUNTO: Proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida"

En atención al Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, mediante el cual, solicita información adicional, previo a la emisión del informe económico requerido dentro del proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", adjunto sírvase encontrar:

1. Ficha catastral del predio global, que forma parte de la resolución de declaratoria de utilidad pública y la valoración individual de los predios de cada posesionario.
2. El censo de posesionarios, el mismo que constaba en copias dentro de los documentos remitidos por el Concejo Metropolitano y que fue remitido a la Dirección que preside con Oficio No. 17 1666 de fecha 19 de mayo de 2017.
3. Informe de la Agencia Metropolitana de Control sobre procesos sancionatorios en contra de los propietarios de los lotes o predios globales.
4. Informe de la Dirección Metropolitana Tributaria, respecto a reclamos o recursos presentados por el propietario del lote o predio global, sobre obligaciones tributarias en su contra.

Respecto a los documentos probatorios de los pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario por parte de los posesionarios, cúmpleme informar que, esta Administración Zonal no dispone de dicha información y que de requerirla, se solicita interponga atento oficio a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, la misma que inició los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado.

En el mismo sentido, en el evento de requerir mayor información respecto de los procesos, se solicita se requiera la misma a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece "*La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), será la encargada de (...) recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias (...) y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial*".

Se adjunta al proceso el oficio S/N de fecha 07 de agosto de 2017, mediante el cual, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida", acepta



24 AGO 2017

realizar el pago por la totalidad del predio.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

**Anexo:** Carpeta Proceso Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Luz y Vida"

| Acción | Siglas responsables | Siglas unidades | Fecha | sumilla |
|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | Jorge Calle | DAJ | 2017-08-22 | |

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana Financiera
Ejemplar 2: Archivo Administración Zonal
Ejemplar 3: Dirección de Asesoría Jurídica

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio N° AMC-SM-JA-2017- 0001205
Quito D.M., 16 AGO 2017
2017-075522

Arquitecto
Julio César Añasco
**ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE**
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio N°2085, asignado con ticket GDOC N°2017-075522, me permito remitir copia del Memorando N°AMC-SG-2017-547, suscrito por la Secretaría General, relacionado con la solicitud sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación de los Asentamientos Humanos de Hecho.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISOR METROPOLITANO
M.D.M.Q.

Ab. Johana Aguirre
**SUPERVISORA METROPOLITANA**
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

***Adjunto copia del Memorando N°AMC-SG-2017-547***

DIR. JURIDICA
DN. TRAMITE DE LEY

17 AGO 2017

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Elaborado por:* | *Rita Aguilar* | *10 agosto 2017* | |

QUITO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ZONA QUITUMBE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN.- CERTIFICA
N° 1 FOJAS
FECHA 21/08/2017

Administración Zonal Quitumbe
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 16 AGO 2017
HORA: 14:03
FIRMA: P.B

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AM

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

**MEMORANDO N° AMC-SG-2017-547**

PARA: Abg. Johana Aguirre Avilés
**SUPERVISORA METROPOLITANA AMC**

DE: Tnlga. Rita Aguilar
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: Solicitud de expedientes Zona Quitumbe

FECHA: Agosto 10 de 2017

En respuesta a la sumilla inserta en el oficio N°2085 de fecha 23 de junio 2017, asignado con ticket GDOC N°2017-075522, me permito informar que se ha realizado la búsqueda respectiva en el archivo existente de los años 2004 al 2010, de la Administración Zonal Quitumbe y que actualmente está en proceso de inventario documental. En este proceso inventarial, se han encontrado novedades con la documentación, como es el caso de expedientes que estarían incompletos, mutilados y/o no reposan en el archivo.

A continuación se describe la información que tiene relación con la solicitud del señor Administrador Zonal de Quitumbe, sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación de los Asentamientos Humanos de Hecho.

1. Detalle de Expedientes localizados:

**EXPEDIENTE N°357-CMZQ-2007**

BARRIO: Tránsito Alto
UBICACIÓN: Hacienda Zaldumbide Parroquia Chillogallo

PROPIETARIOS:
Jaime Iza Chanatasig
Segundo Osejos Arauz

**EXPEDIENTE N°211-CMZQ-2008**

BARRIO: Luz y Vida
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba comité Promejoras Luz y Vida, calle s/n lote N°142

PROPIETARIOS:
Edgar Edmundo Pinto Villagómez
Maria Rosario Alencastro Idrovo

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

**EXPEDIENTE N°102-CMZQ-2005**

BARRIO: Pampa I
UBICACIÓN: Av. Simón Bolívar calle 12

PROPIETARIO
Jaime Iza Chanatasig

**EXPEDIENTE N°184-CMZQ-2008**

BARRIO: Pampa III-A
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba

PROPIETARIOS
Iza Chanatasig Jaime Fernando
Medardo Haro Medina

**EXPEDIENTE N°158-2003-CMZQ**

BARRIO: El Dorado
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba sector El Beaterio, Av Pedro Vicente Maldonado

PROPIETARIO
Jaime Iza Chanatasig

2. Adjunto para su conocimiento copias de las últimas actuaciones realizadas en torno a los procesos sancionadores y que se encuentran inmersos en cada uno de los expedientes encontrados en el archivo.

**SOBRE EL EXPEDIENTE N°357-CMZQ-2007**

ULTIMA ACTUACION
- PROVIDENCIA N° 1037-CMZQ-2010, de fecha 15 de diciembre 2010

**SOBRE EL EXPEDIENTE N°211-CMZQ-2008**

ULTIMA ACTUACION
- RESOLUCION N°066-CMZQ-2009, de fecha 30 marzo de 2009.
- PROVIDENCIA N°787-CMZQ-2010, de fecha 13 de septiembre de 2010

**SOBRE EL EXPEDIENTE N°102-CMZQ-2005**

ULTIMA ACTUACION
- RESOLUCION N°447-CMZQ-2006, de fecha 10 octubre 2006.
- PROVIDENCIA N°2384-CMZQ-2008, de fecha 07 de septiembre 2008.

**SOBRE EL EXPEDIENTE N°184-CMZQ-2008**

ULTIMA ACTUACION
- PROVIDENCIA N°531-CMZQ-2011, de fecha 08 de junio 2011.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

**SOBRE EL EXPEDIENTE N°158-2003-CMZQ**

ULTIMA ACTUACION

- PROVIDENCIA N°955-CMZQ-2006, de fecha 18 de enero 2007.

En este sentido me permito anexar el proyecto de oficio direccionado al señor Administrador Zonal dando a conocer sobre el particular.

Atentamente,

c/c

Rita Aguilar Santacruz
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD**
**DE SECRETARIA GENERAL**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC SECRETARÍA GENERAL M.D.M.Q.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

-224- -723-
Petecientos veinte y tres

**Expediente No. 211-CMZQ-2008**

***Prov.– 787-CMZQ-2010***

0000712

**Dr.Franklin Naranjo** Cas. Jud. **331**
**Sr**: Edgar Edmundo Pinto Villagomez **(Administrado)**

**Sra**. María Rosario Alencastro Idrovo **(Administrada)**
Av. Alonso de Angulo No. Oe2-64 y calle Cristóbal Tenorio, Edif. Pinto Villagomez, sector Villaflora. **(Administrado)**

**Drs**. Fernando Mena Ayala, Francisco Robles
Jorge Herrera y Diego Jhaya. Cas. Jud. **2259**
Sr. Elías Herney Cárdenas Duarte (Procurador común de los señores Edison Centeno, Carlos centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros) Moradores de la lotización "Luz y Vida". **(Denunciantes)**

**COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.-** Quito, 13 de septiembre del 2010, las 12h30.- 1) En virtud de que los administrados no han dado cumplimiento a lo ordenado en Resolución de la Procuraduría de 11 de marzo del 2010, la misma que confirma la resolución de la Comisaría No. 66- CMZQ-2009, ni han interpuesto recurso alguno, dentro del término legal se ha ejecutoriado la referida resolución.- En lo principal esta Autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE: PRIMERO.-** Ofíciese al Departamento de Rentas a fin de que se emita el título de crédito correspondiente y se cobre la multa por vía coactiva.- **SEGUNDO.-** Ofíciese conforme dispone en los considerándoos tercero, y quinto de la parte resolutiva.- **TERCERO.-** Remítase copias certificadas del expediente, al señor Subprocurador de la zona Quitumbe a fin de que se instaure el respectivo juicio penal en contra de los señores César Edgar Edmundo Pinto Villagómez, y María Rosario Alencastro Hidrovo.- **CUARTO.-** Por cuanto del informe técnico No. 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio del 2008 suscrito por el Arq. Fernando Correa Jefe de Control de la Ciudad, indica que existen construcciones de 1 nivel concluidos y habitados, ábrase expedientes a parte. Cítese a los propietarios de la construcción a fin de que respondan por estos hechos.- **NOTIFIQUESE.-**

**Dra. Dora Garzón Zapata.**
**COMISARIA METROPOLITANA**
**ZONA QUITUMBE**

Proveyó y firmó la providencia que antecede la señora Comisaria Zona Quitumbe en esta fecha.**- lo certifico**

**Nelly Sánchez Rodríguez**
**SECRETARIA DE COMISARIA**

**NS.**

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

-223- -707-
0000696
Setecientos siete

**Expediente No. 211-CMZQ-2008**

***RESOLUCION No. 66-CMZQ-2009***

**Dr.Franklin Naranjo** Cas. Jud. **331**
**Sr:** Edgar Edmundo Pinto Villagomez **(Administrado)**

**Sra.** María Rosario Alencastro Idrovo **(Administrada)**
Av. Alonso de Angulo No. Oe2-64 y calle Cristóbal Tenorio, Edif. Pinto Villagomez, sector Villaflora. **(Administrado)**

**Drs.** Fernando Mena Ayala, Francisco Robles
Jorge Herrera y Diego Jhaya. Cas. Jud. **2259**
**Sr.** Elías Herney Cárdenas Duarte (Procurador común de los señores Edison Centeno, Carlos centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros) Moradores de la lotización "Luz y Vida". **(Denunciantes)**

**COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.-** Quito, 30 de marzo del 2009.- Las 08H40.-**VISTOS.-** Del expediente constan los siguientes elementos procesales: **1)** A fs. 1 A 9 obra oficio 1006 de 25 de marzo de 2008 suscrito por el Arq. Iván Martínez Coordinador de la Unidad de Suelo y Vivienda, adjunta copia simple del oficio 1711 de 18 de junio de 2007, 6 copias de contratos privados de promesa de compraventa y copia de la C.I. del Sr. Navas Calahorrano Daniel Elías. **2)** A fs. 10 a 13 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno Tapia, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas Molina, Oscar Bunce Vivanco, Dorian Núñez Vaca, Yolanda Vaca Rosero, Ana María Crespo, Angélica Palta Palta, Ligia Reascos Ponce, Judith Heredia Guamán, Norma Ríos, Elías Cárdenas, Mario Ordoñez, Rosa Chamba, Marlene del Rosario Herrera, Rosa Ayala María Ayala, Natividad Ortiz, Segundo Jácome, José Chafla, Ermita Palaquibay, Marlene Chafla, Olga Paredes, Rodrigo Guamán y Aida Cañizares, moradores de la lotización u urbanización "Luz y Vida", de 17 de julio de 2008, adjunta ficha catastral del predio 113288 a nombre del Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmuñdo y Sra. **3)** A fs. 14 A 17 obra Informe No. 093-08-AZQ-IT-V de 30 de julio de 2008 suscrito pro el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la ciudad Zonal Quitumbe, adjunta lámina fotográfica y ficha catastral del predio 113288. **4)** A fs. 18 A 361 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno Orlando Centeno y otros, de 21 de julio de 2008 en cual adjunta 2 contrato privados de promesas de compraventa debidamente certificado y recibo de pagos realizados a los lotizadores Edgar Pinto y María Rosario Alencastro, y 26 copias de C.I., copia simple del plano de la urbanización "Luz y Vida". **5)** A fs. 362 obra obra providencia 978 de 7 de agosto de 2008 en la cual se avoca conocimiento de la causa, cita a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, señala para el día 1 de septiembre de 2008 a las 08H30 audiencia de juzgamiento, corre traslado con Informe y oficio y demás documentos para que los administrados realicen observaciones de Ley en el término de 72H00, a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo se les recuerda su derecho constitucional de señalar casillero judicial pare recibir futuras notificaciones y designar abogado defensor, a los denunciantes conmina nombrar procurador común a fin de que les represente en la causa. **6)** A fs. 363 A 368 obra constancia de desglose de documentación original al Sr. Singo Alarcón y boletines notificatorios con la providencia 978 a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo. **7)** A fs. 369, 370 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno Y otros de 13 de agosto de 2008 en el cual nombran procurador común al Sr. Elías Herney Cárdenas Duarte a fin de que les represente en la causa a los demás denunciante. **8)** A fs. 371 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Edmundo Pinto de 13 de agosto de 2008 en el cual señala casillero judicial No. 331 del Dr. Franklin Naranjo y designa como su abogado defensor al mismo. **9)** A fs. 372 obra providencia 1033 de 15 de agosto en lo principal provee escritos presentado por las partes de 13 de agosto de 2008. **10)** A fs. 373 obra escrito presentado por el Sr. Elías Herney Cárdenas Procurador común de los moradores de la lotización Luz y Vida de 3 de septiembre de 2008 en lo principal designa como abogado defensor al abogado Fernando Mena Ayala. Solicitando que se notifique al casillero judicial señalado anteriormente y se siga contado con los abogados patrocinadores designado oportunamente. **11)** A fs. 374 obra providencia 1084 de 3 de septiembre de 2008 en lo principal señala pare el día 5 de septiembre de 2008 a las 14H00 audiencia de juzgamiento. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **12)** A fs. 376, 377 obra acta de audiencia realizada el 5 de septiembre de 2008 a las 14H10. **13)** A fs. 378 A 391 obra copia simple de comprobante de ingreso de trámite con fecha 29 de agosto de 2008, copia certificada de la escritura de compraventa

celebrada en la Notaría Novena de Quito entre el Sr. Julio Ramiro Larraga Rivera y Sra. a favor del Sr. Edgar Edmundo Pinto Villagomez y Sra. el 24 de agosto de 2001 sobre el lote de terreno signado con el No. 412 ubicado en el sitio denominado "Hospital Grande" de la hacienda Turubamba Alto de una superficie de 40.000m2, copia de la C.I de los Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmundo, Cárdenas Duarte Elia, copia de credenciales de abogado del Dr. Sohel Abdón Peña Naranjo, Abg Pedro Fernando Mena Ayala, boletines notificatorios a las partes con el acta de audiencia. **14)** A fs. 392, 393 obra escritos presentado por los señores Elías Cárdenas Duarte y Edgar Edmundo Pinto de 5, y 9 de septiembre de 2008. **15)** A fs. 394, 395 obra providencia 1108 de 9 de septiembre de 2008 en lo principal ordena que el Sr. Edgar Pinto ratifique la intervención del Dr. Sohel Abdón en la audiencia de juzgamiento. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **16)** A fs. 396 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Pinto de 11 de septiembre de 2008, solicitando reforma de la providencia de 9 se septiembre de 2008 a las 13H50. **17)** A fs. 397, 398 obra providencia 1129 de 11 de septiembre de 2008 en lo principal vuelve a conminar que el Sr. Edgar Pinto legitime la intervención del Dr. Sohel Abdón en la audiencia de juzgamiento, providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **18)** A fs. 399 obra escrito probatorio presentado por el Sr. Edgar Pinto de 12 de septiembre de 2008. **19)** A fs. 400 A 602 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas procurador común de lo moradores de la lotización Luz y Vida, de 12 de septiembre de 2008 en el cual adjunta 32 contratos privados de promesas de compraventa celebrado por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto y María Rosario Alencastro a favor de los moradores de la lotización Luz y Vida. 170 copias certificados de recibos de pagos de dineros a los lotizadores. **20)** A fs. 603 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Pinto de 17 de septiembre de 2008 en lo principal indica que el suscribiente a comparecido juntamente a la audiencia de juzgamiento acompañado de su abogado defensor el Dr. Sohel Peña con lo cual queda legitimada la comparecencia del indicado profesional a la referida diligencia. **21)** A fs. 604, 605 obra providencia 1161 de 24 de septiembre de 2008 en lo principal provee escritos presentados por los señores Elías Cárdenas y Edgar Pinto de 12 y 17 de septiembre respectivamente. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **22)** A fs. 602 A 613 obra oficios No. 188, 187, 186, 185, 190, 189 y Memorando No. 398 de 26 de septiembre de 2008 dirigidos al Sr. Gerente de la Empresa de Alcantarilladlo del Municipio de Quito, Gerente de la Empresa Eléctrica Quito, Registrador de la Propiedad de Quito, Director Metropolitano de Planificación Territorial del Municipio de Quito, Gerente de Andinatel, Gerente de la Empresa de Agua Potable del Distrito Metropolitano de Quito, Ing. Alejandra Sanchos jefe de Avalúos y Catastros Zonal Quitumbe y constancia de desglose de recibos entregado originales al Sr. William Singo. **23)** A fs. 614 A 683 obra oficio GIEP-0122-2008 de 2 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Luis Medina jefe de estudios y diseños (enc) de EMAAP-Q, adjunta hoja de control No. GGS-16608-08y copia del memorando No. GIEP-0427-2008, certificado de Gravamen del Registro de la Propiedad con fecha de ingreso 30/09/2008 del lote de terreno 412, Oficio No. ED-08-10-162 de 6 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Jaime Estrella Jefe del departamento Estudios de Distribución de la Empresa Eléctrica Quito, que en respuesta al Oficio 187-CMZQ-2008 remite copia del informe de aprobación y copia del proyecto por parte del empresa Eléctrica Quito de la urbanización Luz y Vida anexas documentación y planos de lo indicado, oficio No. SG-173-2008 de 20 de octubre de 2008 suscrito por el Dr. Enrique Monge Quintana Secretario General (e) de Andinatel que en respuesta al oficio 190 -CMZQ-2008 remite información proporcionada por el área de Diseño de Accesos de la Compañía que relaciona con la aprobación según oficio No. 02-1468 con los respectivos planos de la urbanización Luz y Vida anexa documentación al respecto (proyecto Telefónico y Memoria técnica, planos de red de abonados, red secundaria, canalización y diagrama de empalmes), oficio GIEl- 0385- 2008 de 20 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Luis Medina jefe de de Estudio y Diseño (enc.) de EMAAP-Q en respuesta al oficio 188-CMZQ, adjunta copia de los estudios de alcantarillado de la lotización "luz y Vida" que ha sido aprobado por dicha empresa en el año 2003. **24)** A fs. 684 obra escrito presentado por el Sr. Elia Herney Cárdenas procurador común de los moradores de la lotización "Luz y Vida" de 21 de octubre de 2008 en lo principal solicita resolución de la presente causa. **25)** A fs. 685, 686 obra providencia 1297 de 21 de octubre de 2008 en lo principal notifica a las partes con la recepción de los antes indicados oficios. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **26)** A fs. 687 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas Duarte de 30 de octubre de 2008 en lo principal solicita resolución de la causa. **27)** A fs. 688 A 690 obra oficio No. 4378 de 10 de noviembre de 2008 suscrito por el Ing. Pablo Ortega jefe de Gestión Territorial que en respuesta al oficio 185-CMZQ-, en el adjunta copia de oficios 3789, 2805 de 6 de octubre de 2008. **28)** A fs. 691, 692 obra providencia 1441 de 27 de noviembre de 2008 en lo principal notifica con los antes referidos oficios a las partes. **29)** A fs. 693 A 699 obra Memorando No. AZQ-AYC2009-007 de 27 de enero de 2009 suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos Y Catastro Zonal Quitumbe. Adjunta láminas fotográficas, ficha

Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

-222- -708-
Setecientos
01000097

catastral del predio 113288, gráfico sicma de ubicación de la lotización Luz y Vida. **30)** A fs. 700, 701 obra providencia 200 de 9 de febrero de 2009 en lo principal corre traslado a las partes con el Memorando AZQ-AYC23009-007 de Avalúos Y catastros para que realicen observaciones de Ley en el término de 72H00. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **31)** A fs. 702 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas de 17 de febrero de 2009 en el cual demuestra conformidad con el contenido del Memorando AZQ-YAC2009-007 de Avalúos y Catastros en cuanto a la lotización Luz y Vida. **32)** A fs. 703, 704 obra providencia 316 de 12 de marzo de 2009 en lo principal ordena pasar autos para resolver la causa. Debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. Con la documentación constante en el Expediente, **siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: I.** Es competencia de esta Comisaría conocer y resolver la presente causa, según dispone el Art. 111 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de de 28 de agosto de 2008 que dice "Son competentes para conocer y sancionar, los comisarios metropolitanos en su respectiva jurisdicción, quienes actuaran en base a los informes técnicos de inspección; Así también el Art. 154 literales a) y (g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales". "Aplicar las sanciones administrativas previstas en esta Ley, las que serán impuestas por los comisarios, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones". **II.** Del proceso, y autos no se han omitido solemnidades sustanciales que influyan en la decisión final de la causa, se ha seguido el trámite estipulado en el reglamento Procedimental dictado por la Procuraduría Metropolitana, por lo que se declara la validez del proceso; **III.** Se ha observado lo dispuesto en el Art. 75, 76 y 77, de la actual Constitución Política del Ecuador que refiere el respeto a las garantías y al debido proceso. **IV.** Los hechos se conoce por oficio No. 1006 de 25 de marzo de 2008 suscrito por el Arq. Iván Martínez Coordinador de la Unidad de Suelo y Vivienda dirigido a la Ing. María Belén Rivadeneira Administradora Zonal Quitumbe que dice:"La USV remite la documentación presentada `por moradores de la urbanización denominada **"LUZ Y VIDA"**, ubicada en la parroquia Chillogallo, que consiste en copias de contratos privados de promesa de compra venta de lotes de terreno. En la Unidad de Suelo y Vivienda, **NO** se encuentra en trámite, Ni existe expediente ni se ha emitido aprobación alguna, bajo la denominación de Urbanización **"LUZ Y VIDA"**. Por tal motivo, solicitamos que el Sr. Comisario de la Zona Quitumbe, intervenga de acuerdo a la ley, ya que se presume que se trata de un fraccionamiento informal". Adjunta copia del Oficio 1711 de 18 de junio de 2007 que tiene relación con el tema. Solicita también que se mantenga informado a la Unidad de Suelo y Vivienda. (fs.1, 2). **VI.** Los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas, Oscar Bunces, Dorian Núñez Yolanda vaca, Ana maría Crespo, Angélica Palta, Ligia Reascos, Judith Heredia, Norma Ríos, Elías Cárdenas, Mario Ordóñez, Rosa Chamba, Marlene del Rosario Herrera, Rosa Ayala, María Ayala Natividad Ortíz, Segundo Jácome, José Chafla, Ermita Palaquibay, Marlene Chafla, Olga Paredes Rodrigo Guamán y Aida Cañizares, moradores de la lotización "Luz y Vida" presentan denuncia escrita con fecha 17 de julio de 2008 en lo principal dice" Señor Comisario que por el año 2000-2001, mediante una publicación radial, y de hojas volantes, nos enteramos que se estaba VENDIENDO UNOS LOTES DE TERRENO EN EL SECTOR DE JUAN DE TURUBAMBA ALTO, a través de una inmobiliaria denominada FLORENCIA REPRESENTACIONES, cuyos representantes legales habían sido los señores DENUNCIADOS EDAGAR EDMUNDO PINTO VILLAGOMEZ Y SRA. MARIA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO, CONYUGES ENTRE SÍ, los mismos que tiene sus oficinas en el sector de la Villaflora, Av. Alonso de Angulo, Edificio Pinto Villagomez lugar, donde se VENDIAN ESTOS LOTES DE TERRENO A DIFERENTES PRECIOS, DESDE LOS 4.000 USD DÓLARES EN ADELANTE, DE ACUERDO A LOS METROS CUADRADOS, para vendernos se nos dijo que NO HAY NINGUN PROBLEMA, QUE PUEDA INFLUIR EN LA VENTA, ES MÁS TENGO LOS PLANOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO; y una vez que me paguen el valor total del terreno les entregaremos las Escrituras definitivas, cosa totalmente falsa de falsedad absoluta; porque ya han transcurrido más de 7 SIETE AÑOS HASTA LA PRESENTE FECHA Y NO HAY NINGÚN TIPO DE ARREGLO NI SOLUCIÓN ES POR ESO QUE NOS VEMOS OBLIGADOS A QUE POR SU INTERMEDIO, PRIMERO SE LE SANCIONES POR HABER FRACCIONADO SIN TENER LOS PLANOS APROBADOS POR EL I. MUNICIPIO DEL DISTRITRO METROPOLITANO DE QUITO. Sin embargo, esta venta se lo realizó a través de unos CONTRATOS PRIVADOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA, documentos que no tiene ningún valor legal, más bien por el contrario, todo su contenido, está a favor de los Vendedores; nos preguntamos si la venta de estos lotes de terreno los hacían de buena fe, porque no nos legalizaron en una Notaría estas promesas de Compra venta, la respuesta es simple porque sabían de ante mano que lo que querían es estafarnos no hay otra respuesta lógica, por la simple razón de que ya han transcurrido varios años y el pretexto es que el MUNICIPIO ES EL CULPABLE, no existe excusas valederas, ahora bien sus argumentos son que no se les cancela ese

dinero de unos cinco mil dólares o que se firme en blanco una letra de cambio, no puede hacer las obras, NOSOSTROS NO LE VAMOS A ENTREGAR NI UN SOLO CENTAVO MÁS POR CONCEPTO DE DICHAS OBRAS, PORQUE NO EXISTEN Y NO LAS VEMOS, NO ES POSIBLE QUE SIGAMOS ENTREGANDOLE MÁS DINERO A CAMBIO DE NADA, estamos dispuesto más bien que el municipio en últimos de los casos sea quien el ente indicado para que se den las obras de urbanización, los mismos que podemos pagar cómodamente, sin que exista estos tipos de imposiciones, porque son dueños y que ellos pueden pedir lo que les dé la gana, no es así, así como tampoco nos pueden cobrar intereses por la mora, debido al tiempo, no es nuestra culpa; estos intereses son totalmente ilegales, más bien la obligación de estos vendedores, era la de vendernos estos terrenos, sin tener ningún tipo de problema, libre de toda gravamen saneados como exige la Ley, como debería ser pero existe claramente la intención de causarnos daño; estas ventas hechas por parte de los lotizadores se los realizado a subienda de que nosotros no podemos exigir ningún tipo de reclamo, peor aún celebrar las ESCRITURAS DEFINITIVAS, nos han engañado. Ahora Bien, después de haber acudido hasta sus oficinas acompañado de nuestro defensor, éste señor Pinto nos había indicado que TODA LA DEMORA PARA QUE SE APRUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PLANO, HA SIDO POR CULPA DEL MUNICIPIO, EL ES CULPABLE DE TODO, YO NO, TENGO NADA QUE VER. De ahí que para contentarnos y tranquilizarnos se nos manifestó que ya había ingresado el trámite al Municipio y que solo la carta de impuesto predial le hacía falta para que le aprueben el plano de la Lotización Luz y Vida; APROBACIÓN QUE NO SE SABÍA CUANTO TIEMPO LE VA A LLEVAR AL MUNICIPIO APROBARLO, PUEDE SER DOS O TRES SEMANAS O EL TIEMPO QUE LE TOME AL MUNICIPIO, ES POR ESO QUE NO PUEDO DAR UNA FECHA EXACTA, para que seas legalizado dicho plano, que es como se llama y se ha identificado plenamente; trámite éste que nunca ha ingresado al Municipio del centro de la ciudad, conforme lo establece la certificación extendida por el señor Arq. Iván Martínez Román, JEFE DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA, NO SE ENCUENTRA NINGÚN TRAMITE DE LA URBANIZACIÓN LUZ Y VIDA, PEOR QUE HAYA INGRESADO A LA ADMINISTRACIÓN DE QUITUMBE, TAL CUAL, NOS INDICARON EN ESA DEPENDENCIA". Terminan solicitando que se imponga la correspondiente multa a los lotizadores señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo por haber fraccionado contraviniendo disposiciones legales Municipales. (fs. 10,11). **VII.** El Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad, una vez cursado la denuncia presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Vengas y Otros por vía internet local mediante Memorando No. 093-08-AZQ-ITV, de 30 de julio de 2008 dice: "En contestación a la denuncia ingresada por el sistema de internet local con No. 447-08, en la cual solicita informe técnico por LOTIZACION, al predio ubicado en la parroquia Turubamba, Comité Pro-mejoras Luz y Vida, calle s/n, previa inspección realizada por este departamento, le informo lo siguiente observaciones: **Identificación del Predio**: 1. Clave Catastral: 33604-02-003. 2. No. De Predio: 113288…**Propietarios y/o presuntos infractores**: 1. Propietario (Ficha Catastral): PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO. **Observaciones (TERRENO)**: 1. Actualmente el terreno es de 40.000 m2. 2. NO cuenta con ningún plano del lote. 3. El predio se encuentra dividido en lotes de 200 m2 aproximadamente. 4. Además existen 2 lotes de 400.0 m2 y 300.0 m2 aproximadamente, cuyas área se deberán verificar solicitando Informe Técnico de estado actual de la propiedad con el Dep. De Avalúos y Catastros. **De las Obras de Infraestructura**: _ 1. No existen veredas. 2. No cuentan con luz eléctrica. 3. No cuentan con agua potable. 4. No cuentan con red telefónica. 5. No existen áreas verdes. 6. El fraccionamiento se lo ha realizado en un 10%. **Apertura, estado y ancho en m de vías**: 1. Existen 2 calles habilitadas. 2. Calle S/N de 8.00 m - PRINCIPAL. 3. Calle S/N de 6.00 m - SECUNDARIA. **Si existen promesas de venta en instrumentos públicos y/o privado y recopilación de vestigios de la infracción:** 1. No se presenta ningún documento por parte del representante. **Construcciones**: Cerramiento de 300.0 m2 - JOSE CHAFLA de 300. 2. Cerramiento de 150.0 m2 GLORIA CHILENO. 3. Cerramiento de 400.0 m2 - MARIO ORDOÑEZ. 4. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150.0 m2 aproximadamente - PASTO JOSÉ - fondo de garantía 712.50 dólares. 5. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 100 m2 aproximadamente - GASPAR MARCALLA - fondo de garantía 285.00 dólares. 6. Cerramiento de 200 m2 aproximadamente - EDGAR PINTO. 7. 1 nivel concluido y habitado en un área de 200 m2 aproximadamente - MANUEL JACOME - fondo de garantía 950.00 dólares. 8. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 150.0 m2 aproximadamente - S/N - fondo de garantía 712.50 dólares. 9. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150 m2 aproximadamente - MANUEL QUILLE - fondo de garantía 712.50 dólares. **Observaciones y recomendaciones:** Ofíciese al Dep. de Avalúos y Catastros a fin de que se emita Informe Técnico reactivo a la Lotización o Fraccionamiento ilegal. Cítese URGENTE al lotizador por cuanto no cuenta con ningún documento legal que habilite la urbanización Luz y Vida. Cítese a las construcciones existentes en el sector". Adjunta lámina fotográfica de lo informado. (fs. 15, 16). Por su parte la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos y Castros Zonal Quitumbe mediante Memorando No. AZQ-AYC-2009-007 de 27 de enero de 2009 dice:"En atención al Memorando No. 398-CMZQ-2008 en el que solicita emitir el informe técnico donde se

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

Setecientos:
uere

0000698

delimite el área y se entregue el estado de propiedad donde se asienta la lotización "Luz y Vida". Al respecto informo lo siguiente: La Información Catastral del lote global es la siguiente: PROPIETARIO. PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO Y SRA… AVALUO TERRENO: 320000,00 USD. m2. En la inspección se determinó que el terreno donde se asienta dicha lotización, está constituido en un solo predio urbano global con No. 429367 tal como se indica en el anexo No. 1. En el terreno se pudo observar que existe delimitación de lotes internamente (ver anexo 2), de los cuales se contó alrededor de 130 lotes, en la mayoría de los lotes la delimitación está con cercas de alambre y cuatro de ellos con cerramientos de bloque tal como se indica en las fotografías, también se determinó que un 40% de los lotes se utilizan para sembríos. Los lotes según lo que se puede observar tienen una extensión de 150 a 300 m aproximadamente. Existen 3 vías internas de acceso a los, lotes (ver anexo 3), que tiene calzadas de hierba y tierra, las cuales cuentan con bordillos pero no con aceras. El acceso a la lotización se lo hace desde al Av. Panamericana Sur, por la calle "J" que sirve de ingreso al parque Industrial Turubamba, en sentido oeste-este pasando las rieles del tren hasta la calle 123 para luego entrar por esta hacia el norte. El predio colinda al este con la calle de parcelación y al oeste con la calle 12. Existen construcciones dentro del lote global, se contabilizó 5 construcciones de hormigón armado, de las cuales son dos de 2 plantas y 3 son de 1 planta, también existen 6 construcciones de bloque y ladrillo con cubierta de zinc. Todas estas construcciones están habitadas (ver anexo 4).En cuanto a servicios básicos, se verifica que cuentan con el servicio de energía eléctrica con medidores instalados en las casas existentes, solo dos personas cuentan con medidores de agua potable, los demás lotes no cuentan con este servicio. NO hay servicio de telefonía pública ni de alcantarillado. Los datos de superficie y avalúo del terreno se puede observar en la ficha catastral adjunta". Adjunta láminas fotográficas y anexos. (fs.693 A 699). **VIII.** Los cónyuges Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo han sido debidamente citados mediante providencia 979, de 7 de agosto del 2008. (fs. 362 Vta). La audiencia de juzgamiento se lleva a cabo el 5 de septiembre del 2008 a las 14H10 a la que comparecen los señores Pinto Villagomez Edgar Edmundo acompañado de su abogado defensor el Dr. Sohel Abdón Peña, el Sr. Cárdenas Duartes Elia procurador común de los moradores de al lotización "Luz y Vida" acompañado de su abogado defensor el Dr. Pedro Fernando Mena Ayala. Por su parte el Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmundo dice:"Mi esposa María Rosario Allen Castro Hidrovo y yo somos propietarios de un lote de terreno de 40.000 mt2 (Cuarenta mil metros cuadrados) signado con el número 412 ubicado en la Parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, lote que tuvimos bien comprar a los cónyuges Larraga Navarrete mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto de 2001 e inscrita el 5 de septiembre del mismo año para lo cual adjunto copia certificada de dicha escritura pública, sediendo a numerosas peticiones de los moradores de la parroquia Chillogallo tanto mi mujer y yo accedimos a lotizar nuestro lote de terreno y a la vez venderlos en un costo sumamente bajo al decir simbólico en forma de pago en partes no se ofreció en ningún momento obras de urbanización por el alto costo de las mismas, costo que debía ser pagado por los interesados una vez que se ha solicitado por el Municipio de Quito, sin embargo mi mujer y yo hemos pedido al Municipio que se aprobaran los debidos planos pero nos han dado largas al punto de llegarnos a negar sin embargo mi mujer y yo hemos insistido y el Municipio nos ha solicitado más documentación para lo cual hemos presentado dicha documentación el 29 de este mes, adjunto comprobante en tal virtud negamos los fundamentos de hecho y de derecho de las denuncias presentadas contra nosotros alegamos falta de derecho de los denunciantes, alegamos de igual manera la nulidad del expediente ya que el asunto tal como está planteado no puede ser conocido ni resuelto por usted señor Comisario con relación a la prueba que se obtenga usted señor Comisario se dignará declarar la nulidad del expediente desde fojas 1, pero si lo creyere válido usted lo fundamentará legalmente le encarezco que se nos absuelva tanto a mi mujer como a mí y que se califique las denuncias de maliciosas y temerarias. No se niega en ningún momento que no hayamos recibido dinero dicho dinero se tomará en cuenta una vez que sean entregadas las debidas escrituras de compra venta de dichos lotes. Hago notar que esta exposición es por mis propios derechos y no a nombre de mi mujer aunque estoy seguro que ella estará de acuerdo, me abstengo de pedir la palabra nuevamente". Al finalizar la misma se abre la causa a prueba por el término de cinco días **IX.** El Sr. Edgar Edmundo Pinto durante el proceso presenta la siguiente documentación: a) Copia Certificada de la escritura de compraventa celebrado en al Notaria Novena Vigésima Séptima de Quito del Dr. Fernando Polo Elmir entre el Sr. Julio Ramiro Larraga Rivera y Sra. a favor de los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y Sra. María Rosario Alencastro Idrovo el 24 de agosto de 2001, escritura debidamente inscrita en el registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001, sobre el lote de terreno No. 412 de una superficie 40.000 m2. b) Respuesta al Oficio 189.CMZQ-2008 Por

parte del Ing. Luis medina jefe de Estudios y Diseño de EMAAP-Q, que mediante oficio GIEP-0122-2008 de 2 de octubre de 2008 remite proyecto de agua potable para la urbanización Luz y Vida elaborado por los Ing. César Pancho, Ing. Jaime Núñez, Ing. Jorge Ramírez técnicos de EMAAP-Q, en el cual indican que el costo directores de de la obra es de 9,712.04 USD. c) Certificado de gravamen del Registro de la Propiedad de Quito con fecha de ingreso de 30 de septiembre de 2008 en el cual indica que el lote de terreno 412 es adquirida por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto y Sra. María Rosario Idrovo. d) En respuesta al oficio No. 187-CMZQ-2008 el Ing. Jaime Estrella jefe de Departamento Estudios de Distribución mediante oficio No. ED-08-10-162 de 6 de octubre de 2008 remite copias del Informe de aprobación y copia del proyecto aprobado por parte de la Empresa Eléctrica Quito de la urbanización "Luz y Vida". e) En respuesta al oficio 190-CMZQ-2008 el Dr. Enrique Monge Quintana Secretario General (e) de Andinatel S.A mediante oficio No. SG-173-2008 de 20 de octubre de 2008 remite la información proporcionada por el área de DE DISEÑO DE ACCESOS de la Compañía de la aprobación y focalización del proyecto telefónico de la urbanización Luz y Vida con fecha 30 de agosto del 2002, cabe aclarar que dicho proyecto tiene una validez de 2 años, así indica el Ing. Carlos Loyza jefe de Diseño de Accesos de Andinatel. (fs. 662), proyecto telefónico aprobado el 25 de septiembre de 2002 así se observa en los planos adjuntos. f) En respuesta al oficio 185-CMZQ-2008 el Arq. Pablo Ortega jefe de Gestión Territorial mediante oficio 4387 de 10 de noviembre de 2008 indica que el Lcdo. Edgar Pinto ha ingresado con fecha 29 de agosto de 2008 el trámite para registro de la urbanización "Luz y Vida", pero que sin embargo la Dirección mediante oficios No. 2805 de 4 de agosto de 2008 y 3789 de 6 de octubre de 2008 ha solicitado al interesado previo a iniciar el trámite de registro, cumpla con algunos requisitos detallados en dichos oficios. Informándole además que debe esperar que se apruebe el Reglamento de Procedimiento para la habilitación de Suelo y Edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito, esto con la finalidad de viabilizar la aprobación de las urbanizaciones. Aclarando que hasta la, presente fecha el administrado no ha cumplido con los requisitos solicitados en los oficios 3789, y 2805 de de 4 de agosto y 6 de octubre de 2008. (fs. 378, 379 A 386, 614 A 619, 620, 621 A 660, 661 A 682, 688 A 690). Por su parte el Sr. Elías Herney Cárdenas en calidad de procurador común de los moradores de la lotización "Luz y Vida" durante el proceso presenta la siguiente documentación: a) Ficha Catastral del predio 113288 del lote de terreno 412 de prosperidad del Sr. Pinto Villagomez y Sra. b) 34 contratos privados debidamente certificados de promesa de compra venta celebrado por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo a favor de los señores: Norma América Ríos, José Abelardo Venegas, Olga Judith Paredes, José Sisa Y Rosa Chamba, Manuel Quille, Segundo Bilca y Deisy Flores, María de Jesús Ayala, Pepe Vínico Pazmiño, Carlos Chafla, Rosa Herrera, Kléver Paredes y Olga Chafla, Elia Cárdenas, Nortón Cárdenas y Irlanda Chalacán, Geobany Ruíz y Cecilia Gramán, Ángel Chafla y Mercy Luzuriaga, José Guamán y Aida Cañizares, Oscar Bunce, Carlos Centeno, Rodrigo Guamán, Héctor Guamán, Pablo Antonio Ruales y Narcisa Caiza, Gaspar Narcalla y María Ashca, Orlando Centeno, Juan Velásquez y Nelly Ashca, Fernando Llinín y María Villagomez, Angélica María, Eddy y Carlos Pares Chafla, Alfonso Gavín y Ligia Reascos, Carlos Centeno y Zoila Casa, Mario Ordoñez y Miriam Sarango, Anita Garzón y Pablo Córdova, Jorge Chicaiza, sobre los lotes de terrenos No. 88, 61, 12, 46 83, 78, 79, 66, 18, 126, 67, 115, 65, , 68, 125, 36, 37, 112, 117, 99, 104, 113, 6, 27, 101, 30, 10, 114, 25, 100, 44, 45, 93, 54, 94, lotes de terreno que oscilan entre 151,49 a 207,60 m2 aproximadamente. Venta celebradas entre los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006. (fs. 19, 20, 401 A 432). c) 469 compulsas certificadas y copia simple de recibos de entrega recepción de dinero entregados por lo compradores de los lotes de terrenos de la urbanización o lotización "Luz y Vida" a los lotizadores, por concepto de abanos de venta de lotes de terrenos en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005. d) Copia del plano de implantación de la urbanización "Luz y Vida", del cual se observa fraccionado en 133 lotes de terrenos de 207,63 m2 aproximadamente. (fs. 2 A 235, 236 A 323, 361, 433 A 602). Documentos que analizados en conjunto y a la luz de las reglas de la sana crítica como dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Penal se observa lo siguiente: **1.** Que los cónyuges señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencanstro Idrovo son propietarios del lote de terreno No. 412 de 40.000 m2, en la cual se asienta la urbanización o lotización "Luz y Vida", ubicada en la parroquia urbana de Turubamba. **2.** Que los indicados cónyuges ha procedido a fraccionar el referido lote de terreno en 133 lotes de un área 151,49 m2 a 207,60 m2 aproximadamente, los mismo que han procedido a vender a varias personas mediante contratos privados de promesa de compra venta, por lo cuales han recibido ingentes sumas de dinero como consta de los abundaren recibos de entrega-recepción de dinero adjunto al expediente. **3.** Los administrados recién en el mes de agosto 28 de 2008 pretende ingresan a trámite la aprobación o registro en la Dirección Metropolitana de Plantificación Territorial la urbanización Luz y Vida", La indicada Dirección Metropolitana mediante oficios 3789,2805 de 4 de agosto y 6 de octubre de 2008 comunica que previo al trámite de aprobación de la

-270-
710-
Setecientos
0000699

indicad lotización deben cumplir con algunos requisitos constantes en dichos oficios (fs. 689,690). Los mismos que hasta la fecha no han cumplido. **4**. Si bien es cierto que los administrados cuenta con aprobaciones de proyectos de agua potable, luz eléctrica y red telefónica. Pero dichas obra de urbanización no ha sido ejecutada hasta la fecha, como tampoco se observa del expediente que dichas obras no han sido entregadas al Municipio de Quito. Así indica el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad Zonal Quitumbe mediante Informe Técnico 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio de 2008. (fs.14, 14). **5**. Que los promitentes compradores de los lotes de terrenos de la urbanización o lotización "Luz y Vida" materializando su compra algunos han procedido a realizar construcciones en los lotes de terreno y otros mantienen los mismo con sembríos como indica la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos y Castros Zonal Quitumbe mediante Memorando No. AZQ-AYC-2009-007 de 27 de enero de 2009. (fs.693 A 699). **6**. Que los promitentes compradores de los lotes de terreno de la urbanización o lotización "Luz y Vida" ha comprado los mismos mediante contratos privados de promesa de compraventa a los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, compra celebradas en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2006, por los cuales han entregado a los lotizadores ingentes cantidades de dinero como costa de la abundante documentación (recibos) adjunto al proceso). De lo analizado se concluye que los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencasttro Idrovo ha procedido a fraccionar, promocionar, vender lotes de terreno de 151,49 m2 a 207.60 m2 aproximadamente desmembrado de uno de mayor extensión (40.000 m2) de la lotización o urbanización "Luz y Vida" ubicado en la parroquia de Turubamba sin previa obtención del plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio de Quito, y sin la debida ordenanza municipal de creación o autorización de la indicada lotización, de esta manera infringiendo el Art. R II 279 del Código Munícipal(norma que es aplicable en este caso por cuanto los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencasttro Idrovo han sido citados mediante providencia de 978 de 7 de agosto de 2008), Art. 208 209 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, que indican que para cualquier lotización o fraccionamiento se requiere permisos municipales, cuya inobservancia serán sancionados con multa de cinco veces del valor del terreno. En cuanto los administrados alegan que la infracción se encuentra prescrita, al respecto cabe indicar que en la especie se ha dado una infracción continuada, toda vez que vienen realizando ventas periódicas de lotes de terreno en los años 2001, 2002, 2003 2004, 2006 como se observa del contaros privado de promesa de compraventa celebrado a favor del Sr. Juan Velásquez Cofre y Nelly Ashca el 21 de mayo de 2006. (fs. 424 Vta. **X**. En cuanto a parcelaciones o lotizaciones el Art. 208 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Si de hecho se realizare Parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la municipalidad podrá pedir al fiscal competente, de inicio a la instrucción fiscal, contra los sospechosos o imputados". y Art. 209 IBIDEM dice: "En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la Municipalidad, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma y la Municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva Municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el Comisario Municipal previa audiencia del inculpado a quien se le concederá un término de prueba de hasta cinco días, vencido el cual se expedirá la resolución correspondiente, de la que podrá recurrirse al alcalde, según el numeral 37 del artículo 69". Así ratifica el Art. R II 279 del Código Municipal que dice: "Los que urbanicen, subdividan y reestructuren lotes que no cuenten con la respectiva autorización municipal serán sancionados con multa equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo efectuado por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano ordene la suspensión de las obras, las que no podrán recibir autorización en lo futuro". Subsidiariamente el Art. 435 de la misma ley determina: "Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, sin contar de la autorización de la respectiva autoridad y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por este concepto, incurrirán en delito de estafa, sancionado por el artículo 563 del Código Penal. Sin perjuicio de la sanción establecida en el inciso anterior, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas prevista en esta ley y en las respectivas ordenanzas". Por su parte el Art. 436 de esta misma Ley Orgánica dice: "El delito tipificado en el artículo anterior, podrá ser perseguido por toda persona que se considere perjudicada, o por la municipalidad en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción. Las municipalidades comprendidas dentro de este artículo se considerarán como parte perjudicada". Es más en la resolución de alcaldía No. 200-

2005, de 23 de junio del 2005, seguido contra el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, propietario de la lotización el "DORADO", en sus considerandos No. 13, 14, 15 dice "13.- El Municipio tiene el deber jurídico de combatir a los fraccionadores ilegales que son los principales generadores de necesidades básicas insatisfechas, pues al no cumplir con la normativa municipal de aprobar legalmente las urbanizaciones dejan a cientos de personas con insuficiencia de abastecimiento de los servicios básicos, aprovechándose de esos ciudadanos de escasos recursos que adquieren los inmuebles y después son explotados ilegítimamente por los lotizadores". "14.- Las lotizaciones ilegales al no contar con los lineamientos urbanísticos exigidos por el municipio tiene problemas para obtener los servicios básicos, carecen de áreas comunales y verdes que les garanticen a los ciudadanos que los habitan adquirir una vida digna que les asegure salud, agua potable, luz eléctrica, saneamiento ambiental, recreación, en un ambiente ecológicamente equilibrado y con servicios de optima calidad". "15.- Los promitentes compradores de las lotizaciones ilegales se ven privados de su derecho a la propiedad por los ilegítimos actos efectuados por los lotizadores ilegales que venden inmuebles sin estar autorizados a lotizarlos o/a desmembrarlos de unos de mayor extensión incurriendo en el delito", siendo más que el Art. 408 inciso 2do de la ley Organiza de régimen Municipal dice: "En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total, o ejecutarán por su cuenta las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes". El Art. 109 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. 413 de 28 de agosto de 2008 dice:" Son responsables de las infracciones quienes hayan incurrido en actos de incumplimiento a la normativa vigente". El Art. 76 numeral 5 de la actual Constitución Política de la República del Ecuador dice: "En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable la persona infractora". De tal forma que el Art. R II 279 del Código Municipal dice que se debe sancionar con una multa equivalente a cinco veces al valor del terreno, mientras que el Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal indica que en las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la municipalidad se impondrá al vendedor o promitente vendedor una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del terreno. De conformidad al principio constitucional antes citado en la causa que nos ocupa en cuanto a la sanción corresponde aplicar la disposición legal del Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Finalmente el Art. 85 del Código de Procedimiento Penal vigente como Ley supletoria dice: **"Finalidad de la prueba.-** La prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado". En la especie se ha confirmado y se ha determinado que los únicos y directos responsable de la infracción son los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, de haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno como cuerpo cierto y a través de contratos privados de promesa de compraventa, en la lotización o urbanización denominado "Luz y Vida", de la parroquia urbana de Turubamba de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha sin contar con los planos de fraccionamiento y la respectiva ordenanza Municipal. Con estas consideraciones, acogiendo la denuncia presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros moradores de la lotización "Luz y Vida" y en fundamento a lo dispuesto por el Art. R 111, 109, de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de 28 de agosto de 2008, Art. 154, literales a), g); Art. 208, 209; Art. 408, 435, 436 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, y en consideración al oficio 1006 suscrito por el Arq. Iván Martínez jefe de La Unidad de Suelo y Vivienda, Informe No. 093-08-AZq-ITV de 30 de julio del 2008 suscrito por el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad Zonal Quitumbe, Memorando No. AZQ-AYC-2009-007, de 27 de enero del 2009, suscritos por la Ing. Alejandra Sánchez jefe Avalúos y Catastro Zonal Quitumbe en el que indican el valor comercial del predio en el cual se asienta lotización "Luz y Vida": predio 113288, clave catastral 33604-02-003, de 400.000,00 M2, valor comercial $ **320.000,00** (Trescientos veinte mil dólares americanos cero centavos), esto multiplicado por dos veces del valor respectivo del terreno, esto en consideración al principio constitucional estipulado en el Art. 76 numeral 6 que dice "La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administartivas o de otra naturaleza". En concordancia con el Art. 209 de la Ley orgánica de Régimen Municipal, dando un total de valor comercial $. 640.000,00 (SEISCIENTO CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS). Esta Autoridad, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO. MULTAR** a los cónyuges Sr. Edgar Edmundo Pinto Villagomez con C.I. No. 170326989-2; Sra. María Rosario Alencastro Idrovo con C.I. No. 030093408-0, en la suma de $. 320.000,00 **(TRESCIENTIOS VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS) a cada uno**, valor correspondiente a una vez a cada) del valor total del avalúo del predio o terreno fraccionados de conformidad con lo previsto por el Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal multa que se les

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

-219-
-711-
Setecientos once

0000700

impone por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotización denominado "Luz y Vida", que se asienta en el lote de terreno No. 412, predio 113288, clave catastral 33604-02-003, sin planos de fraccionamiento, y la respectiva Ordenanza Municipal, inmueble ubicado en el sector de San Juan de Turubamba, de la parroquia urbana de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Para tal efecto emítase la correspondiente orden de pago. **SEGUNDO.-** En el término de ocho días los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo cancelen la multa impuesta, caso contrario se procederá hacer efectivo mediante la vía coactiva acorde a lo dispuesto por el Art. 112 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de 28 de agosto de 2008. **TERCERO.- Prohíbase** y **Suspéndase** toda construcción en la lotización o urbanización "Luz y Vida", colóquese letreros en el lugar indicando la prohibición de venta de lotes y prohibición de construcciones, para tal efecto remítase oficio al departamento de Control de la Ciudad de esta Administración Quitumbe. **CUARTO.-** En fundamento al Art. 435, 436, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase copias certificadas del expediente, al Sr. Subprocurador Zonal Quitumbe, a fin de que instaure el respectivo juicio penal en contra de los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo administrados. **QUINTO.-** En fundamento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real Bloquéese la clave catastral, del lote de terreno No. 412, predio: 113288, clave catastral 33604-02-003, para tal efecto ofíciese al Departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Ofíciese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio del lote de terreno No. 412, predio 113288, clave catastral 33604-02-003, ubicado en el sector de san Juan de Turubamba de la parroquia urbana de Turubamba, en el cual se asienta la lotización "Luz y Vida". **SEXTO.-**Por cuanto del Informe Técnico No. 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio de 2008 el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad indica que existen construcción: de 1 nivel concluido y habitado de un área de 150.0 m2 - PASTO JOSÉ - fondo de garantía 712.50 dólares. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 100 m2 aproximadamente - GASPAR MARCALLA- fondo de garantía 285.00 dólares. 1 nivel concluido y habitado en un área de 200 m2 aproximadamente - MANUEL JACOME - fondo de garantía 950.00 dólares. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 150,0 m2 aproximadamente - S-N - fondo de gantía 712.50 dólares. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150 m2 aproximadamente- MANUEL QUILLE- fondo de garantía 712.50 dólares. Adquierase copias certificadas del indicado informe técnico, ábrase expedientes a parte, **Cítese** a los referidos propietarios a fin de que respondan por estos hechos.- **CUMPLASE.- NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Julián Camas Ch.
**COMISARIO METROPOLITANO**
**ZONA QUITUMBE**

JC.

Proveyó y formó la presente resolución el señor Comisario Metropolitano Zonal Quitumbe en esta fecha.- **CERTIFICO**

Dra. Narayá Tobar
**SECRETARIA (e)**

-218-

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. 0002085
Quito, 23 JUN 2017
Ticket GDOC 2017-075522

Abogada
Nancy Johana Aguirre Aviles
SUPERVISORA METROPOLITANA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mi consideración:

**Asunto:** Certificación procesos sancionatorios contra propietarios predios en proceso especial de expropiación

En atención al requerimiento realizado por la Dirección Metropolitana Financiera, en Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo del año en curso, cuya copia simple adjunto, solicito se sirva certificar si existen procesos sancionatorios en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación especial, de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho:

| BARRIO | RESOLUCIÓN | PROPIETARIO | UBICACIÓN | ANTECEDENTES |
|---|---|---|---|---|
| Pampa 1 | Resolución C 279, aprobada el 21-12-2016 | ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS. | Situado en los lotes 371 y 386 ubicados en la Parroquia Turubamba del Cantón Quito. **Predio No.** 103067 **Clave Catastral** 33605-01-002 | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001. |
| El Dorado | Resolución C 280, aprobada el 21-12-2016 | CHANATASIG JAIME FERNANDO | Situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio – Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, Calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 30074 y **clave** | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001. |

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC RECIBÍ CONFORME SECRETARÍA GENERAL FECHA: 12/JUNIO/2017 HORA: 10:46

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | **catastral No.** 32807-01-001. | |
| Sector Nueve Lote 1 | Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017 | COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9 | Ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 607387 y **clave catastral No.** 31709-08-006. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 11 de febrero de 1999 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1999. |
| Luz y Vida | Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017 | PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO | Situado en el Lote 412, ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 113288 y **clave catastral No.** 33604-02-003. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 24 de agosto de 2001 ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001. |
| Virgen de la Nube | Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017 | ARTHERMS S.A. | Situado en los lotes 417 y 418, que forma parte de un solo cuerpo, de la Hacienda Turubamba Alto, ubicados en la Parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 109725 y **clave catastral No.** 33604-01-002. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2001. |
| Divino Niño | Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017 | GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA | Situado en el lote TRES PRIMA, del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | ubicado en la parroquia Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 673690 y **clave catastral No.** 33012-13-010. | 1986 ante el Doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987. |
| 11 de mayo | Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017 | IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS | Situado en la Hacienda Turubamba Alto, en la parroquia Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con los **predios No.** 110240 y 525431, **claves catastrales No.** 33706-21-002 y 33706-02-009. | Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 14 de julio de 1998 ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de julio de 1998. |

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Adjunto: Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo del año en curso; Resolución C 279, aprobada el 21-12-2016; Resolución C 280, aprobada el 21-12-2016; Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017; Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017

| ACCIÓN | RESPONSABLE | SIGLA UNIDAD | FECHA | SUMILLA |
|---|---|---|---|---|
| Elaboración | J Calle | DAJ-AZQ | 2016/06/20 | |
| Revisión | J Calle | DAJ-AZQ | 2016/06/20 | |

Ejemplar 1: Agencia Metropolitana de Control
Ejemplar 2: Archivo AZQ
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico